ACTA Nº 02/12

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día veintiocho de febrero de dos mil doce, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón Principal del Palacio Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Francisco Villar Masiá
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Joaquín Catalán Oliver
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. Mª Isabel Sáez Martínez
Sra. Laura Casans Gómez
Sr. José Luis Martí González
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sra. Natalia Antonino Soria.
Sr. Juan Carlos Requena Fresno
Sra. Manuela Asunción Oliver Villarroya
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. Mª Teresa García Muñoz
Sra. Cristina Rodríguez Díaz
Sr. Alberto Emilio Llueca Juesas
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Luis César Vera Moya
Sra. Mª Belén Herranz Tadeo
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil
Sra. Nerea Almiñana Navarro.

Asistidos del Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación de relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

P R I M E R A P A R T E:

1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta y uno de enero dos mil doce, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil doce.

2 CREACIÓN CONSEJO ASESOR PATRIMONIO Y APROBACIÓN ESTATUTOS. EXPTE. 05/12-V.

Vista la propuesta de la Concejal delegada de Patrimonio Histórico e Industrial, cuyo tenor literal es el siguiente :

"Resultando que se estima conveniente la creación de un Consejo Asesor de Patrimonio, y que así lo han trasladado a la Concejal Delegada de Patrimonio Histórico e Industrial, las diferentes Asociaciones vinculadas con el patrimonio de nuestro municipio.

Considerando que conforme dispone el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales y que desarrollarán exclusivamente funciones de informe , y en su caso , propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Reglamento Orgánico Municipal."

A las 17 horas y 5 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 17 horas y 10 minutos.

Durante el debate, el Grupo Municipal BLOC propone que el asunto quede sobre la mesa.

Sometida la propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 4, Señores/as. Fernández, García, Rodríguez y Llueca. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 12, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 4 votos a favor de BLOC, 9 votos en contra de PP y 12 abstenciones de PSOE, SP y EU, ACUERDA:

No dejar el asunto sobre la mesa.

Asimismo en el desarrollo del debate, el Grupo Popular presenta una enmienda de supresión de los subapartados c) y d) del apartado 1 del Articulo 2º y última frase del b).

Sometida la enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, PSOE, BLOC y EU y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por el PP.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deporte, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, PSOE, BLOC y EU y 4 votos en contra de SP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la creación del Consejo Asesor de Patrimonio y sus estatutos, de acuerdo con el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen, cuyo texto se ha transcrito.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 LBRL.

CUARTO: Los Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y previo cumplimiento de lo establecido en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

ESTATUTOS CONSEJO ASESOR DE PATRIMONIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El término municipal de Sagunto cuenta con una gran variedad y cantidad de patrimonio, tanto histórico, artístico e industrial. Esto ha supuesto la preocupación ciudadana por el mantenimiento, puesta en valor y divulgación de todo el patrimonio municipal. Por ello se ha constatado un incremento en la proliferación de múltiples asociaciones en el ámbito del patrimonio que hace necesaria la articulación de este amplio tejido social en la organización municipal, con el fin de canalizar su participación en los asuntos de interés patrimonial, a través de la creación de un Consejo Asesor de Patrimonio vinculado al Área o Concejalía de Patrimonio Histórico e Industrial del Ayuntamiento de Sagunto.

La constitución de dicho Consejo Asesor de Patrimonio se efectúa dentro del marco establecido por la legislación básica sobre régimen local, constituida en esta materia por la Ley 7/1985 de 2 de abril, que establece en su artículo 69 que las Corporaciones Locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local, y por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que regula los Consejos Sectoriales y, en cuanto a la legislación de la Comunidad Valenciana, habrá de tenerse en cuenta lo previsto por la Ley 5/1995 de 20 de marzo

de la Generalitat Valenciana de Consejos Agrarios Municipales, todo ello de conformidad con el siguiente articulado:

Artículo 1

1. El presente reglamento tiene por objeto la creación, constitución y regulación del Consejo Asesor de Patrimonio en el Ayuntamiento de Sagunto, como órgano de participación sectorial, de carácter consultivo y asesor, para todos aquellos asuntos que, desde los órganos corporativos, se considere necesario someter en materia de participación, promoción, atención, mantenimiento y protección del patrimonio.

Artículo 2

1. El Consejo Asesor de Patrimonio se integra en el Área o Concejalía de Patrimonio Histórico e Industrial del Ayuntamiento de Sagunto y tendrá la siguiente composición:

a) El/La presidente/a, que será el/la Alcalde/sa o Concejal/a en quién delegue.

b) Concejal de patrimonio histórico e industrial que ostentará el cargo de Vicepresidencia del mismo.

c) Un representante titular y otro suplente de las Asociaciones implantadas en el término municipal, que estén vinculadas con el Patrimonio Histórico e Industrial, interesadas en participar en el Consejo Asesor y se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o se inscriban para participar en el mismo, conforme a lo previsto en el apartado 2 de este artículo.

2. Los representantes así propuestos por las propias asociaciones, no podrán tener la condición de miembros de la Corporación.

En sesión plenaria ordinaria se procederá al nombramiento de todos los miembros del Consejo Asesor de Patrimonio.

En el plazo máximo de 15 días desde la celebración de dicha sesión plenaria deberá convocarse y celebrarse la sesión constitutiva del Consejo Asesor del Patrimonio cuyo funcionamiento se regirá por el presente reglamento.

El procedimiento regulado en este precepto se efectuará cada vez que se renueve la Corporación.

3. Será Secretario/a del Consejo Asesor de Patrimonio el del Ayuntamiento de Sagunto o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 3

1. El Consejo dispondrá de los siguientes órganos:

a) La Presidencia

b) El Pleno del Consejo.

2. El Pleno del Consejo está integrado por la totalidad de sus miembros, presidido por el/la Presidente/a del mismo y asistido por el/la Secretario/a.

Artículo 4

1. Son funciones del Consejo Asesor de Patrimonio del Ayuntamiento de Sagunto, las siguientes:

a) Evaluar la realidad del patrimonio municipal, sus problemas y necesidades.

b) Ejercer de órgano de participación y de cauce de comunicación entre la corporación local y las asociaciones.

c) Proponer las medidas que propicien su desarrollo, divulgación y conocimiento.

d) Recibir y escuchar todas aquellas demandas, propuestas y quejas que les llegue al órgano a través de sus representantes en el Consejo Asesor.

e) Proponer la realización de encuentros, cursos, jornadas relativas a asuntos de interés patrimonial.

f) Favorecer la coordinación de las asociaciones que actúan en el ámbito de Sagunto.

g) Cuantas otras funciones de estudio, asesoramiento y propuesta estime convenientes relacionadas con el ámbito patrimonial.

2. El ámbito de actuación del Consejo quedará circunscrito al término municipal de Sagunto.

Artículo 5

1. El pleno del Consejo Asesor de Patrimonio se reunirá a convocatoria de su presidente/a cuando este/a lo considere oportuno.

2. Las sesiones se celebrarán mediante convocatoria única cursada por el/la Presidente/a con una antelación mínima de tres días hábiles.

3. Una cuarta parte de sus miembros podrán solicitar la celebración de reuniones extraordinarias, que convocará el/la presidente/a en el plazo máximo de cinco días hábiles, y no podrá demorarse su celebración más de diez días desde la solicitud.

4. El orden del día de la sesión será fijado por el/la Presidente/a del Consejo Asesor, el cual se constituye válidamente, en primera convocatoria con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo y en segunda convocatoria, media hora después, con la asistencia de una cuarta parte de sus miembros, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

5. Asimismo, para su válida constitución se requiere, en todo caso, la asistencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan.

6. De las sesiones de este órgano se levantará por el/la secretario/a la correspondiente acta, que deberá ser autorizada por éste/a y por el/la presidente/a.

7. A las sesiones del Consejo podrán asistir también con voz, pero sin voto, aquellas personas que se consideren adecuadas por razón de su competencia o actividad en función de las materias que vayan a ser objeto de examen o estudio y previa invitación o autorización por parte del Presidente/a.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local.

El presente reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y previo cumplimiento de lo establecido en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local."

3 DELEGACIÓN SECRETARÍA CONSEJO ASESOR PATRIMONIO. EXPTE. 06/12-V.

RESULTANDO que, en el orden del día de la sesión plenaria de carácter ordinario correspondiente al presente mes se ha incluido la creación del Consejo Asesor de Patrimonio y la aprobación de sus correspondientes estatutos, en los que se determina que el Secretario/a de dicho consejo será el del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo recogida en dicho Real Decreto, respecto de juntas, órganos o entidades dependientes de la Corporación, distintas del Alcalde, Pleno o Junta de Gobierno decisoria, podrán ser encomendadas

por la Corporación a funcionarios propios de la misma, carentes de habilitación de carácter nacional, a propuesta del titular de la Secretaría y que actuarán como delegados de éste.

RESULTANDO que por el Secretario General se ha elevado propuesta de delegación de la secretaría que nos ocupa a favor de la funcionaria Dª Sara Cañizares Narváez.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, López-Egea, Aguilar y Almiñana, Abstenciones: 9, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PP, BLOC y EU y 9 abstenciones de PSOE y SP, ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría de Técnica de Administración General adscrita a la Sección de Patrimonio y Contratación, Dª Sara Cañizares Narváez, la secretaría del Consejo Asesor de Patrimonio.

4 DAR CUENTA SENTENCIA JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE VALENCIA EN RECURSO 646/09 Y DECIDIR SOBRE SU APELACIÓN. EXPTE. 07/12-V.

Se da cuenta de la sentencia nº 18 dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo Nº 3 de Valencia que resuelve el procedimiento ordinario Nº 646/09, interpuesto por la Abogacía del Estado contra los acuerdos adoptados bajo los puntos 1 a 29 del orden del día de la sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2009 por no celebrarse en el lugar legalmente previsto.

La sentencia recaída estima el recurso interpuesto, rechazando las causas de inadmisibilidad planteadas por el Ayuntamiento, por cuanto considera que el recurso se presentó en plazo, y tampoco acepta la causa de inadmisión fundada en que el punto 8 del orden del día no era un acto que no es definitivo, ya que según declara, el objeto del recurso no es la impugnación del contenido del acuerdo impugnado sinó su ilegalidad formal. Y en cuanto al fondo, que se vulneran los artículos 49 del RD Legislativo 781/1986 y art. 85.1 del RD 2586/1986, en cuanto al lugar de celebración de las sesiones, aludiendo a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 9 de noviembre de 2011 que anula los preceptos del ROM que posibilitan la celebración de plenos en sede distinta de la prevista en el aludido art. 49 del RDL 781/1986, por lo que, declara la nulidad de los actos impugnados al ser nula la sesión extraordinaria celebrada. Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en costas.

Contra la citada sentencia cabe la interposición de recurso de apelación, en el plazo de los quince días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Visto que la sentencia de la sección Quinta de la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana cuya causa viene de la interposición de recurso contra determinados preceptos del Reglamento Orgánico Municipal que fijaban como sede del Pleno, también el Centro Civico, anula dichos preceptos, y que, la misma no es firme, ya que este Ayuntamiento ha aprobado recurrir en casación la misma ante el Tribunal Supremo, se entiende que, en virtud de la doctrina de los actos propios que supone la vinculación de los actos a una declaración de voluntad y la imposibilidad de adoptar después un comportamiento contradictorio que afecte al principio de seguridad jurídica, es procedente interponer también recurso de apelación contra esta sentencia, fundado en los mismos argumentos que ya se expusieron para recurrir aquélla.

Considerando que, el art. 22.2 j) de la Ley 7/1985, RBRL establece que es competencia del Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de competencia plenaria, como ocurre en el presente caso, la competencia para acordar la interposición de recurso corresponde al pleno, sin perjuicio de que el art. 21.1 k) atribuye competencia al Alcalde para el ejercicio de esas acciones en materias de competencia del Pleno, en los casos de urgencia, debiendo, en este caso, dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Considerando los eventuales efectos que puedan derivarse de la sentencia de la que se da cuenta, a la vista de que declara también nulos los acuerdos adoptados, y que existen otros tres procedimientos contencioso administrativos interpuestos contra otras sesiones de Pleno, fundados en idéntico motivo, esto es, el lugar de celebración, cabe indicar lo siguiente:

1-. La sentencia recaída no es firme, y el Capítulo IV de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, al regular la ejecución de sentencias, se refiere en su art. 104 a sentencias firmes.

2-. En cuanto a los acuerdos 1 a 29 adoptados en la sesión plenaria objeto de este recurso, como indica la propia sentencia en su Fundamento de Derecho Tercero, *"el objeto del presente recurso, no es la impugnación del contenido del acuerdo impugnado, sinó su ilegalidad formal, ya que, lo que se alega, es que el mismo se adoptó, en un lugar no habilitado para la celebración de las sesiones del Pleno, que es lo que constituye el objeto de recurso interpuesto"*.

De modo que, con independencia de que la sentencia no es firme, por lo que hasta su firmeza tales acuerdos no se verían afectados en su validez, por la propia congruencia de la sentencia y por el principio de conservación de actos, consagrado en el art. 66 de la Ley 30/1992, de RJAP-PAC, que por cuestiones de economía procesal prevé que *"el órgano que declare la nulidad a anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción"*. Se entiende tal principio, plenamente aplicable a este supuesto, en que el contenido de los acuerdos adoptados en la sesión se hubiera mantenido igual con independencia del lugar donde se hayan celebrado, que es el verdadero objeto del recurso, de modo que los mismos deben ser conservados.

3-. Por lo que respecta al resto de acuerdos adoptados en las sesiones de Pleno objeto de recurso contencioso administrativo por la Delegación del Gobierno, hay que indicar, que, en principio no se ven afectados por vicio alguno que afecte a su validez, si bien, en virtud del principio de seguridad jurídica que debe presidir toda la actuación administrativa, se entiende procedente su ratificación en la sede no afectada por el objeto de los citados recursos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 12, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP y 12 abstenciones de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

Interponer recurso de apelación contra la sentencia dictada por Juzgado de lo contencioso-administrativo Nº 3 de Valencia que resuelve el procedimiento ordinario Nº 646/09.

5 RATIFICAR ACUERDOS PLENARIOS ADOPTADOS EN SESIONES CELEBRADAS EN CENTRO CÍVICO LOS DÍAS: 29.ABRIL.2009, 11.MAYO.2009 (10,15), 11.MAYO.2009 (11,06) Y 24.JUNIO.2009. EXPTE. 08/12-V.

Vista la Sentencia nº18, de 2 de febrero de 2012, dictada por el juzgado de lo contencioso-administrativo nº3 de Valencia, que ha sido impugnada ante el Tribunal Superior de Justicia.

CONSIDERANDO los informes emitidos por parte de la Jefatura de Sección Jurídica, de D. Mariano Ayuso Ruiz-Toledo (Cuatrecasas) y de la Secretaría General, que se tienen aquí por reproducidos.

CONSIDERANDO que en virtud de los principios de seguridad jurídica y de prudencia, no solamente deben ratificarse los acuerdos a los que se refiere la Sentencia nº18, sino también el resto de acuerdos impugnados por la Delegación del Gobierno.

CONSIDERANDO que el asunto fue sometido a la consideración de la Junta de Portavoces en fecha 16 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO las atribuciones otorgadas al Pleno de la Corporación en virtud de la legislación de régimen local, es por ello que se eleva a dicho órgano la siguiente

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO.- Ratificar los acuerdos plenarios adoptados por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria nº08, de 29 de abril, en las sesiones extraordinarias nº09 y nº10, ambas de 11 de mayo, y en la sesión ordinaria nº12, de 24 de junio, todas ellas de 2009. Todo ello, no sin afirmar previamente que el Pleno sigue manteniendo el criterio municipal de la doble sede y como tal espera que sea finalmente confirmado por los Tribunales de Justicia.

6 CANAL MÚLTIPLE DE DEMARCACIÓN DE SAGUNTO. EXPTE. 09/12-V.-

RESULTANDO que, el Ayuntamiento de Sagunto en sesión celebrada el 29 de julio de 2004, ya acordó la gestión directa de un programa de televisión digital al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 41/1.995, de 22 de diciembre, del Régimen Jurídico del Servicio de Televisión Local por Ondas Terrestres.

RESULTANDO que por Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local, en el que se adjudican inicialmente los canales múltiples a cada demarcación. En nuestro caso se nos adjudica el Canal múltiple: 36, con el siguiente ámbito territorial: Sagunto, Burjassot, Moncada, Alboraya, Llíria, Bétera, Puçol, Riba-roja de Túria, Eliana (L'), Pobla de Vallbona (La) y Puig.

"Una vez aprobado en el Plan Técnico Nacional de la TDT Local la reserva de frecuencia para la difusión de un canal múltiple de televisión local en una determinada demarcación, los municipios incluidos dentro de la misma, podrán acordar la gestión por si de un programa de televisión local con tecnología digital, dentro del múltiple correspondiente a esta demarcación. La decisión de acordar la gestión directa de un programa de televisión digital deberá haber sido adoptada por el Pleno de la Corporación Municipal".

RESULTANDO que en fecha 27 de diciembre de 2011 se acordó por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria la extinción del Consorcio para el desarrollo de la Televisión Local Digital Terrestre denominado Sagunt C36.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido por el Secretario General en fecha 27 de Febrero de 2012.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: No participar en la gestión directa del canal múltiple de la demarcación Sagunto (Canal múltiple 36: Sagunto, Burjassot. Puçol, La Pobla de Vallbona, El Puig, Alboraia, Llíria, L´Eliana, Riba-roja de Turia y Bétera).

7 COMPARECENCIA VOLUNTARIA CONCEJAL-DELEGADO DE MANTENIMIENTO. EXPTE. 05/12-C.

De conformidad con lo previsto en el art. 119 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM), el Concejal-Delegado de Mantenimiento comparece a petición propia ante el Pleno de la Corporación sobre eficiencia energética.

El desarrollo de la comparecencia se ajusta a lo previsto en el artículo 122 del ROM.

8 COMPARECENCIA VOLUNTARIA CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. EXPTE. 06/12-C.

De conformidad con lo previsto en el art. 119 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM), a petición propia, la Concejala-Delegada de Economía y Finanzas comparece ante el Pleno de la Corporación para informar sobre la situación económica del Ayuntamiento.

El desarrollo de la comparecencia se ajusta a lo previsto en el artículo 122 del ROM.

A las 19 horas y 5 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

Siendo las 20 horas y 5 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Peláez hasta las 20 horas y 10 minutos.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 20 minutos.

En estos momentos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa.

9 AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PÚBLICA.- M.A.M.L. EXPTE. 756/2011-PS.

Vista la instancia presentada por D. Miguel Ángel Martín López, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto con categoría de Animador juvenil, por la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Asociado del en la Universitat de València, Facultad de Ciencias Sociales-Departamento de Trabajo Social, para impartir clases y tutorías universitarias relacionadas con el área de conocimiento de la Facultad indicada, con un total de diez horas semanales, en horario de tarde.

Considerando que el régimen jurídico viene establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 598/85, de 30 de abril; este último de aplicación supletoria en el ámbito que nos ocupa, toda vez que no se han dictado las normas de desarrollo para los funcionarios de la Administración Local a las que hace referencia el artículo 145 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, TRRL.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 2.1 c) establece que la misma será de aplicación, entre otros, al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, entendiéndose incluido en este ámbito todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

Considerando que el art. 3 de la Ley 53/1984, establece que: «el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5º y 6º y en los que, por razones de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos».

Considerando que el artículo 4 de la Ley 53/1984, establece una excepción a la regla general de la incompatibilidad para el ámbito docente, concretamente para la figura del Profesorado universitario asociado, al señalar que: «Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada».

En otro orden el artículo 7 de la Ley 53/1984 exige como requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General (55.176,79 € para 2011), ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 40 %, para los funcionarios del Grupo C1 o personal de nivel equivalente. En cualquier caso, el citado precepto establece a su vez que «La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o pleno de las corporaciones locales en base a razones de especial interés para el servicio».

Considerando que el Complemento Específico del puesto que el interesado desempeña no contempla el factor de incompatibilidad, de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, según redacción dada por la Ley 7/2007, de 12 de abril. No obstante, el artículo 16 en su tercer apartado establece otra particularidad reseñable al exceptuar de la prohibición enunciada en el apartado 1, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.

Considerando que el artículo 9 de la Ley 53/1984 en relación al 6 del Real Decreto 598/1985, exige el informe previo y favorable de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas Públicas, correspondientes al segundo puesto.

Considerando que dicho informe ha sido emitido con fecha 1 de febrero del presente, suscrito por la Vicerrectora de ordenación académica y profesorado de la Universitat de València, siendo el mismo favorable a la autorización de compatibilidad.

Considerando que el Ayuntamiento de Sagunto ha venido tradicionalmente otorgando compatibilidad en supuestos de hecho idénticos al presente, toda vez que supone un enriquecimiento para ambas instituciones y habida cuenta que la figura del profesor asociado está pensada, precisamente, con carácter temporal para profesionales en activo, y dedicación a tiempo parcial, en los términos que se relacionan en el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, según redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Considerando que el art. 9 de la Ley 53/1984, así como el artículo 92.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, establecen que la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una actividad pública corresponde al Pleno de la Corporación Local.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. Alcalde.- Votos a favor: 17, Señores/as., Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez y Llueca. Abstenciones: 7, Sres./as. González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, PSOE y BLOC y 7 abstenciones de SP y EU, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar, por razón de interés público, la compatibilidad de D. Miguel Ángel Martín López, para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Universitario Asociado de la Universitat de València E.G., con los siguientes condicionamientos:

- Esta autorización no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario y se condiciona a su estricto cumplimento.
- La actividad cuya compatibilidad se autoriza se desempeñará en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

En estos momentos el Sr. Alcalde se reintegra en la Presidencia de la sesión, ausentándose momentáneamente de la misma los Sres. González y Vera.

10 ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS. EXPTE. 393/2011-AY.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales relativa a la Ordenanza Reguladora de la Bases Especificas para la concesión de prestaciones sociales económicas en materia régimen de concurrencia competitiva, en materia de Servicios Sociales.

Considerando el informe propuesta realizado por la Jefatura de Sección de Servicios Sociales.

Considerando el informe elaborado por el servicio municipal de asesoría jurídica conjuntamente con la vice-intervención.

Recogidas e incorporadas en la ordenanza las propuestas realizadas y votadas favorablemente por las representantes de los diferentes grupos políticos que configuran la Comisión de Bienestar Social.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sres. González y Vera.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena y Oliver. Votos en contra: 3, Sres./as. López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 6, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Llueca, Paz y Herranz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y PSOE, 3 votos en contra de EU y 6 abstenciones de BLOC y SP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de prestaciones sociales económicas, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la LRBRL.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

Exposición de Motivos

La Constitución Española configura un estado social y democrático de derecho, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social. En este ámbito, y por lo que se refiere a la distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas, en el art.148.1 se atribuye a las Comunidades Autónomas la asunción de competencias en materia de asistencia social. En este sentido, el Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana , en su art.49.4 , establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen de Local, dispone en su artículo 2 que corresponde a los municipios el derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de la gestión de la entidad local.

Asimismo, en su artículo 25.2 letra k) establece que “el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social”. A su vez, el artículo 26.1 letra c) del mismo texto determina que, “en todo caso, los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar servicios sociales”.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se establece las competencias del sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana en su artículo 6 dispone que corresponde a las Entidades Locales Municipales la gestión de los programas y de las ayudas

económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas Administraciones, dentro del marco del Plan Concertado que se desarrolle reglamentariamente. Por otra parte en el articulo Artículo 38 se hace referencia a las Prestaciones Económicas Individualizadas.

Dentro de este marco legislativo el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas de personas físicas de nuestro municipio.

Las prestaciones económicas se configuran como una herramienta de colaboración entre la Administración y los particulares para la superación de las situaciones carenciales que presentan y por las que solicitan la concesión de este tipo de ayudas.

La presente Ordenanza reguladora de prestaciones sociales económicas en régimen de concurrencia competitiva descansa sobre los siguientes principios: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por lo que la concesión y gestión de las ayudas, correspondientes a estas prestaciones económicas ha de cumplir dichos principios.

Para dar cumplimiento a todo lo expuesto, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de prestaciones económicas individualizadas, en materia de servicios sociales y en régimen de concurrencia competitiva, mediante una Ordenanza Específica que las regule.

BASE PRIMERA: Definición del objeto y modalidades de las prestaciones sociales económicas.

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en adelante LGS y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio en adelante RLGS, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, de las prestaciones reguladas en la presente ordenanza cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social , la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía.

2. Se articulan dos líneas de subvención:

Línea 1. Prestaciones económicas individualizadas

Línea 2. Prestaciones económicas de asistencia a comedores escolares, guarderías infantiles y otros dispositivos educativos

3. A efectos de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras de la concesión de prestaciones sociales económicas se entiende por:

Prestaciones económicas individualizadas, ayudas dirigidas a personas individuales o núcleos familiares de convivencia, a fin de contribuir a la atención de las necesidades básicas o de las situaciones de emergencia social que se produzcan.

- Asistencia a comedores escolares, guarderías infantiles y otros dispositivos educativos, ayudas destinadas a la cofinanciación de los gastos de asistencia a este tipo de recursos, siempre que los mismos no sean competencia o estén subvencionados por otras Administraciones Públicas.

4. Los programas que comprenden la presente Ordenanza se ajustan a la siguiente tipología:

Línea 1: Prestaciones Económicas Individualizadas

- Alimentación Básica de la Unidad Familiar
- Alimentación Infantil

- Prótesis: Tratamientos dentales y gafas graduadas.
- Vivienda (alquileres)
- Desplazamientos para asistencia al comedor social, tratamientos médicos y psicológicos realizados fuera del municipio.
- Desplazamientos para recursos educativos.
- Tarjeta interurbana de transporte para mayores.
- Ayudas técnicas: Adaptación funcional del hogar. Adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria. Audífonos. Adaptación de vehículos a motor.
- Medicamentos (porcentaje de los medicamentos contemplados en el catálogo de la seguridad Social y no cubiertos por esta)
- Suministros básicos de vivienda.
- Situaciones de urgencia imprevistas y no programadas

Línea 2: Prestación económica de asistencia a comedores escolares, guarderías infantiles y otros dispositivos educativos.

programa L2.1	Ayudas económicas de asistencia a comedores escolares, dirigidas a menores escolarizados en : - Centros Públicos en el Primer ciclo de educación infantil - Centros Concertados en los ciclos de educación infantil y en educación primaria. En todos los supuestos siempre y cuando estas ayudas no estén convocadas o sean asumidas por la Conselleria que tenga las competencias en materia de educación.
programa L2.2	Ayudas económicas de asistencia a guarderías infantiles y otros recursos educativos

BASE SEGUNDA: Requisitos y condición de beneficiario en las prestaciones sociales económicas

1. A Efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de personas beneficiarias:

Aquellas personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta base y que se encuentren en situación para solicitar las prestaciones sociales objeto de esta ordenanza.

En el caso de que el beneficiario de la prestación sea un menor, las obligaciones formales y materiales recogidas en esta ordenanza se exigirán respecto al representante legal.

2. Requisitos de las personas beneficiarias:

a) Con carácter general:

1.- No estar incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiaria recogidas en el art. 13 LGS.

De forma excepcional, en el supuesto de Prestaciones Económicas Individualizadas (por su carácter de inembargabilidad) se podrá considerar la posibilidad de obviar el requisito del apartado 2º-e) del artículo 13, siempre que quede acreditado que en el momento en que se

producen las deudas, por la situación económica de la unidad familiar de convivencia, ésta carecía de ingresos económicos para hacerlas efectivas, y se acredite igualmente que sus miembros agotaron cuantas posibilidades tenían a su alcance para hacerlas efectivas.
2.- Tener su residencia habitual en el municipio de Sagunto con una antigüedad mínima de un año de empadronamiento.
3.- Disponer la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante de una renta no superior al 70% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), que se actualiza anualmente y se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. A los efectos de la presente ordenanza se entiende por unidad familiar de convivencia la formada por dos o más personas que convivan en el mismo domicilio que unidas por vínculos matrimoniales u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado Podrá considerarse como unidad de convivencia independiente el de las personas solicitantes, aunque convivan en el mismo marco físico de otra unidad familiar, cuando las personas solicitantes hayan tenido que abandonar la residencia habitual por diferentes causas como violencia en el ámbito familiar o violencia de género, fuerza mayor o desahucio, y siempre que la unidad familiar de convivencia no supere el 1.5 del IPREM en su cuantía anual. Por ingresos de la renta de la unidad familiar de convivencia se consideran todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia
4.- No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgada por organismo público o privado.
5.- Que la resolución de la ayuda solicitada no sea competencia de otros organismos públicos.
6.- Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no exista absentismo escolar en ninguno de los miembros que se encuentren en edad de escolarización obligatoria.
7.- No haber sufragado el gasto objeto de la ayuda solicitada con anterioridad a la petición de la misma.
8- Alcanzar la puntuación mínima exigida en las presentes bases

b) Con carácter particular para cada línea :

LINEA 1: Prestaciones económicas individualizadas

Alimentación básica	- Carecer la unidad familiar de convivencia de los recursos económicos mínimos para hacer frente a las necesidades de alimentación básicas.
Alimentación Infantil	- Disponer de informe médico que acredite la necesidad de la ayuda solicitada, así como su duración y tratamiento. - Que el menor para el que se solicita la ayuda se encuentre entre los 0 y 12 meses de edad
Prótesis	- No haber hecho efectivo el gasto objeto de la ayuda con anterioridad a la solicitud y concesión de la misma.

	- informe médico donde se indique la necesidad
Vivienda	- Disponer de un contrato de alquiler debidamente formalizado. - Que no exista relación de parentesco hasta el tercer grado consanguinidad o afinidad entre el/la propietario de la vivienda y el/la persona solicitante de la ayuda de alquiler
Desplazamientos	- Necesidad del desplazamiento para asistencia al comedor social, tratamientos médicos y psicológicos realizados fuera del municipio y para asistencia a recursos educativos.
Tarjeta Interurbana Mayores	- Tener cumplidos 65 años
Ayudas técnicas	- Ser mayor de 60 años. - Que la persona solicitante presente dificultades de carácter motor o sensorial que le impidan su movilidad. - Que la solicitud este referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, de la vivienda o vehículo a motor, excluyéndose expresamente aquellos que signifiquen una mejora en el hogar y que no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos y/o sensoriales. - Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea la persona solicitante. - en el caso de audífonos, informe médico - No haber obtenido ayuda en los últimos 5 años por el mismo concepto, salvo probada necesidad.
Medicamentos	- Disponer de Informe médico donde se indique la necesidad del tratamiento y la duración del mismo.
Suministros básicos de vivienda	- Situaciones de riesgo inminente y acreditada de pérdida de suministros y equipamientos básicos de la vivienda habitual.
Situaciones de urgencia	- Haber sufrido catástrofe natural - Que la vivienda habitual haya sido declarada en ruina y no disponer de vivienda de segunda residencia.

LINEA 2 : Comedores escolares, guarderías infantiles y otros dispositivos educativos.

programa L2.1 Comedores Escolares	- Que los/as menores para los que se solicite la subvención se encuentren escolarizados en el Municipio de Sagunto. - Que el/la menor no pueda ser atendido en el núcleo de convivencia familiar - Que el/la menor este escolarizado en el primer ciclo de educación infantil o en el segundo ciclo de educación infantil o en el primer y segundo ciclo de educación primaria y no tengan derecho a solicitar la beca de comedor a la Consellería de Educación, - Que el/la menor beneficiario de la subvención disponga de plaza de comedor en el colegio donde este escolarizado.
programa L2.2	- Que los menores para los que se solicita la ayuda no superen la edad de tres años.

Guarderías, infantiles y otros dispositivos educativos	- Que el/la menor no pueda ser atendido en el núcleo de convivencia familiar.

3. Todos los requisitos exigidos en las presentes bases se deben de acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

BASE TERCERA: Publicidad de las bases y de la Convocatoria

1. Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y se les dará publicidad a través de la web municipal.

2. Se dará publicidad a la convocatoria de cada una de las líneas través de la página web del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es), y del tablón de anuncios municipal. No obstante el Ayuntamiento no estará obligado a efectuar convocatoria anual.

3.Las convocatorias anuales se efectuarán en la modalidad de convocatoria abierta, estableciéndose varios procedimientos selectivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, permitiendo, de esta manera, mantener abierta la concurrencia durante todo el período o año natural.

3,1 En la línea 1 la periodicidad de los procedimientos será como mínimo trimestral.

3,2. En la línea 2 se realizarán dos periodos de presentación de solicitudes, un plazo ordinario y un

segundo plazo extraordinario.

4.1.- La convocatoria fijara los plazos de presentación de solicitudes y el plazo máximo de resolución de cada uno de ellos, así como el importe máximo del crédito presupuestario asignado a cada procedimiento selectivo de forma que no suponga menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen. En este sentido se establece, una asignación mínima del 50% del crédito presupuestario dividido a partes iguales entre el número de los procedimientos selectivos que se fijen en la convocatoria.

4.2.- Los créditos presupuestarios no agotados a la finalización de un procedimiento selectivo, se podrán trasladar a los posteriores procedimientos sucesivos según se determine en la convocatoria, previa valoración de:

- Número de solicitudes presentadas
- Número de solicitudes no atendidas
- La demanda potencial que se prevea por el Área gestora.

BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones para cada una de las líneas que regula la presente ordenanza.

2.- En todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de quince días, y se determinará expresamente la fecha de finalización de dicho plazo en la convocatoria anual

3. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

4. Por el instructor del expediente se podrá proponer de oficio el traslado, al siguiente plazo de presentación de solicitudes de aquellas que por causas no imputables a la persona interesada no hayan podido ser subsanadas de forma que no vean perjudicados su derecho de forma sustancial.

BASE QUINTA: Documentación a presentar.

5.1 Documentación general para prestaciones dirigidas a personas físicas:

1.- Instancia genérica que deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.

2.- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.

3.- Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13. 2 y 3 de la LGS, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales - con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas, y frente a

la Seguridad Social. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 LGS.

4.- Autorización expresa al Ayuntamiento, que le será facilitada por este, para poder obtener de oficio certificado de la Agencia Tributaria de su nivel de rentas así como de sus obligaciones tributarias.

6.- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social .

7.- Fotocopia de la última nómina o en caso de estar en situación de desempleo, certificado del INEM indicando situación en la que se encuentra, duración de la prestación e importe de la misma.

8.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (DARDE).

9.- En caso de pensionistas, certificado de Pensiones, expedido por el INSS, indicando tipo de pensión e importe de la misma. En caso de PNC (Pensión No contributiva), FAS (Pensiones del Fondo de Asistencia Social) o prestaciones por hijo a cargo copia del último ingreso recibido.

10.- En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si no se percibe la compensación establecida, denuncia interpuesta del hecho ante la autoridad competente .

11.- Cuando se estime oportuno por el departamento gestor acreditación de que se ostenta la representación legal del menor para el que se solicita la prestación social económica.

12.- Declaración responsable indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone. (sólo para aquellas personas que no acrediten ingresos por cualquiera de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores).

5.2. Documentación específica para cada una de las líneas o programas:

Línea 1. Prestaciones Económicas Individualizadas

✓ Autorización expresa al Ayuntamiento para que este realice el pago de la subvención en el número de cuenta designado por el solicitante.

1.1.- Para ayudas por alimentación infantil.

a) Informe médico que acredite la causa de la lactancia adaptada, así como el tipo de leche, cantidad recomendada y duración de este tipo de alimentación.

b) Informe alta hospital relativo al parto.

1.2.- Para prótesis: tratamientos dentales y gafas graduadas.

a) Informe médico que acredite la necesidad.

b) Tres presupuestos de distintos proveedores.

c) Declaración responsable donde quede de manifiesto que el producto para el que se solicita la ayuda no ha sido adquirido con anterioridad a la presentación de la solicitud de la misma.

1.3. - Para ayudas de alquiler de vivienda.

a) Copia del contrato de alquiler de la vivienda

b) Fotocopia, si procede, del último pago efectuado.

c) Acreditación documental de la deuda pendiente, en su caso.

d) Declaración responsable de haber solicitado ayudas por este concepto a la Consellería correspondiente y acreditación de que las mismas no le hayan sido otorgadas.

1.4 .- Para ayudas por desplazamientos:

1.4.1. Para desplazamientos a tratamientos médicos, psicológicos y recursos educativos.

- Documento del centro al que asiste, acreditando la necesidad del desplazamiento, frecuencia y su duración.

1.4.2. Tarjeta interurbana de transporte para mayores.

- Una fotografía tamaño carnet.

1.5. .- Para ayudas técnicas para el desarrollo personal de Personas Mayores.

a) Prescripción médica si procede.

b) Presupuesto de las adaptaciones a realizar

c) Justificación de la propiedad de la vivienda o autorización del propietario para realizar las reformas correspondientes.

d) Permisos municipales en su caso.

1.6.- Para ayudas de medicamentos.

a) Informe médico que acredite el tratamiento prescrito, frecuencia y duración.

b) Presupuesto de la farmacia.

Línea 2. Comedores Escolares, Guarderías Infantiles y otros dispositivos educativos.

✓ Instancia normalizada suscrita por el representante legal del menor.

L2.1.- Comedores Escolares

L.2.2. Guarderías infantiles y otros recursos educativos.

a) Documento del centro debidamente acreditado donde se indique que el menor para el que se solicita la subvención dispone de plaza, así como factura pro forma o presupuesto, relativo al coste mensual de los servicios solicitados, desglosándose el coste de los servicios por los conceptos de asistencia a guardería, comedor y otros servicios si los hubiere.

b) Declaración responsable donde se motive las circunstancias que impiden atender al menor en el núcleo familiar de convivencia.

5.3.- La solicitud y el resto de documentación exigida se presentará dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento o domicilio, así como también la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, mediante el correspondiente certificado de la recaudación.

BASE SEXTA. Financiación y cuantía de las ayudas

1. Aplicación Presupuestaria.

Las situaciones susceptibles de recibir ayudas se financiarán con cargo al concepto presupuestario del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas se determinará anualmente a través de la Convocatoria.

Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art.58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto a través del presupuesto municipal.

3.- La cuantía invidivualizada estará en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia y del número de miembros que componen la misma.

BASE SÉPTIMA. Conceptos o situaciones financiables. Cuantía individualizada de las prestaciones .

1. Se podrá acceder a las prestaciones objeto de estas ordenanzas cuando se obtenga una puntuación mínima de 30 puntos, de la puntuación máxima establecida en el baremo correspondiente a cada línea.

2. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de las prestaciones económicas presentadas, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

3. Se establece la siguiente cuantía máxima por beneficiario y línea o programa objeto de la prestación:

Líneas y programas	Cuantía máxima por concepto
L.1. PEIS	Se establecerá en la convocatoria la cuantía anual máxima.
L.2. Comedores Guarderías Infantiles y otros recursos educativos	Se establecerán en cada convocatoria una serie de módulos en los que podrá consistir la ayuda

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.-La cuantía individualizada total se determinará por el departamento gestor a la vista de la valoración que se efectúe y de la solicitud presentada.

BASE OCTAVA. Gastos subvencionables y gastos no subvencionables

De conformidad con el artículo 31 LGS, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la prestación. Todos los gastos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Línea 1 . PEIS

Gastos subvencionables.

a) Gastos de emergencia social y de necesidades básicas, entendiendo por este tipo de ayudas las prestaciones económicas no periódicas destinadas a afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades alimenticias, de salud, gastos de equipamiento, uso y mantenimiento de la vivienda habitual que impidan el corte de suministros básicos, a fin de prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Gastos no subvencionables

a) Aquellos gastos de las características descritas que hayan sido abonados con anterioridad a la resolución de la ayuda solicitada.

b) Gastos correspondientes a impuestos municipales, seguridad social, IRPF, préstamos bancarios tanto hipotecarios como personales.

c) Cualquier otro gasto no definido en la presente base que no tenga relación directa con el objeto de las ayudas económicas de emergencia social y necesidades básicas.

Línea 2. Comedores escolares, Guarderías y otros dispositivos educativos.

Gastos subvencionables

a) Los gastos relativos al servicio del comedor escolar del alumnado escolarizado en colegios públicos en el primer ciclo de educación infantil así como en educación infantil y educación primaria para el alumnado matriculado en centros concertados.

b) Los gastos relativos al importe del servicio de asistencia a guarderías infantiles (sólo guardería, guardería más comedor y servicios especiales), u otros dispositivos educativos

Gastos no subvencionables

a) Aquellos que sean competencia de otras administraciones públicas por el mismo concepto.

BASE NOVENA. Forma de concesión de la prestación social económica y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Procedimiento para la concesión de la prestación. Instrucción.

1.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Jefa/e del Sección del Departamento de Servicios Sociales.

Corresponde al instructor o instructora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiario de las prestaciones objeto de la presente ordenanza.

En esta fase se realizará informe social o educativo a efectos de verificar tales condiciones.

b) La prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, que se efectuará por los técnicos correspondientes, en función de cada una de las líneas, que serán, en la línea 1 las trabajadoras o los trabajadores sociales correspondientes, y en la línea 2, las educadoras o los educadores correspondientes.

c) Valoración por la Comisión de Valoración para la concesión de prestaciones sociales en materia de servicios sociales

La Comisión De Valoración, constituida conforme a la base 11ª, tomará en cuenta la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de la misma asignará el importe de las ayudas para cada solicitud presentada.

En caso de empate en la valoración de solicitudes se dará prioridad al criterio objetivo nº 2 establecido en la base décima de la presente ordenanza. En caso de persistir dicho empate se dará prioridad al criterio nº 3.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario de la Línea de subvención. Podrán establecerse en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

d) Propuesta de resolución del Instructor debidamente motivada y que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Procedimiento para la concesión de la prestación. Resolución.

2.1- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las prestaciones sociales económicas en régimen de concurrencia competitiva, dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2- La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la prestación. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestimen

2.3- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses a partir del último del plazo de presentación de las solicitudes. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a este fin

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez días desde la recepción de la notificación el interesado no ejercita acto en contrario.

4.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Atendiendo a la naturaleza de las prestaciones sociales económicas objeto de la presente ordenanza, no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón de anuncios de la corporación ni en la página web municipal, puesto que la publicación de los datos del beneficiario puede ser contraria al respeto y salvaguardia del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo .

5.- Efectos del silencio

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE DÉCIMA. Criterios objetivos de la concesión y órgano colegiado .

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

Linea 1. Prestaciones Económicas Individualizadas

Criterios	Puntos	Forma de acreditar los criterios
Criterio 1	Hasta 25	
Renta de la unidad familiar de convivencia del solicitante		Declaración de Renta. Nómina o Pensiones.Declaraciones responsables de tipo de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años
Criterio 2	Hasta 35	
Problemática social.		Informe Social que acredite las situaciones personales y familiares determinadas en la convocatoria anual
Criterio 3	Hasta 20	
Grado de participación e implicación en el programa de intervención acordado con el departamento de servicios sociales		Informe social o educativo que acredite al grado de participación e implicación en el programa de intervención
Criterio 4	Hasta 10	
Grado de Urgencia de la ayuda solicitada		Cualquier documento público que acredite la urgencia
Criterio 5	Hasta 10	
Empadronamiento A mayor tiempo empadronado mayor puntuación de acuerdo a los parámetros establecidos en la convocatoria.		Acreditación de oficio mediante consulta en el Padrón Municipal de Habitantes.
Criterio 6	Hasta - 20	
Incumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad		A acreditar por los servicios municipales en el momento de la valoración de la ayuda solicitada
Criterio 7	Hasta	

	- 10	
Importe y concepto de las ayudas anteriormente concedidas		A acreditar por los servicios municipales en el momento de la valoración de la ayuda solicitada

Línea 2.Prestaciones Económicas de asistencia a comedores escolares, guarderías infantiles y otros dispositivos educativos.

Criterios	Puntos	Forma de acreditar los méritos
Criterio 1	Hasta 30	
Renta de la unidad familiar de convivencia del/ de la solicitante		Declaración de Renta. Nómina o Pensiones. Certificados del INEM, Declaraciones responsables de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 Años.
Criterio 2	Hasta 40	
Situación socio familiar del solicitante		Informe educativo o social que acredite y valore las situaciones personales y familiares determinadas en la convocatoria anual
Criterio 3	Hasta 20	
Grado de participación e implicación en el programa de intervención acordado con el departamento de servicios sociales		Informe social o educativo que acredite al grado de participación e implicación en el programa de intervención
Criterio 4	Hasta 10	
Empadronamiento A mayor tiempo empadronado mayor puntuación de acuerdo a los parámetros establecidos en la convocatoria.		Acreditación de oficio mediante consulta en el Padrón Municipal de Habitantes
Criterio 5	Hasta	

	- 20	
Incumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad		A acreditar por los servicios municipales en el momento de la valoración de la ayuda solicitada
Criterio 6	Hasta - 10	
Importe y concepto de las ayudas anteriormente concedidas		A acreditar por los servicios municipales en el momento de la valoración de la ayuda solicitada

1. Solo podrán ser susceptibles de recibir las prestaciones sociales económicas reguladas en la presente ordenanza aquellas solicitudes que hayan obtenido como mínimo 30 puntos.

2. Se habilita a la Alcaldía a fin de que pueda dictar instrucciones a efectos de la forma de acreditar los requisitos y documentación solicitada.

BASE DECIMOPRIMERA. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las prestaciones sociales económicas

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición para cada una de las líneas:

Línea 1 .Prestaciones Económicas Individualizadas

a) El Jefe o Jefa de Sección de Servicios Sociales.
b) El Jefe o Jefa de Negociado
c) Los Trabajadores y Trabajadoras Sociales de los equipos de Servicios Sociales Generales

Línea 2. Comedores escolares, guarderías infantiles y otros dispositivos educativos.

a) El Jefe o Jefa de Sección de Servicios Sociales.
b) El Jefe o Jefa de Negociado de Servicios sociales.
c) Los Educadores y educadoras de los equipos de Servicios Sociales Generales.

BASE DECIMOSEGUNDA. Compatibilidad con otras ayudas o prestaciones

No serán compatibles con otras subvenciones nominativas para la misma finalidad, que figuren en el Presupuesto General de la Corporación.

No serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, las subvenciones enmarcadas en la presente ordenanza.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- BASE DECIMOTERCERA. Obligaciones de los Beneficiarios de las prestaciones sociales económicas

De acuerdo con el artículo 14 LGS, las personas beneficiarias de las prestaciones adquieren las siguientes obligaciones:

a. Destinar la prestación al motivo por el que fue concedida

b. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

c. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de las prestaciones de la presente ordenanza. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE DECIMOCUARTA. Forma de pago.

El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

Línea 1 Prestaciones Económicas Individualizadas.

El abono de la prestación se realizará de forma pago directo a los solicitantes sobre los que recaiga propuesta de concesión, en atención a la concurrencia de las situaciones contempladas en esta ordenanza

Línea 2 Comedores escolares, Guarderías y otros dispositivos educativos.

El pago de la prestación se realizará en la modalidad de pago diferido al centro educativo (guardería, ludoteca o colegio) a la que asista el/la menor beneficiario de la ayuda.

BASE DECIMOQUINTA. Régimen de garantías

No se establecen medidas de garantías dado el carácter social de todas las subvenciones contempladas en la presente Orden.

No obstante en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurran circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y siguientes del RLGS.

BASE DECIMOSÉXTA. Plazo y forma de justificación.

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la concurrencia de situaciones que motiva la concesión de las prestaciones de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art 32 LGS.

2. Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados: desde que se efectúo el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En caso de variación de las circunstancias que motivaron la concesión de la prestación, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento. En todo caso el departamento gestor podrá comprobar de oficio la concurrencia de dichas circunstancias

BASE DECIMOSÉPTIMA. Del reintegro y de las infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la

subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

Falsedad de las condiciones que motivaron la concesión de la prestación.

a) No comunicar al departamento de servicios sociales un cambio favorable de la situación socioeconómica y familiar que motivo la concesión de la ayuda.

b) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

3.- Cuando cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia haya cometido una infracción de las anteriormente relacionadas, dicha unidad familiar perderá su condición de beneficiaria de estas prestaciones económicas y no podrá acceder a las mismas por el periodo de un año, a contar desde el momento en que se haya puesto de manifiesto la infracción.

En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común.

BASE DECIMOCTAVA. Normativa aplicable

La presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, por las restantes normas de derecho administrativo, en especial, las órdenes que desarrolle la Conselleria con competencia en materia de Servicios Sociales por la que regulen y convoquen ayudas reguladas en la presente ordenanza, y en su defecto normas de derecho privado.

BASE DECIMONOVENA. Vigencia de las Bases

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICION TRANSITORIA.

La presente ordenanza comenzará a aplicarse el 1 de mayo de 2012

En estos momentos los Sres. González y Vera se reintegran a la sesión.

11 APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FIESTAS POPULARES.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Fiestas y Cultura Popular cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto está realizando en los últimos años una importante actividad subvencionadora, con el objeto de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas de entidades del municipio que de forma desinteresada vienen realizado una actividad de fomento y mantenimiento de las costumbres y tradiciones festivas del municipio.

Para dar cumplimiento a esta técnica de fomento, es necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado y adaptado a los objetivos de estabilidad presupuestaria actuales, que regulen las bases por las que se concedan las subvenciones. Así, las bases propuestas, han de aprobarse en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza específica que regule el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Este procedimiento permite hacer efectivos los principios inspiradores previstos en la normativa vigente, para el otorgamiento de las subvenciones, así como también dotar al procedimiento de una gran flexibilidad.

Con la presente Ordenanza, se pretende llevar a cabo el fomento y el impulso de actividades festivas de acreditado arraigo y carácter tradicional en el municipio, organizadas por asociaciones sin ánimo de lucro."

Obra en el expediente enmienda presentada por el Grupo Municipal BLOC-Compromís, del siguiente tenor literal:

"BASE PRIMERA. Punt 2.

ESMENA DE SUPRESSIÓ.

Es proposa suprimir la part del text que diu*:"podent els beneficiaris acollir-se a les tres modalitats d'ajuda de forma simultània."*

BASE PRIMERA. Punt 3.

ESMENA DE SUPRESSIÓ. Línea 3. Donat que s'entén inclosa en la línia 2 d'activitats subvencionables.

BASE SEXTA. Punt 3.

ESMENA DE SUPRESSIÓ.

Es proposa suprimir el text que diu: *"....d'acord amb el següent detall:*

Línia 1. Festes de barri. Del 60 al 80% del crèdit pressupostari.

Línia 2. Organització d'events festius. Del 10 al 30% del crèdit pressupostari.

Línia 3. Promoció d'altres actes festius d'interès. Del 10 al 20% del crèdit pressupostari."

Així mateix també es proposa l'eliminació del text que diu *"Aixi mateix es podrà determinar que no es repartesquen els sobrants de finançament"*

BASE SÉPTIMA.

Punt 3.

ESMENA DE SUBSTITUCIÓ.

S'estableix la següent quantitat màxima per beneficiari i línia o modalitat, subvencionable d'aquells projectes o activitats financiables:

Línies 1 i 2. Quantitat màxima de suvbenció. 5.000 €.

Punt 4

ESMENA DE SUBSTITUCIÓ.

La quantitat individualitzada de la subvenció serà del 50 al 80% del projecte.

BASE DÈCIMA. Punt 1.

ESMENA DE SUBSTITUCIÓ. Es proposa la substitució del quadre de criteris objectius de valoració per el següent.

Progr	C	Criteris	Punts	Mèrits

Línies 1 i 2	1	Duració temporal del projecte	20	Programació editada.
	2	Activitats desenvolupades en espais públics d'accés lliure, sense contraprestació i dirgides a tits els grups d'edat	35	Projecte festiu. Memòria del projecte de l'activitat festiva en el que consten les referències als objectius a valorar: Caràcter obert de l'activitat, Participació, interès turístic, valors culturals i tradicionals a promoure, grups d'edat i programació relacionada, col·laboració amb altres associacions etc.
	3	Accions de difussió turística realitzades. Impacte i repercussió en el projecte de promoció de la ciutat	20	• Acreditació de la publicitat de la programació. Fins a 5 punts. • Inserció en premsa-ràdio. Fins a 5 punts • Inclusió en la web de l'ajuntament y/o de promoció turística. Fins a 5 punts. • Justificació d'exemplars entregats en oficines mpals per a al seua distribució. Fins a 5 punts.
	4	Experiència de l'entitat en la realització d'activitats festives	10	Certificat expedit pel secretari de l'entitat o document on consten el no. D'edicions de l'activitat.
	5	Establiment de xarxes de col·laboració	10	Certificat expedit pel secretari de l'entitat en el que es manifesten les col·laboracions mútues amb l'ajuntament i/o amb altres entitats sense ànim de lucre del municipi.
	6	Participació popular. Participació en els events a financiar.	15	S'aportaran, vídeos, fotografies, inscripcions, informes de protecció civil sobre l'assistència als actes.
		TOTAL PUNTUACIÓ	100	

Sometida la enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 4, Señores/as. Fernández, García, Rodríguez y Llueca. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 12, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, , el Ayuntamiento Pleno, por 4 votos a favor de BLOC, 9 votos en contra de PP y 12 abstenciones de PSOE, SP y EU, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por el grupo BLOC-Compromís.

A continuación, sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena y Oliver. Votos en contra: 4, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez y Llueca. Abstenciones: 7, Sres./as. González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar

y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deporte el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y PSOE, 4 votos en contra de BLOC y 7 abstenciones de SP y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la propuesta de Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fiestas de acuerdo con el artículo 49 LBRL 7/1985 de 2 de abril, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 LBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la LRBRL.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FIESTAS .

Exposición de Motivos

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las de Bases de Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto apuesta por promover, promocionar y mantener las tradiciones festivas del municipio, organizadas por entidades privadas sin ánimo de lucro y que estén dirigidas a todos los públicos sin contraprestación.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas de personas físicas y jurídicas y, entidades públicas y privadas de nuestro municipio.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como la cultura, la cultura popular, la educación, la juventud, el deporte.

Con la presente Ordenanza se pretende llevar a cabo el fomento y el impulso de las actividades festivas de acreditado arraigo y carácter tradicional en el municipio, organizadas por entidades sin ánimo de lucro que posibiliten la celebración en el Municipio de Sagunto de eventos que realcen la imagen de la ciudad y proyecten su imagen a través del fomento de tradiciones festivas que promocionen el turismo, el intercambio intergeneracional y el mantenimiento de la identidad.

La presente Ordenanza reguladora de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva descansa sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencional: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por lo que la concesión y gestión de las subvenciones ha de atender a los principios mencionados.

Para dar cumplimiento a todo lo expuesto, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia

competitiva mediante una Ordenanza Específica que regule las distintas modalidades de subvenciones en materia de programas festivos.

BASE PRIMERA: Definición del objeto y modalidades de la subvención

1.- El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en adelante LGS y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio en adelante RLGS, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto destinadas a promover la actividad festiva del municipio.

2.- Para ello, se articulan las siguientes líneas subvencionables, pudiendo los beneficiarios acogerse a las tres modalidades de ayuda de manera simultánea:

Línea 1. Fiestas de barrio

Línea 2. Organización de eventos festivos.

Línea 3. Promoción de otros actos festivos de interés.

3. Los proyectos y programas susceptibles de recibir ayudas deberán ser de uno o varios de los siguientes tipos:

Línea 1: Fiestas de barrio

Ayudas destinadas a fomentar la actividad festiva en los barrios del municipio a través de entidades creadas a tal fin, que desarrollen programas que incluyan actividades recreativas y espectáculos públicos en la vía pública no inferiores a 5 días continuos, que tengan como zona de afectación el barrio y proyecten actividades para todos los públicos, de acceso libre y sin contraprestación y que, en ningún caso, estén dirigidas exclusivamente a los miembros de la entidad organizadora.

Línea 2: Organización de eventos festivos. Comprende actividades recreativas y/o espectáculos públicos organizados en espacios públicos de acceso libre, con un marcado carácter popular, abierto y que pretenda mantener tradiciones festivas de probado arraigo en el municipio.

Línea 3. Promoción de otros actos festivos de interés.

Ayudas para la organización de eventos festivos que sin tener origen en el municipio se hallan arraigados en el mismo por sus años de antigüedad, aforo participativo y de espectadores.

BASE SEGUNDA: Requisitos y condición de beneficiario en las subvenciones

1.- A efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de beneficiario las entidades legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Sagunto con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- Requisitos de los beneficiarios:

a) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para ser beneficiario recogidas en el art. 13 LGS.

b) Carecer su actividad de fines de lucro.

c) Estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Municipio de Sagunto, debiendo estar previamente inscritas en el Registro de Entidades Autonómico y tener su sede social en el municipio de Sagunto.

d) Ejercer la actividad festiva en el Municipio de Sagunto.

3.- Los requisitos exigidos en las Bases, así como los méritos a que se refiere la Base 10ª se tiene que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BASE TERCERA: Publicidad de las bases y de la Convocatoria

1.- Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y se les dará publicidad a través de la web municipal.

2.- La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes que finalice el primer semestre del año natural. No obstante, el Ayuntamiento no estará obligado a efectuar convocatoria anual.

3.- Se dará publicidad de la convocatoria anual a través de la página web del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es) y en el tablón de anuncios municipal.

BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes

1.- El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

2.- En todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 20 días, y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de dicho plazo, en la convocatoria anual.

3.- El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

BASE QUINTA: Documentación a presentar

1.- La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria bajo la denominación "Impresos para Subvenciones" disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.aytosagunto.es).

La solicitud deberá estar suscrita por el Presidente de la Asociación o Entidad, o por quien tenga conferida la representación y por el Secretario de la Entidad. Se deberá utilizar el impreso establecido al efecto, disponible en la página Web.

2.- La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada en este apartado y a la que deberán acompañar los modelos disponibles en la página web, en función del Proyecto o Programa subvencionable y, en concreto los siguientes:

a) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social.

No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 LGS

b) Proyecto detallado de las actividades que se pretendan realizar, en función de la Línea de Ayuda previstas en la Base Primera, apartado 4. Todo proyecto detallará lo siguiente:

1. Memoria de actuación, acompañada del proyecto (descripción detallada de la actividad).

2. Presupuesto del Proyecto (descripción de gastos e ingresos afectos a la actividad).

c) Relación de proyectos presentados: en el caso de que se presente más de un Proyecto, debe presentarse la relación de los mismos a través del impreso correspondiente, disponible en la página web. "Impresos para la solicitud de subvenciones".

d) Declaración de otras fuentes de subvención del proyecto, solicitadas o concedidas. En el caso de no haber solicitado y/o percibido otras ayudas deberán hacerlo constar en el documento.

e) Relación de los justificantes acreditativos de los méritos en función del Baremo establecido en al Base 10ª.

3.- La solicitud y el resto de documentación exigida se presentará dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las Entidades que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

5.- Se comprobará de oficio por el Área Gestora la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, así como también la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.

BASE SEXTA. Financiación de Proyectos y acciones

1.- Aplicación presupuestaria.

Los proyectos y acciones susceptibles de recibir ayudas se financiarán con cargo al concepto presupuestario del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas se determinará anualmente a través de la Convocatoria.

Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art. 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La cuantía total máxima de las ayudas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto a través del presupuesto municipal.

3.- La distribución de las cuantías entre las distintas líneas subvencionables establecidas en la Base primera de esta convocatoria, apartado 1.4, se determinará en la convocatoria anual, de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea 1: Fiestas de barrio. Del 60 al 80% del crédito presupuestario

Línea 2: Organización de eventos festivos. Del 10 al 30% del crédito presupuestario

Línea 3. Promoción de otros actos festivos de interés. Del 10 al 20% del crédito presupuestario.

La cuantía total máxima de las diferentes líneas o modalidades podrá incrementarse en el importe de las dotaciones presupuestarias de aquellas líneas o modalidades que no agotaran, en la concesión, la asignación establecida en la convocatoria.

La línea o líneas a incrementar, en el supuesto de sobrantes de financiación se determinará en la convocatoria anual.

Asimismo se podrá determinar que no se repartan los sobrantes de financiación.

BASE SÉPTIMA. Proyectos o actividades financiables. Cuantía individualizada de la subvención

1.- Tendrán la consideración de Proyectos o actividades financiables los que, siendo objeto de las presentes bases, en cualquiera de sus modalidades, obtenga una puntuación mínima del 20% del baremo establecido para cada programa.

2.- De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los Proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

3.- Se establece la siguiente cuantía máxima por beneficiario y línea o modalidad, subvencionable de aquellos proyectos o actividades financiables:

Línea 1: siendo la cuantía máxima 6.000,00.-€.

Línea 2: siendo la cuantía máxima 3.000,00.-€.

Línea 3: siendo la cuantía máxima 2.000,00.-€.

4.- La cuantía individualizada de la subvención será del 30 al 80% del proyecto.

5.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE OCTAVA. Gastos subvencionables y Gastos no subvencionables

1.- De conformidad con el artículo 31 LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Todos los gastos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (es decir, al ejercicio presupuestario de la convocatoria).

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario realizará los pagos, preferentemente por medio de transferencia bancaria, y necesariamente para aquellos gastos de importes superiores a 500,00.-€.

2.- Gastos subvencionables. El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los siguientes conceptos o gastos corrientes que se especificarán en la solicitud, y que podrán consistir en:

a) Gastos de material y de servicios específicos propios de la actividad objeto del proyecto.

b) Seguros de accidente y/o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.

c) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.

d) Adquisición de material de oficina no inventariable.

e) Otros gastos diversos, entre ellos, los publicitarios y de propaganda.

f) Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.

3.- Gastos no subvencionables. No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes gastos:

a) Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de las entidades a personas vinculadas a los mismos hasta el segundo grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad, así como a los cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva de los mismos.

b) La adquisición de mobiliario, equipos y bienes de carácter inventariable, incluidos los que se adquieran en al modalidad de leasing.

c) La realización de gastos de inversión.

d) Los premios en metálico.

e) Intereses, recargos debidos de las cuentas bancarias, recibos de tasas e impuestos municipales, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.

f) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

g) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias de ningún tipo, que no cumplan los requisitos establecido en la Base 1ª.

h) Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.

BASE NOVENA. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento

1.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción.

1.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el departamento gestor. Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2.- Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá Informe del órgano instructor en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los funcionarios competentes, en la que se concrete el resultado de la puntuación de cada uno de los Proyectos conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

c) Valoración por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de fiestas y cultura popular.

La Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de fiestas y cultura popular, constituida conforme a la Base Decimo Primera, tomará en cuenta, la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de la misma asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado. Para la asignación se tendrá en cuenta la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto formulado por el beneficiario.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito de la

línea de subvención. Podrán establecerse en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

d) Propuesta de resolución del Instructor, debidamente motivada y que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución.

2.1. Corresponde al Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2- La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez días desde la recepción de la notificación el interesado no ejercita acto en contrario.

2.3- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3.- Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a este fin.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

4.- Publicidad de las subvenciones concedidas

4.1- El órgano instructor del procedimiento publicará en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto, puntuación obtenida, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

4.2- Se publicará, por el órgano instructor, el resultado del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fiestas y cultura popular, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

4.3- No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón de anuncios de la corporación ni en la página web municipal, cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguardia del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo.

BASE DÉCIMA. Criterios objetivos de la concesión y órgano colegiado

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

BAREMO

Prog.	C	Criterios	Puntos	Forma de acreditar los méritos
Líneas 1, 2, 3	1	Duración temporal del proyecto	10	Programación editada
	2	Número de socios	10	Certificado expedido por el secretario de la entidad o documento equivalente donde se especifique el número de socios.
	3	Actividades desarrollados en espacios públicos de acceso libre, sin contraprestación y dirigidas a todos los grupos de edad	35	Programación editada en la que conste expresamente el carácter abierto de la actividad.

				• Acreditando la publicidad efectuada de la programación. • Acreditando inserciones en prensa, radio u otros medios. • Inclusión de la programación en la www del ayuntamiento y/o de Turismo en la que se especifiquen las actividades abiertas al público en general.
	4	Acciones de difusión turística realizadas. Impacto y Repercusión del proyecto en la promoción de la ciudad	20	• Certificado expedido por el Secretario de la entidad especificando nº de ejemplares entregados en las oficinas municipales para su distribución
	5	Experiencia de la entidad en la realización de actividades festivas	10	Certificado expedido por el secretario de la entidad correspondiente o documento equivalente en el que conste nº de ediciones de la actividad.
	6	Establecimiento de redes de colaboración	15	Certificado expedido por el Secretario de la entidad en el que se manifiesten las colaboraciones mutuas con otras entidades sin ánimo de lucro, del municipio
		TOTAL PUNTUACIÓN……	100	

2.- Se faculta al Alcalde para desarrollar la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo, mediante instrucción a la que se dará la publicidad que corresponda.

3.- Los méritos se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

BASE DECIMOPRIMERA. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones.

La Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes o la que se constituya en su caso será el órgano colegiado que eleve la propuesta de concesión de la subvención.

BASE DECIMOSEGUNDA. Reformulación de proyectos

No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir de su solicitud en cualquier momento.

BASE DECIMOTERCERA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

No serán compatibles con otras subvenciones nominativas para la misma finalidad, que figuren en el Presupuesto General de la Corporación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- BASE DECIMOCUARTA. Obligaciones de los Beneficiarios de las subvenciones

De acuerdo con el artículo 14 LGS, las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedido.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Sagunto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades y/o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, y que son financiadas por el Ayuntamiento de Sagunto. Dicha publicidad se efectuara mediante la inserción de la leyenda y logo municipal junto con el texto “Colabora: Excmo. Ayuntamiento de Sagunto”, que se insertará en todo el material gráfico que se elabore, camisetas, vallas publicitarias, catálogos, folletos, carteles. Dicha publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada.

BASE DECIMOQUINTA. Forma de pago

1.- El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

De conformidad con lo previsto en el art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido.

No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber justificado, con carácter previo, la cuantía concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera, o bien, caso de no haber justificado la misma en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

Por el departamento gestor se indicará esta circunstancia, y cautelarmente no se procederá a ordenar el pago (fase P) hasta que dicha justificación o reintegro se hubiera producido.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE DECIMOSEXTA. Régimen de garantías

1.- A las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades con una antigüedad mínima de 2 años, no se les exigirá la constitución de garantía.

2.- No obstante en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurran circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y ss del RLGS.

BASE DECIMOSEPTIMA. Plazo y forma de justificación

1.-Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LGS.

2.- Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, deberá realizarse la justificación antes de la fecha que se fijare en el acuerdo de concesión, de conformidad con el artículo 30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del art. 49 LRJ-PAC.

3.-Formas de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la modalidad de Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Para justificar las subvenciones acordadas, el beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", por cada uno de los proyectos subvencionados, comprensiva de la siguiente documentación:

Parte 1: Memoria de actuación

1.1 Memoria de ejecución del Proyecto

1.2 Publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto.

Parte 2: Memoria económica que contendrá:

2.1 Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.

2.2 Relación clasificada de los gastos.

2.3 Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y acreditación del pago, en su caso.

2.4 Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos)

2.5 Imputación de gastos entre los distintos financiantes del proyecto.

2.6 Desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto.

2.7 Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado) así como los intereses derivados de los mismos.

4-. Requisitos justificantes

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa fiscal aplicable al respecto.

5-. Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados: desde que se efectúo el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

6.- Importe justificación admitido.

Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, ésta se minorará hasta el importe efectivamente justificado y admitido, procediendo en su caso, al reintegro del importe no justificado más los intereses de demora correspondientes.

7.- Impresos para la rendición de la cuenta justificativa.

Los beneficiarios de las subvenciones municipales, cumplimentarán las obligaciones formales sobre la obligación de justificar los fondos concedidos a través del modelario establecido al efecto por el Ayuntamiento de Sagunto.

Los beneficiarios podrán descargar los "Impresos establecidos para la Justificación de las Subvenciones", desde la página web municipal (www.aytosagunto.es).

BASE DECIMOOCTAVA. Del reintegro y de las infracciones y sanciones en materia de subvenciones

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la concesión de la subvención

b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.

c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.

e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS)

g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.

i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.

j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

2.- Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

3.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a titulo de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

4.- Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la LGS y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, según el detalle establecido en el art. 56 de la LGS.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el art. 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero. Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio de las funciones de control financiero. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

1. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

2. No atender algún requerimiento.

3. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

4. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

5. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades a que se refiere el art. 46 de la LGS cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

5.- Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d del apartado 1 del artículo 14 de la LGS

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

6.- Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

7.- Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60 y siguientes de la LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE DECIMONOVENA. Normativa aplicable

La presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por

R.D. 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto, vigente en cada momento, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

BASE VIGÉSIMA. Vigencia de las Bases

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local".

12 NOMBRAMIENTO VOCAL ASOCIACIÓN VENDEDORES MERCADO PUERTO SAGUNTO EN CONSEJO ASESOR DE COMERCIO. EXPTE. M-33/2012.

Visto el escrito presentado por la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal de Puerto de Sagunto, de fecha de Registro de Entrada 13 de enero de 2012, por la que se comunica una nueva composición de la Junta Directiva, acordado en la Junta General Extraordinaria celebrada por la Asociación, a tal fin, el día 16 de octubre del actual, SE INFORMA:

Mediante acuerdo del Pleno ordinario de la corporación, adoptado en sesión celebrada el 29 de febrero de 2000 se determinó la creación del Consejo Asesor de Comercio así como la aprobación de sus Estatutos.

En acuerdo del Pleno ordinario de la corporación, adoptado en sesión celebrada el 27 de mayo de 2010 fueron nombrados los miembros del mismo.

Dicho órgano se constituyó como un consejo sectorial cuyas funciones son: Formular propuestas en orden a la mejora del sector comercial del municipio, canalizar todas las posibles inquietudes, problemática o necesidad en materia comercial, ser oído en los proyectos de iniciativa local referidos a la actividad comercial que son desarrollados por el Ayuntamiento, asesorar en todos aquellos temas de interés con el comercio y aquellas otras funciones relacionadas con la actividad comercial que le fueran encomendadas.

En base a lo establecido en el Titulo II de los referidos estatutos, las asociaciones de comerciantes del municipio constituidas legalmente, designaron sus representantes para formar parte del pleno del Consejo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Nombrar como vocal del pleno del Consejo Asesor de Comercio en representación de la Asociación de Vendedores del mercado de Puerto de Sagunto a Dña. Iluminada Villarroya Cintas, con DNI: 33401640M, presidenta actual de dicha Asociación, nombrada por la Junta Directiva de la misma, según consta en acta de la sesión celebrada en fecha 11 de enero de 2012.

13 MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL REFERENTE AL EQUIPAMIENTO ESCOLAR DE LA PLAYA. APROBACIÓN DEFINITIVA. EXPTE. 17/11-PL.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 14.11.2011, adoptó un acuerdo que establecía lo siguiente:

"Por parte del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Sagunto se procede a elaborar la siguiente documentación a los efectos de dar el correspondiente contenido a la modificación puntual del PGOU de Sagunto, referente a los terrenos calificados como equipamiento escolar de la playa.

CONTENIDO

MEMORIA INFORMATIVA..

Información urbanística relativa a las condiciones geográficas del territorio ordenado

Información urbanística relativa a las condiciones institucionales del territorio ordenado

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

NORMAS URBANÍSTICAS.

FICHAS DE PLANEAMIENTO.

FICHA DE GESTIÓN.

PLANOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

PLANOS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

ANEXO I JUSTIFICACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD ASIGNADA CON LA MODIFICACIÓN.

MEMORIA INFORMATIVA.

Información urbanística relativa a las condiciones geográficas del territorio ordenado

A los efectos de ofrecer los aspectos físicos del suelo más relevantes que pudiesen condicionar o limitar el uso futuro del territorio se debe partir de un dato y es el de la localización de dicha modificación, que representado gráficamente sería la siguiente:

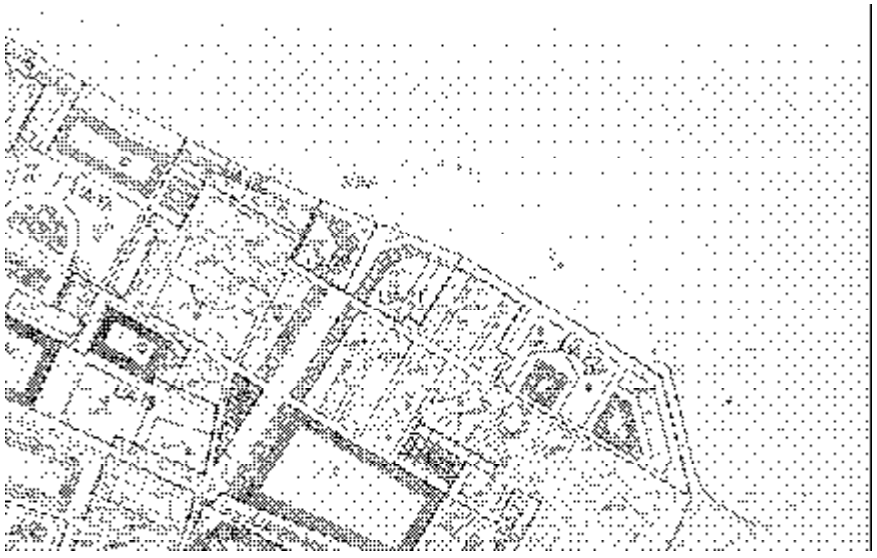

Se trata de una porción de unos 13.000 m2, de forma rectangular, insertada dentro de la trama urbana ya consolidada y materializada físicamente. En ese sentido las unidades de ejecución colindantes, UUAA 19, 24, 27, 28, 22, etc están completamente urbanizadas y edificadas. La UA

23 colindante cuenta con PAI, proyectos de urbanización y de reparcelación aprobados, y está en fase de ejecución material. El resto es trama residencial tradicional. En los terrenos objeto del presente expediente, que el plan general de 1992 ya preveía para su desarrollo material, es decir, para su transformación física, y dado que hasta la fecha, 19 años después y que no se ha gestionado su obtención por parte de la Administración a través de los correspondientes expedientes expropiatorios, ello ha determinado que se encuentren en un estado absoluto de abandono y degradación (cultivos abandonados, localización de basuras y escombros, etc), situación en todo similar a la destacada de los terrenos calificados como SGES 30.

Se está ante una superficie pendiente de desarrollo en la trama urbana ya consolidada. Es una porción de forma regular que aún no ha sido objeto de transformación física en claro contraste con su entorno inmediato.

Por medio de la presente modificación no se pretende transformar físicamente suelos nuevos respecto de los ya previstos en el PGOU de 1992 ni abrir nuevas superficies al desarrollo urbanístico. No se produce reclasificación de ningún tipo.

Luego a los efectos de la información sobre los siguientes extremos

"a) Las características naturales del territorio como las geológicas, topográficas, climáticas, hidrológicas y otras.

b) El aprovechamiento de que sea susceptible, desde el punto de vista agrícola, forestal, ganadero, cinegético, minero y otros.

c) Los usos presentes en el suelo, edificaciones e infraestructuras existentes.

d) La diferente aptitud de los terrenos para su utilización urbana y los riesgos que pudieran dificultar la misma.

e) Los valores paisajísticos, ecológicos, urbanos e históricos y artísticos, existentes en el ámbito del Plan.

f) Las características de la población, sus condiciones económicas y sociales y las previsiones de evolución demográfica."

Habrá que remitirse a los antecedentes del propio PGOU de 1992, en el que ya se preveía la transformación física y desarrollo, no materializado eso sí hasta la fecha. Lo que conlleva por un lado que no se tenga constancia de nuevas premisas sobre dichos terrenos que determinen cambios en la decisión pública de transformación física de dichos terrenos si bien se ha acentuado la situación física de estado de abandono y degradación al no tratarse de una superficie de entidad que permita una explotación agrícola rentable. Los cultivos tradicionales se encuentran en estado de abandono. Situación que se produce en una ubicación rodeada de uso residencial consolidado y que acentúa la necesidad de transformación urbana.

Información urbanística relativa a las condiciones institucionales del territorio ordenado

a) El planeamiento vigente con anterioridad es el citado de 1992, aprobado definitivamente por Resolución del Sr. Conseller de Urbanismo de fecha 14.4.1992, en el se que preveía en su memoria los siguientes extremos respecto del terreno objeto de modificación:

DOTACIONES	
ESCOLAR PLAYA	
SUPERFICIE TOTAL	11.550 M2
DESTINO	DOTACIONAL ESCOLAR

CLASIFICACIÓN SUELO	SUELO URBANO.
TITULARIDAD	PÚBLICA
SISTEMA DE ADQUISICIÓN	EXPROPIACIÓN

Lo que se correspondería con la siguiente representación gráfica:

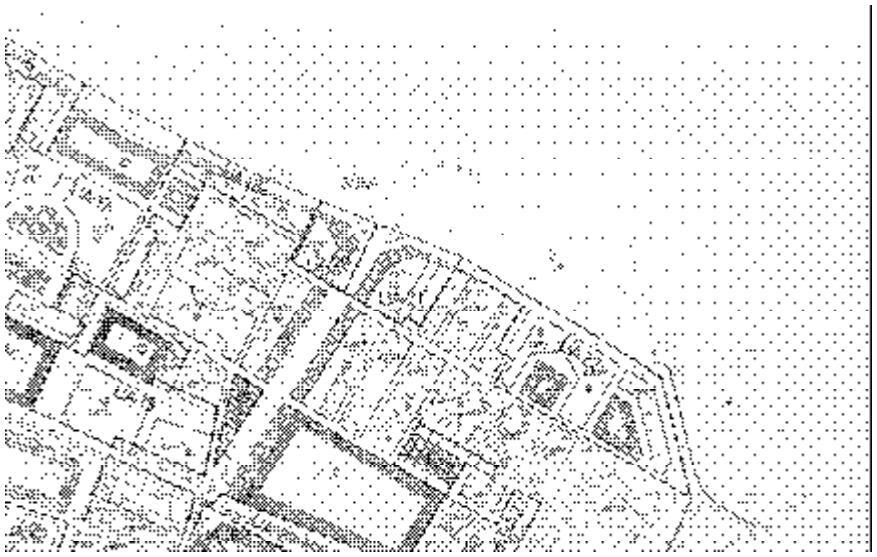

Existe un desfase de superficies entre la memoria del PGOU y la poligonal deducible de la cartografía, no excesivamente precisa, del mismo documento. En todo caso, los datos del presente acuerdo se ajustarán como consecuencia de lo que resulte de las mediciones topográficas a realizar en el momento en que se proceda a gestionar el ámbito por medio correspondiente programa de actuación integrada, aplicándose a la misma los índices que se aprueban por medio del presente acuerdo.

b) Las condiciones derivadas del planeamiento y programación que estaba en ejecución cuando se modifica el planeamiento.

El sistema de adquisición de los terrenos previsto en el PGOU es el de la expropiación forzosa. Los terrenos a fecha del 2011, es decir, 19 años después, no han sido obtenidos por el Ayuntamiento, ni por este procedimiento ni por ningún otro alternativo de los posibles.

c) Las condiciones que se deriven del Planeamiento de Acción Territorial vigente.

No consta la operatividad de ningún Plan de Acción Territorial que sea de aplicación sobre dichos terrenos, dada su integración en la trama urbana consolidada existente.

Sí conviene destacar que la Conselleria de Educación en el informe correspondiente de fecha 20.11.2006 señaló lo siguiente:

“ Se acepta la nueva ubicación y superficie de la parcela educativa E4, propuesta en MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PARCELA ESCOLAR EN PLAYA, EQUIPAMIENTO ESCOLAR/Z. VERDE DE SAGUNT, objeto de este informe, en cuanto se adopten las medidas y modificaciones en las calificaciones de la parcelas que actualmente no estén calificadas como educativas y necesarias para cubrir las necesidades escolares de los sectores informados. En concreto, deberán ser calificada como equipamiento de uso educativo: la parcela de 12.000 m2 de la nueva parcela E4 de 15.500 m2, la parcela T1 de 33.016 m2 y la parcela resultante de unir la parcela E2 de 4.045 m2 y la parcela E1 de 7364 m2 (suprimiendo el vial que los separa)..”

Es decir, por la Administración sectorial se acepta la desvinculación de los terrenos objeto del presente expediente del fin al que estaba originariamente afecto, que era el escolar, y que se desplazaría a la nueva ubicación, la del actual SGES 30.

d) Las obras programadas y la política de inversiones públicas que influyan en el desarrollo urbano, o las previstas en la planificación sectorial de las Administraciones.

La generación del ámbito de gestión correspondiente que se creará a través de la modificación puntual objeto de la presente documentación permitirá la obtención gratuita de los 10.480 m2 de suelo afectos a uso dotacional público como equipamiento y viario.

e) El análisis de las afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial de que se trate.

No consta ninguna.

PLANOS DE INFORMACIÓN

El alcance de la superficie objeto de modificación (unos 12.935 m2, sin perjuicio de lo que resulte de las correspondientes mediciones topográficas), el que no suponga una transformación adicional de terrenos nuevos respecto de los previstos en el PGOU (sino sólo un cambio de su calificación) y en consecuencia, que no existan premisas distintas que las que determinaron en su momento su transformación, determina una remisión a los antecedentes del PGOU respecto de este extremo.

Basta en ese sentido en remitirse a las ortofotos del ámbitos para ratificar las condiciones del terreno objeto del presente expediente:

Lo que se considera que evidencia la naturaleza de los terrenos objeto del expediente y sin perjuicio de que la antigüedad de la ortofoto no puede reflejar el grado de abandono actual de la zona, que se ha acentuado.

Ninguna de las construcciones actualmente existentes dentro del ámbito se va a mantener una vez que se ejecute el planeamiento, lo que excluye a previsión de futuros edificios fuera de ordenación en el ámbito.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El contenido de la misma aparece reflejado en el acuerdo plenario de fecha 28.11.2006, por el que se aprobó provisionalmente la modificación puntual, y en el que se señalaba que:

"Se parte de una circunstancia detectada en el PGOU-92 de Sagunto, y es la existencia de una serie de terrenos calificados por el planeamiento como dotacionales públicos, no incluidos ni adscritos a ningún área de reparto y, en consecuencia, que es preciso adquirir por la vía de la expropiación.

De todos ellos, es preciso destacar los siguientes:

-PARCELA ESCOLAR EN PLAYA. EQUIP. ESCOLAR/ Z. VERDE. Superficie: 12.935 m2.

-SGES-30 DEPORTIVO.

Superficie: 27.063 m2.

Todo ello sin perjuicio de la existencia de otros, sobre los que en su momento se planteará la correspondiente propuesta, a efectos de encontrar soluciones de alcance global que afecte a la totalidad de las cuestiones que suscitan los terrenos dotacionales pendientes de obtener por parte de esta Administración.

En relación con los 2 citados, es preciso destacar las siguientes circunstancias:

- *14 años después de su calificación como espacios dotacionales no ha habido ninguna actuación por parte de la Administración correspondiente, ni municipal ni autonómica, encaminada a la obtención de dichos terrenos y la materialización del fin dotacional correspondiente.*
- *Es más, si a fecha de hoy se pretendiese hacer dicho esfuerzo económico, esa decisión sería sumamente desproporcionada en relación con los fines que se conseguirían.*

Ello se debe a varios motivos:

a.- La alta cuantía económica que el justiprecio de los terrenos alcanzaría. Tanto en el caso de la parcela escolar como el SGES 30 están en plena trama urbana y la cuantía de su adquisición se aprecia muy elevada si se compara con la satisfacción del interés público al que se encuentra vinculado.

b.- El Ayuntamiento ha accedido y va a acceder, ante el desarrollo del planeamiento colindante, a la adquisición de grandes parcelas de equipamiento, de forma gratuita, que permiten atender las demandas ciudadanas, presentes y futuras, suficientemente.

En ese sentido, tomando como referencia la línea imaginaria que se desarrolla desde la Avda. Camp del Morvedre hacia el Norte, que es la zona próxima a los dos terrenos dotacionales citados, nos encontramos con que el SUP-2 Oeste ha permitido la adquisición municipal de 10.500 m2 de parcelas calificadas como equipamiento; el SUP-2 Este, ya programado, permitiría la adquisición de 33.000 m2 de equipamiento; el SUNP VI SAN JOSÉ de 17.300 m2; el SUNP VI MINIFE de 9.500 m2, la UA-36, más de 20.000 m2, la UE-17, 2000 m2, la modificación puntual del Fornás, de 800 m2; el SUNP VI, fase III, una superficie de casi 49.000 m2,etc. Todos ellos en un radio relativamente cercano. Como ANEXO I se adjunta un plano indicativo de la ubicación de todos esos terrenos dotacionales.

Se puede hablar, sin ningún genero de dudas, que este Ayuntamiento en la zona va a contar con un excedente de parcelas dotacionales para equipamiento y que el reto del mismo es conseguir realizar la inversión necesaria como para materializar la instalación en las mismas. Sólo es preciso ver la situación de varios equipamientos que son de propiedad efectiva municipal como los del sector B-3 del Peri-1, de otros del mismo PERI-1, de la UE-36, para apreciar que efectivamente dicho excedente existe, lo que lleva a considerar que sería ilógico realizar un esfuerzo económico para adquirir nuevas parcelas dotacionales, por

la vía de la expropiación, en la zona de la ciudad justo donde el Ayuntamiento ha adquirido por la vía de la cesión gratuita gran cantidad de ellas. El esfuerzo económico debe ir orientado no a la adquisición de más suelo sino a la materialización de los ya conseguidos.

Y por otra parte evidencia un error de enfoque por parte del PGOU-92 al prever las mismas como dotaciones públicas de tal entidad y superficie. Quizás, más que error de enfoque habría que señalar que la causa está en el cambio sobrevenido de la normativa urbanística, sobre todo a raíz del RPCV-98, que al exigir en su anexo tanta superficie destinada a equipamientos, para el suelo urbanizable colindante, ha creado un mapa de terrenos dotacionales muy abundante.

Se parte en definitiva de la noción de innecesariedad de dichos equipamientos en superficies de tal entidad y se parte del que además el cauce de obtención es el inadecuado cuando la realidad evidencia mecanismos alternativos que han supuesto que terrenos de idéntica naturaleza se hayan adquirido gratuitamente.

En ese sentido además es preciso tener en cuenta que los terrenos afectos a fines escolares en ningún momento han sido requeridos expresamente por la Administración competente en materia educativa, lo que es muy significativo. Sin embargo, el asentamiento real sobre la zona de la población que demandaría el mismo ya existe.

Aún así, y a los efectos de no cambiar el planteamiento originario ni la estructura del PGOU, en la propuesta no se renuncia a la ubicación de dotacionales de gran superficie, en concreto la PARCELA ESCOLAR EN PLAYA. EQUIP. ESCOLAR/ Z. VERDE pasaría de una superficie de12.935 m2 a una de 11.212 m2. La del SGES-30 DEPORTIVO, de una superficie de 27.063 m2 a una de 22.508 m2.

B.- Alcance de la propuesta que se pretende:

Se pretende la recalificación de los terrenos dotacionales PARCELA ESCOLAR EN PLAYA y SGES 30, parcialmente, para permitir el uso residencial de los mismos.

Los objetivos son:

- *Ajustar las determinaciones de planeamiento a las necesidades reales existentes.*
- *Dar el tratamiento adecuado al derecho de los propietarios.*
- *Evitar implicaciones económicas innecesarias a las Administraciones afectadas (Generalitat/Conselleria de Educación y Ayuntamiento)*

....

A dichas consideraciones habría que añadir que estos parámetros suponen en definitiva la definición de una trama urbana coherente con la contigua y ya desarrollada, combinando la generación de espacios edificables de carácter residencial con superficies dotacionales públicas de gran entidad.

En el diseño y concepción de los mismos se ha hecho prevalecer el peso de los suelos de destino dotacional, de forma el diseño de los espacios edificables se subordina a los mismos, en el sentido de que los mismos sean susceptibles de albergar una edificabilidad bruta similar o asimilable a la del entorno, pero en el menor espacio posible, apostando por la localización del aprovechamiento lucrativo concentrado en altura. El siguiente esquema gráfico evidencia una localización del equipamiento coherente con la trama urbana. Nota que también es destacable del diseño de las manzanas edificables.

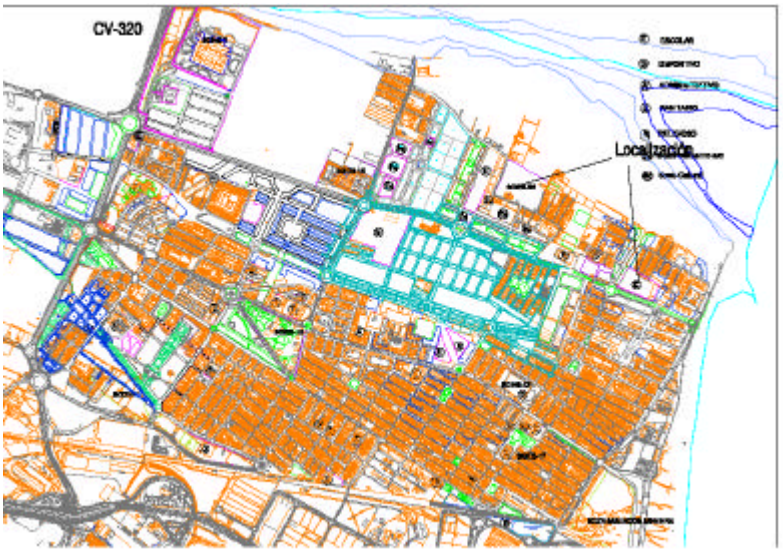

y con más detalle:

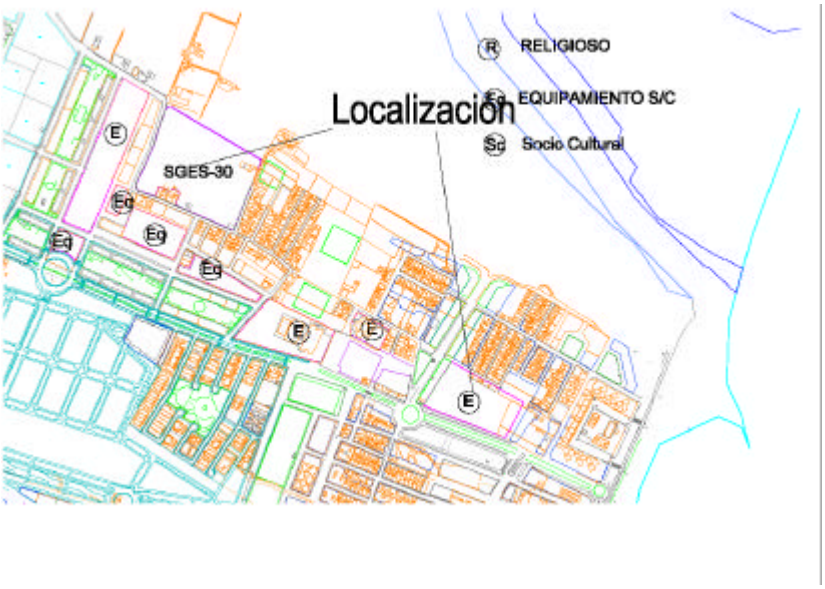

En definitiva la función territorial que ha de cumplir el desarrollo del sector respecto al conjunto de la ciudad o núcleos urbanos, es dar continuidad la desarrollo residencial del entorno y complementar el esquema de equipamientos del mismo.

Respecto al modelo territorial propuesto, su adecuación a los principios rectores y objetivos de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, así como la justificación de su coherencia con el planeamiento de los municipios colindantes, y el fundamento objetivo, racional y razonable que justifica su adopción frente a otras posibles alternativa, en el siguiente esquema se evidencia la coherencia de la ordenación prevista con la del esquema del núcleo urbano del Puerto de Sagunto, debiéndose tener en cuenta que la prevista para los terrenos objeto de modificación es la zonificación residencial Z3, es decir, la de trama naranja

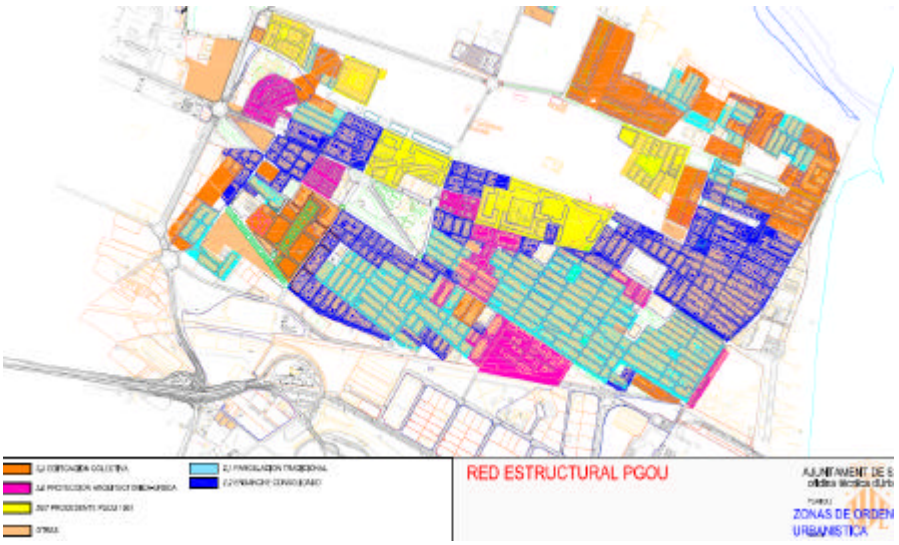

En definitiva, se prevén los usos y tipologías del entorno.

A los efectos de dimensionar la evolución urbana y las superficies incluidas en cada clase de suelo, Sector y Unidad de Ejecución, es de destacar que partiendo de la localización del ámbito objeto de modificación y su localización:

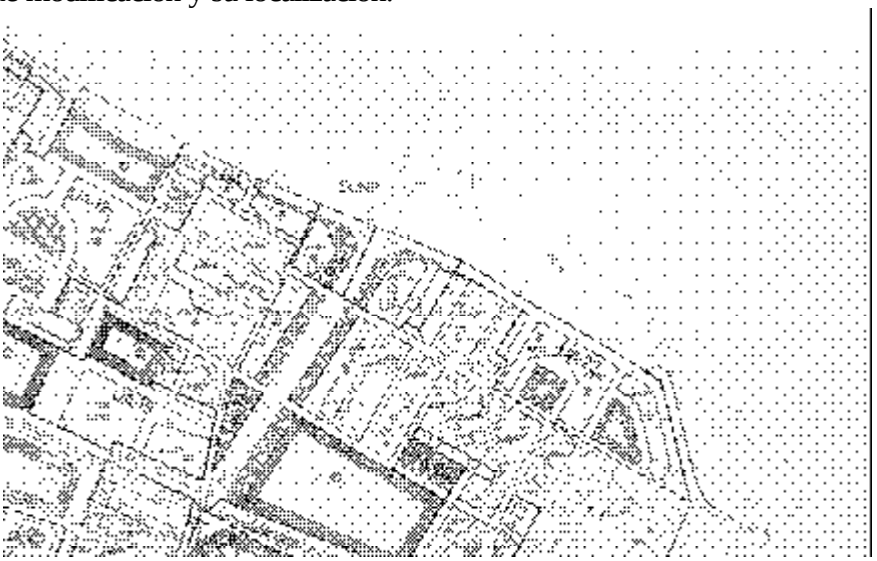

todas las unidades de ejecución del entorno (19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28 etc) cuentan con PAI y proyectos de reparcelación y urbanización aprobados, y ya están ejecutados y recibidas las obras de urbanización correspondientes.

Pero en una perspectiva más amplia, es destacar que todo el Suelo urbanizable colindante también se ha desarrollado:

El SUP 2 ESTE y OESTE, VILAMAR, MINIFE, SECTOR 6, PERI 7, etc, también cuenta con PAI, proyectos de urbanización y reparcelación aprobados. El MACROSECTOR VI cuenta con PAI aprobado provisionalmente, pendiente de aprobación definitiva.

Respecto a la suficiencia de la red primaria de reservas de suelo dotacional, de la red general de infraestructuras y servicios y de las condiciones objetivas de conexión e integración.

El ámbito está insertado en la trama urbana.

El tráfico que se genera no tiene incidencia directa en el núcleo urbano del Puerto de Sagunto, al no apoyarse necesariamente en el viario de trama consolidada sino tener conexión directa con el viario externo.

Respecto a la suficiencia de suelo dotacional, conviene tener en cuenta que además del propio suelo dotacional que genera el ámbito, unos 10.480 m2 de un total 12.583 m2, en la trama contigua existen los siguientes terrenos de dicha naturaleza pública:

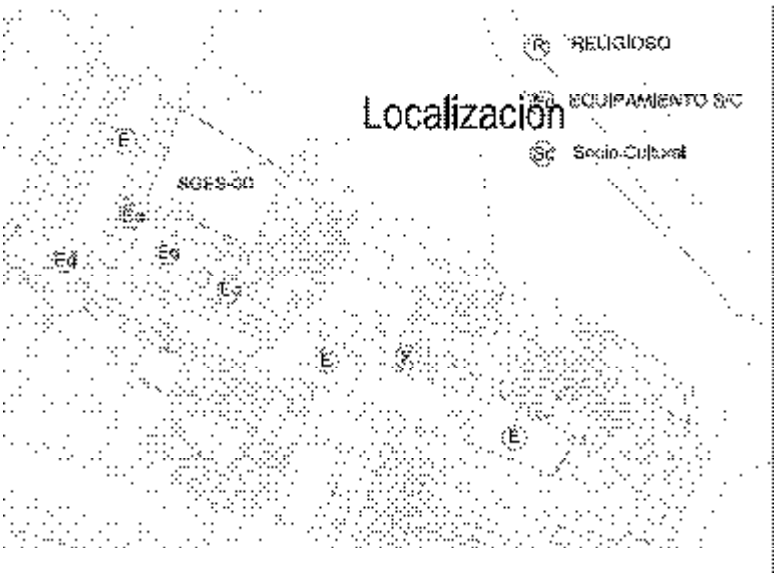

Y con mayor perspectiva:

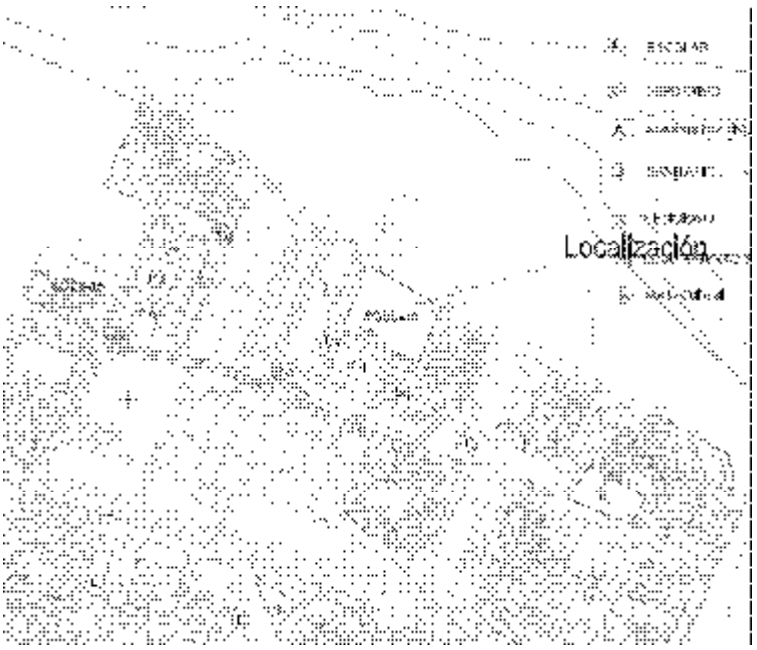

Respecto a la descripción y justificación suficiente de la ordenación pormenorizada y de su cumplimiento y adecuación a la ordenación estructural se hace preciso una vez más localizar la propuesta de nueva ordenación

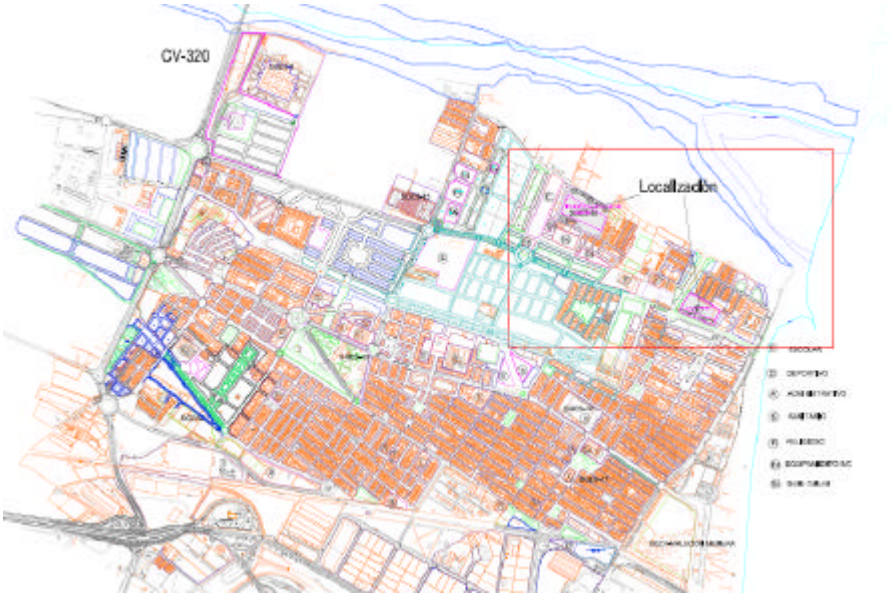

Y con más detalle

La ordenación pormenorizada con detalle es la siguiente:

NUEVA ORDENACIÓN SOLAR ESCOLAR EN PLAYA

Hip. 1	Bloque	P.Baja conjunto	Sup. (m2) Bloques	Nº Plantas(*)	Aprov.(m2T)	Áticos (m2T)	SUMA	TOTAL APROV
	B1		617	6	3.702	462	4.164	
	B2		387	8	3.522	441	3.963	
	B3		505	9	4.554	391	4.945	
		2103				13.072		15.175

Suelo patrimonializable: 2.103 m2

Suelo destinado espacios públicos: 10.480 m2.

El techo residencial será un total de 13.072 m2t.

El aprovechamiento terciario será de 2.103 m2t

La localización del 30% de aprovechamiento residencial afecto a la construcción de vivienda protegida y que es de un total de 3922 m2 de techo, se localizará en la manzana B1.

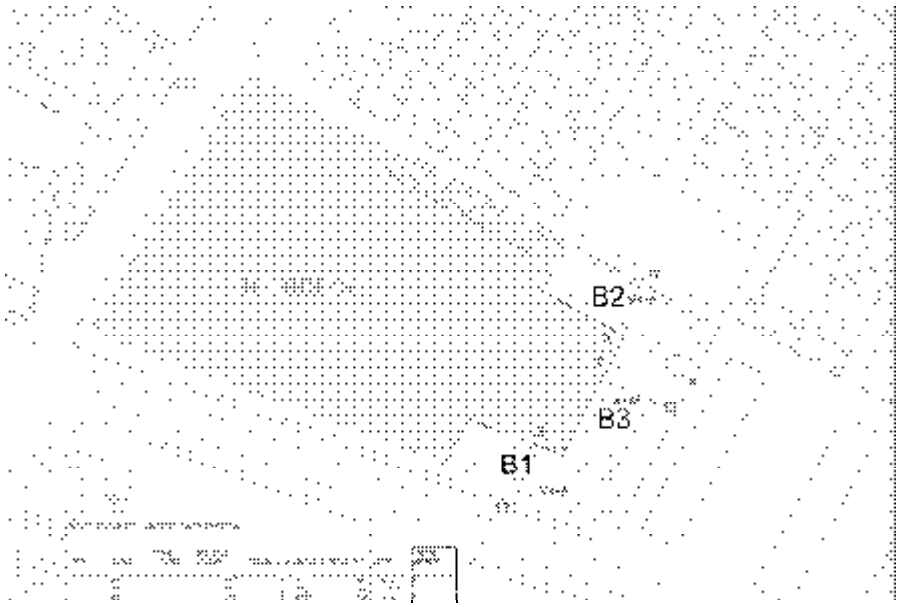

Los espacios del subsuelo comprendidos en la poligonal que una los extremos oeste de las manzanas B1 y B2, contarán con la calificación de aparcamiento.

Los criterios utilizados para realizar el cálculo del aprovechamiento tipo, y la justificación de la delimitación de las áreas de reparto son los siguientes.

En el acuerdo de aprobación provisional del anterior expediente, al respecto ya señalaba lo siguiente:

"B.- Qué superficies dotacionales adicionales es preciso calificar para compensar ese incremento de aprovechamiento.

Se parte de la premisa de que dichos espacios tienen la calificación de equipamiento público.

En ese sentido, partiendo de la situación más extrema, en la que a fecha de hoy se asigne a ambos suelos dotacionales una edificabilidad o aprovechamiento objetivo 0, es decir, ningún aprovechamiento, y señalando el nuevo propuesto, que es de 34.274 m2t en un caso y de 15.266 m2t en el otro y considerando el mismo como el incremento de aprovechamiento que pretende la modificación.

Considerando que el número de viviendas en términos indicativos del art. 7 del PGOU para el cálculo de dotacionales sería el de 312 viviendas en un caso y 140 en el otro, resultado de dividir el aprovechamiento entre 110 m2 t/vivienda.

El nº de habitantes en que se vería incrementado sería el de 935 en un caso y 420 en el otro.

Considerando que la media de superficie dotacional por habitante en el núcleo del Puerto es de 8'09 m2 suelo por habitante.

Lo que determinaría que para cumplir con las exigencias legales de los artículos anteriormente citados, ***la nueva propuesta de planeamiento tendría que crear un nuevo***

espacio dotacional público, de carácter adicional, en una superficie mínima de 7564 m2 en un caso, y de 3.397 m2 en el otro.

A ello habría que añadir, las superficies de suelo dotacional que se pierde *como consecuencia de la recalificación a uso privado, lo que asciende a las superficies de*

...
2.- Equipamiento escolar playa.

Superficie UE: 12.935 m2
Superficie del Espacio Privado: ***1723 m2.***

Consecuencia de todo ello, para mantener la proporción de suelo dotacional derivado del incremento de aprovechamiento, el suelo dotacional de nueva creación tendría las siguientes superficies totales:

...
2.- Equipamiento escolar playa.
SD total nueva creación: ***5.120 m2SD****.*
...

C.- Lugar de ubicación de ese suelo dotacional de nueva creación.

El mismo será preciso ubicarlo en terrenos que, conforme a la memoria del PGOU de 1992, no contribuyesen a determinar el promedio de suelo dotacional por habitante indicado de 8'09 m2 SD/habitante, de forma que obteniéndose la disponibilidad del mismo, hasta ahora no conseguida, se mantenga la proporción entre aprovechamiento lucrativo y dotaciones.

Dicha disponibilidad se puede obtener por medio de la adscripción, de forma que se articule un área de reparto discontinua.

La ubicación de los mismos, superficiados en una suma total de 17.239 m2, será en parcelas del Macrosector VII, ubicadas en el plano anexo al presente acuerdo, como ANEXO II.

Dicha posibilidad de ubicación en el Macrosector VII, calificado todo él como de destino dotacional por el PGOU-92, es admisible en cuanto que no queda incluido dentro de los parámetros de la memoria del PGOU para extraer el suelo dotacional promedio por habitante.

Ello da lugar a las siguientes áreas de reparto, así como su correspondientes aprovechamientos tipo:

"2.- Equipamiento escolar playa.

Superficie UE: 12.935 m2
Edificabilidad Objetiva: 15.266 m2T
Índice de edificabilidad bruta:1'1802 m2t/m2s
SD total nueva creación: 5.120 m2SD.
Aprovechamiento tipo: 0'8455 m2t/m2s
Superficie del área de reparto: 18.055 m2."

Al que habría que añadir el parámetro del aprovechamiento subjetivo, introducido para el suelo urbano por el art. 16 de la ley 8/2007, y 21 de la LUV (por el Decreto ley 1/2008) y que sería el siguiente:

Aprovechamiento subjetivo: 0'8455m2t/m2s x 0'95: 0'8032 m2t/m2s.

En el actual acuerdo de sometimiento a información pública el planteamiento va a ser distinto respecto de la acreditación del cumplimiento de mantenimiento de la proporción entre suelo dotacional de destino y uso público y el incremento de población provocada por la recalificación parcial de suelo dotacional existente, dada la concurrencia de nuevas circunstancias que de forma sobrevenida se han producido. Se sigue partiendo del dato de que, a los efectos de cumplir con las exigencias del art. 94 de la LUV, es precisa la localización de un espacio, no calificado como tal por el PGOU de 1992, donde localizar 5.120 m2 de uso o fin dotacional, a los efectos de mantener la proporción entre superficie de suelo dotacional y población residencial demandante del mismo y que la solución de planeamiento que se apruebe definitivamente no sea deficitaria en ese plano o perspectiva.

Se da la circunstancia de que una actuación de una Administración sectorial, la CHJ, ha generado la creación de un nuevo espacio dotacional de uso y servicio público de muy significativas dimensiones (sólo los terrenos objeto de expropiación a los particulares suponen una superficie de 185.000 m2) allí donde el PGOU de Sagunto de 1992 no lo preveía. Un esquema gráfico evidencia el carácter significativo de este nuevo dotacional en relación con el núcleo urbano del Puerto de Sagunto.

Superficie del delta en correspondencia con el núcleo urbano del Puerto de Sagunto.

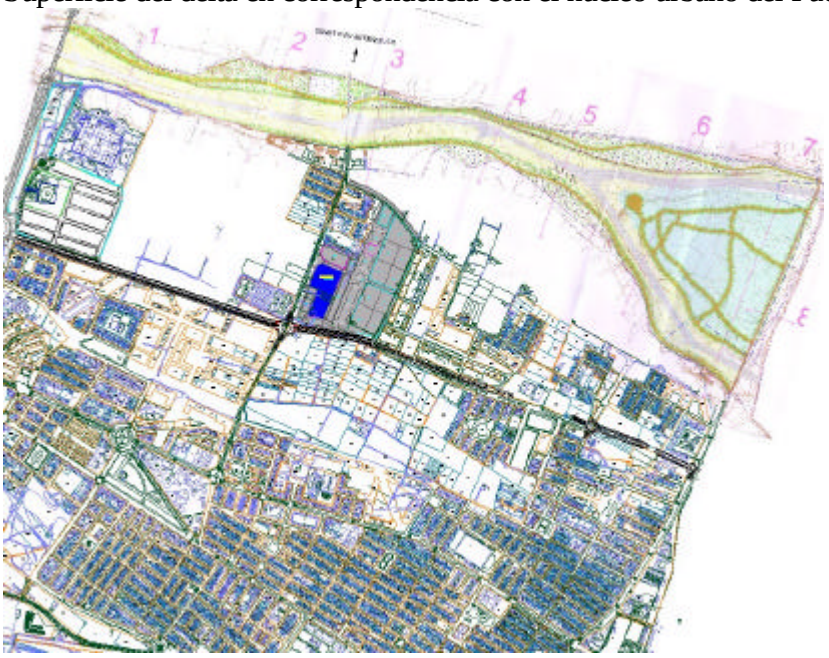

Mapa de expropiaciones a particulares de terrenos de su propiedad (185.000 m2) para vincular los terrenos a uso público. Todos los terrenos grafiados en rojo pasan a ser de titularidad pública.

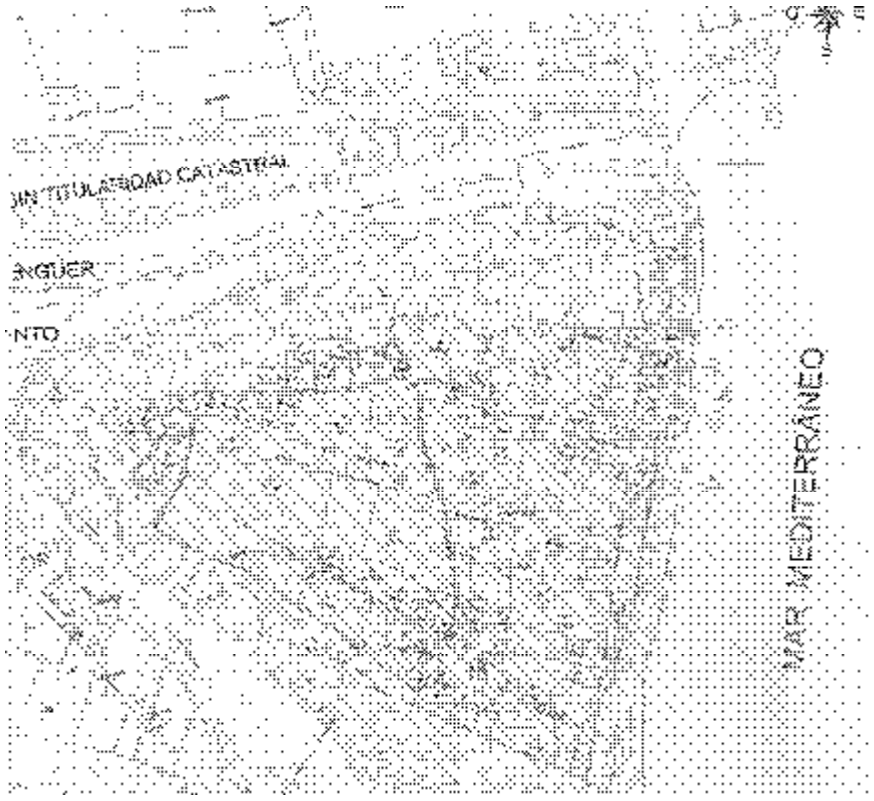

Dicho suelo dotacional queda al margen y es diferente del dominio público forestal, hidráulico y marítimo terrestre colindantes.

La existencia de este nuevo dotacional, permite abordar todas aquellas modificaciones puntuales de planeamiento que afectan a terrenos calificados como dotacionales, no incluidos dentro de ningún área de reparto y que el Ayuntamiento esté obligado a expropiar; y que a partir de este nueva circunstancia permitirán adoptar decisiones municipales que en todo caso estarán dentro del límite legal previsto para toda recalificación de mantener la proporción entre población potencial y suelo dotacional. En ese sentido, las enormes dimensiones del dotacional del delta permite garantizar soluciones no deficitarias de superficies de dotacionales públicos respecto de la proporción planteada en el esquema del PGOU de 1992, sino todo lo contrario. En ese sentido los 5.120 m2 de suelo dotacional de necesaria nueva localización en el presente expediente quedan más que superados por las superficies generadas por la intervención de la Administración sectorial en el delta del Palancia.

No es necesaria ni procedente la localización del área de reparto en parte del Macrosector VII que se planteaba en el esquema del procedimiento anterior. Ello conlleva que haya que reajustar los parámetros en el siguiente sentido:

Superficie UE: 12.583 m2
Edificabilidad Objetiva: 15.175 m2T
Índice de edificabilidad bruta:1’2059 m2t/m2s
SD total nueva creación: 5.120 m2SD, localizado en el delta del Palancia.
Aprovechamiento tipo: 1’2059 m2t/m2s.
Aprovechamiento subjetivo patrimonializable: 1’1456 m2 techo/m2 suelo
Superficie del área de reparto: 12.583 m2.

Dada la escasa superficie del ámbito y la circunstancia de que se pretenda exclusivamente dar continuidad a la trama existente, conlleva que se considere que las consecuencias respecto a tráfico y transportes sean intrascendentes.

Respecto a la evaluación socio-económica: análisis previsible de las consecuencias de la ordenación en el empleo y la economía del municipio.

Dada la escasa superficie del ámbito y la circunstancia de que se pretenda exclusivamente dar continuidad a la trama existente, conlleva que se considere que las consecuencias de ese orden sean intrascendentes.

NORMAS URBANÍSTICAS

Son los propios de la zonificación Z3. T1 del PGOU, que atendería a las siguientes previsiones de las normas urbanísticas del PGOU de 1992

"SECC.5ª .- Normas Particulares de Z.3.-

USOS.

A.116.- A las Manzanas/Zona calificadas como **Z.3/T.1** corresponde de acuerdo con sus características de asentamiento de nueva edificación colectiva el siguiente régimen de Tolerancias:

ZONA/MANZ.	*USOS*	*GRADO/TIPO*
Z.3/T.1	PREFERENTE	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	_
	Recreativos	2
	Oficinas	3
	Garaje-Ap.	6
TOLERADOS		
	excepcionalmente I.U.	2
	Talleres aut.	7

TIPO DE EDIFICACIÓN.

A.117.- Se autoriza todo tipo de edificación que, cuando fuera necesario por su singularidad, podrá materializarse mediante la oportuna tramitación de un Estudio de Detalle.

En el caso de edificaciones abiertas o aisladas, se estará a lo dispuesto en las Normas Generales.

La línea de fachada podrá retranquearse de la alineación de la calle con el fin de formar espacios libres. En cualquier caso deberá cercarse la alineación con un elemento diferenciador. No se permiten cuerpos sólidos de altura mayor de 1,10 m.

RÉGIMEN DE ALTURAS.

A.118.- En los solares recayentes a calles con diferentes alturas de cornisa y nº de plantas permitidas:

-Cuando las calles sean coincidentes podrá edificarse con la altura y número de plantas mayores hasta el doble del ancho de la calle con menor aprovechamiento, siempre que sea menor que la profundidad edificable.

A partir de ese punto, el edificio tendrá las alturas y plantas correspondientes a la calle con menor aprovechamiento.

Si la profundidad del solar es igual o menor que el doble del ancho de la calle, para evitar medianeras sin huecos, el edificio se retirará un mínimo de 2 mts. del linde en las plantas diferenciales.

-Cuando no sean coincidentes podrá edificarse con la altura y número de plantas mayores según el el esquema de Z.1.

Cuando el propietario de un terreno construya entre medianeras, y por no agotar los coeficientes máximos de edificabilidad dejare aquellas vistas, vendrá obligado a darles tratamiento de fachada, bien por acuerdo con los colindantes y a cargo del que construye o por levantamiento de muro medianero sobre la altura máxima autorizada a su proyecto al que se dará inexcusablemente el obligado tratamiento.

Las construcciones por debajo del plano límite se retranquearán de todas las fachadas, incluso las interiores, según la norma general.

FACHADAS.

A.119.- La composición de las edificaciones será libre, aunque procurará referirse al carácter del entorno.

a) La altura mínima de vuelos será de 3,50 m.

b) Se permiten voladizos a partir de la altura mínima hasta un máximo de:

calles < 6 m. 40 cm. sin miradores

Entre 6 y 9 m. 45 cm.

calles > 9 m. 60 cm.

c) Se autorizan miradores en los edificios situados en calles cuya anchura en ese punto supere los 6 m.

En solares que no formen esquina situados entre miradores de edificios ya construidos será optativo el acogerse a la nueva normativa o continuar con el vuelo de los colindantes y con el 50 % de la fachada destinada a mirador.

d) Podrán construirse patios abiertos a fachada.

e) Separación a medianeras de vuelos o huecos, como mínimo 60 cm., salvo constitución de servidumbres, en cuyo caso deben tratarse homogéneamente las fachadas de ambas edificaciones.

A.120.- PARCELAS EDIFICABLES. Se entenderá por solar edificable en esta zona:

a) el que tenga como mínimo 10 m. de fachada.

b) el que tenga fachada inferior a la mínima y prevea la ubicación de viviendas Grado 0 ó 1."

Inicialmente se prevé que las edificaciones se ajusten a las alineaciones exteriores, con las siguientes profundidades máximas:

-hasta planta I.- Sin límite, siempre que sean usos distintos a vivienda.
-planta II en adelante.- 18 m.

Podrán redactarse Estudios de Detalle con el fin de que los paramentos puedan retranquearse para construir edificios aislados, modificando por tanto, la profundidad arriba establecida, al ajustar el volumen

La mínima separación de 3 m. regirá para todas las disposiciones de tipo aislado dentro de una parcela, tanto a lindes como a vías o espacios públicos."

A dichas previsiones habría que añadir la de que

El techo residencial será un total de 13.072 m2t.
El aprovechamiento terciario será de 2.103 m2t

La localización del 30% de aprovechamiento residencial afecto a la construcción de vivienda protegida y que es de un total de 3.922 m2 de techo, se localizará en la manzana B-1.

Siguiendo las recomendaciones de los estudios de contaminación acústica, los proyectos técnicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Solicitar la certificación del aislamiento acústico de los cerramientos horizontales y verticales tanto de la fachada como de medianeras previamente a la concesión de licencias de ocupación.
- Realizar una distribución interior adecuada a la situación acústica, disponiendo cocinas y baños a fachada exterior y espacios habitables a interior.
- Control del proyecto de ejecución respecto a la solución definitiva de aislamiento acústico.
- Desarrollar estrategias y normativas urbanísticas que afecten al entorno de modo que se reduzca el nivel sonoro, como por ejemplo estudios de movilidad para reducir el ruido de tránsito.

La calificación de los 10.480 m2 de suelo dotacional será como EQUIPAMIENTO y viario, conforme a la siguiente proporción

9.308 m2 como equipamiento.
1.172 m2 como zona verde, espacios libres.

Los espacios del subsuelo comprendidos en la poligonal que una los extremos oeste de las manzanas B1 y B2, contarán con la calificación de aparcamiento.

FICHAS DE PLANEAMIENTO

Respecto a la delimitación gráfica y superficie del sector, definiendo la superficie total, computable.

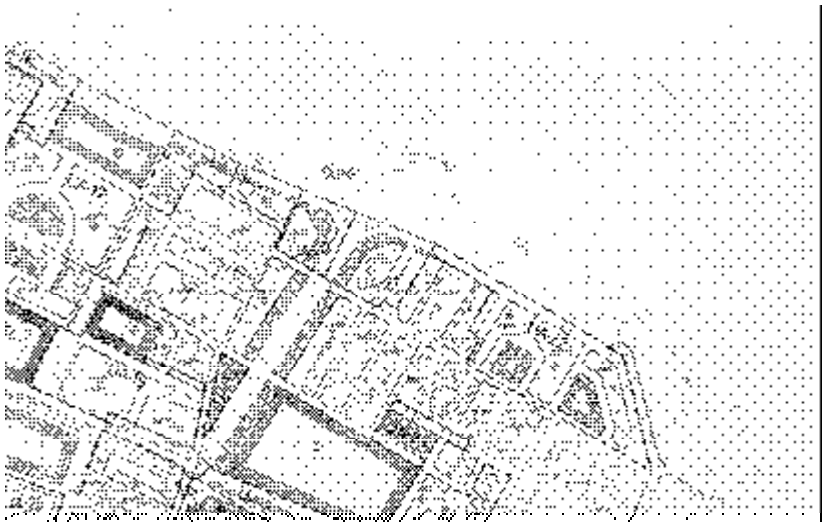

Respecto a los usos globales y usos incompatibles.

Los propios del cuadro de usos de la zonificación Z3. T1 del PGOU, residencial colectiva, y los adicionales específicos antes transcritos

A.116.- A las Manzanas/Zona calificadas como **Z.3/T.1** corresponde de acuerdo con sus características de asentamiento de nueva edificación colectiva el siguiente régimen de Tolerancias:

ZONA/MANZ. *USOS* *GRADO/TIPO*

Z.3/T.1	PREFERENTE	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	_
	Recreativos	2
	Oficinas	3
	Garaje-Ap.	6
TOLERADOS		
	excepcionalmente I.U.	2
	Talleres aut.	7

Respecto a los tipos edificatorios y condiciones de los mismos, pudiendo limitarse a establecer las Zonas de Ordenación compatibles.

Procede remitirse a la zonificación Z3. T1 trascrito.

Respecto a la edificabilidad, diferenciando la máxima para cada uso y diferenciando, al menos, entre residencial, terciaria e industrial.

Además de los parámetros generales:

Clasificación del suelo: Urbano.

Superficie UE: 12.583 m2

Edificabilidad Objetiva: 15.175 m2T

Índice de edificabilidad bruta:1’2059 m2t/m2s

Índice de Edificabilidad neta sobre parcela: ver plano

Superficie del Espacio Privado: 2.103m2.

Superficie suelo dotacional dentro de la UE: 10.480 m2

Densidad máxima: 120 viv/Ha.

N. viv: 151

N. habitantes: 468

Es necesario especificar que

El techo residencial será un total de 13.072 m2t.

El aprovechamiento terciario será de 2.103 m2t

La localización del 30% de aprovechamiento residencial afecto a la construcción de vivienda protegida y que es de un total de 3.922 m2 de techo, se localizará en la manzana B-1.

Respecto al aprovechamiento tipo,

Equipamiento escolar playa.

Superficie UE: 12.583 m2

Edificabilidad Objetiva: 15.175 m2T

Índice de edificabilidad bruta:1’2059 m2t/m2s

SD total nueva creación: 5.120 m2SD, localizado en el delta del Palancia.

Aprovechamiento tipo: 1’2059 m2t/m2s.
Aprovechamiento subjetivo patrimonializable: 1’1456 m2 techo/m2 suelo
Superficie del área de reparto: 12.583 m2.

Respecto a los criterios de diseño de los espacios públicos, cuando se estime necesario para dotar de ejes o hitos de referencia la ordenación o para asegurar su coherencia con el resto de la trama urbana o el entorno, la ordenación pormenorizada especifica la implantación de los siguientes:

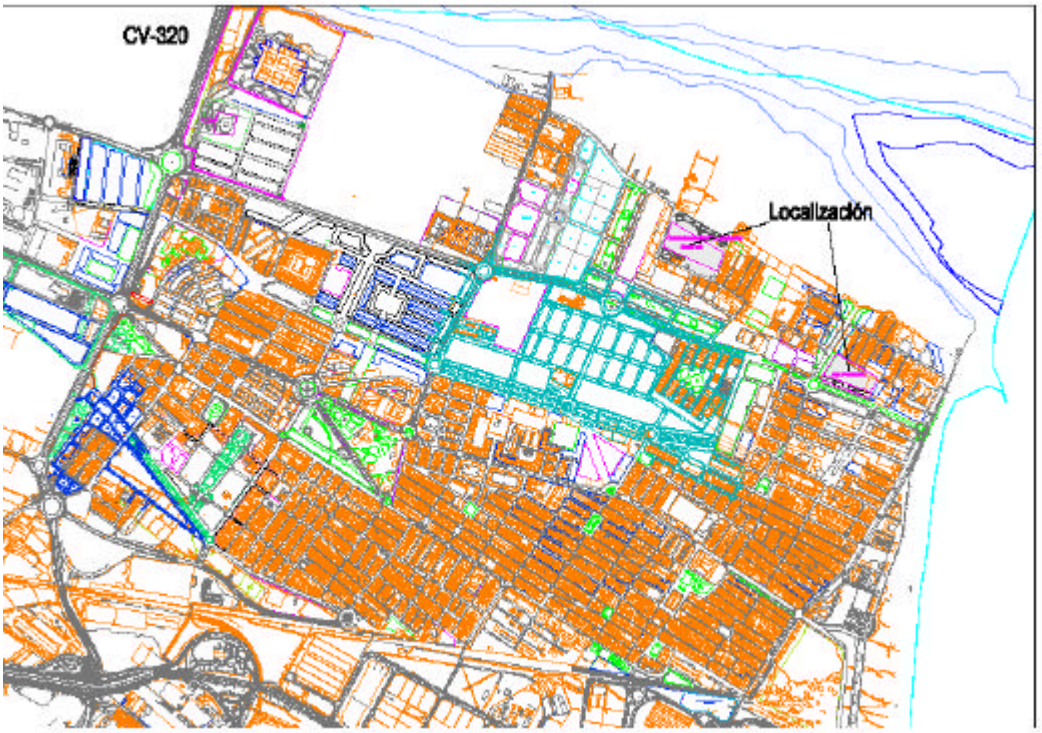

Con detalle:

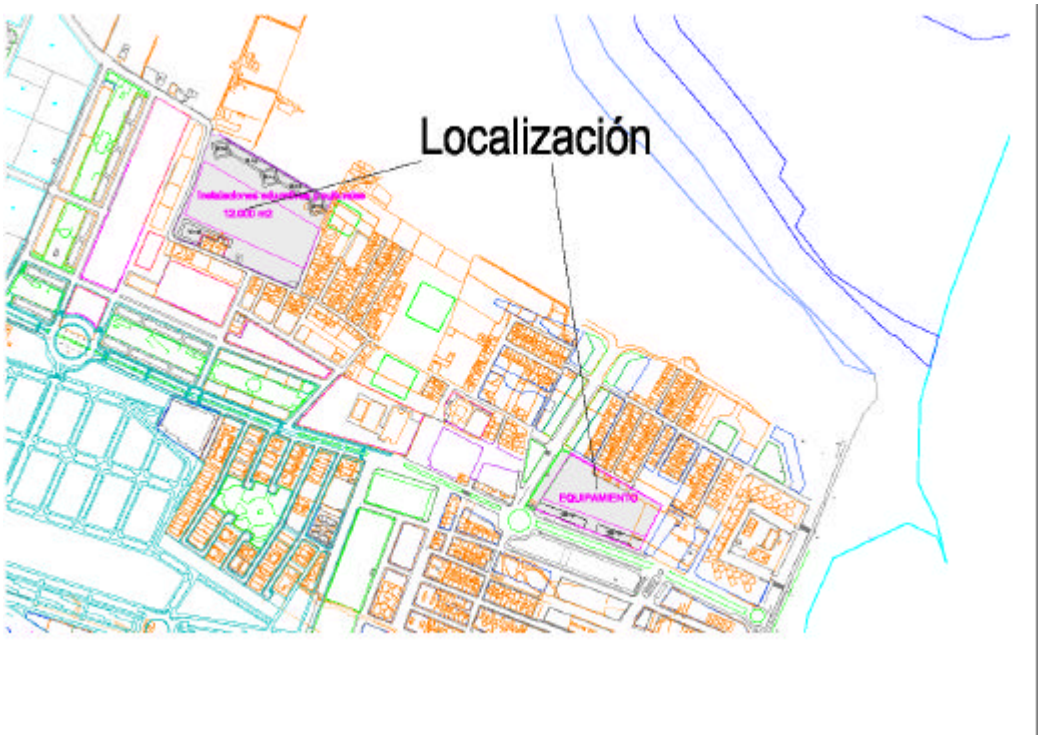

FICHA DE GESTIÓN.

La situación de cada una de ellas con respecto a la secuencia lógica del desarrollo del Plan, estableciendo las que requieren de previa programación de otra u otras actuaciones integradas.

Se prevé una unidad de ejecución única, rodeado de trama urbana ya consolidada o en estado de programación avanzado.

a) Las condiciones de integración y de conexión de la actuación integrada.

La misma sería funcionalmente autónoma dado el estado de consolidación de los ámbitos contiguos. Todos los servicios urbanísticos se dotarán con la simple conexión a la red municipal de servicios ejecutada en los ámbitos colindantes.

b) La delimitación de las unidades de ejecución.

Unidad de ejecución única.

c) Las áreas de reparto y el aprovechamiento tipo.

Se trata de un área único, conforme a los siguientes parámetros:
Equipamiento escolar playa.
Superficie UE: 12.583 m2
Edificabilidad Objetiva: 15.175 m2T
Índice de edificabilidad bruta:1’2059 m2t/m2s
SD total nueva creación: 5.120 m2SD, localizado en el delta del Palancia.
Aprovechamiento tipo: 1’2059 m2t/m2s.
Aprovechamiento subjetivo patrimonializable: 1’1456 m2 techo/m2 suelo
Superficie del área de reparto: 12.583 m2.

En definitiva el área de reparto sería la Unidad de Ejecución.

PLANOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Clasificación del suelo.

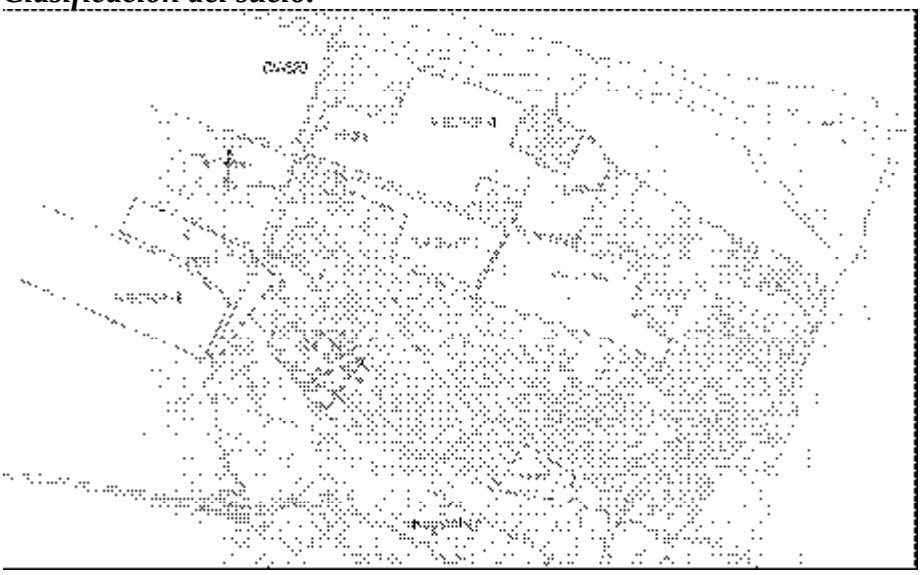

Zonificación del suelo

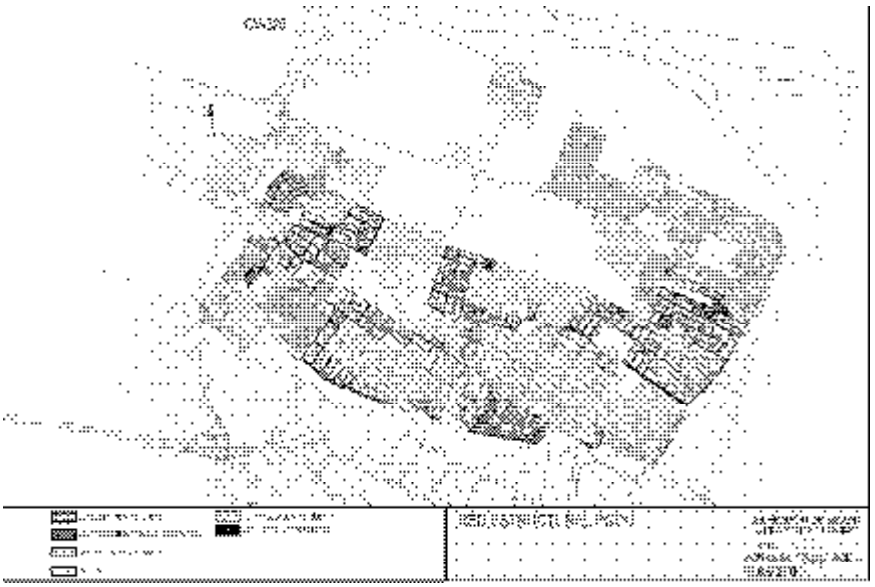

Viario estructural

PLANOS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

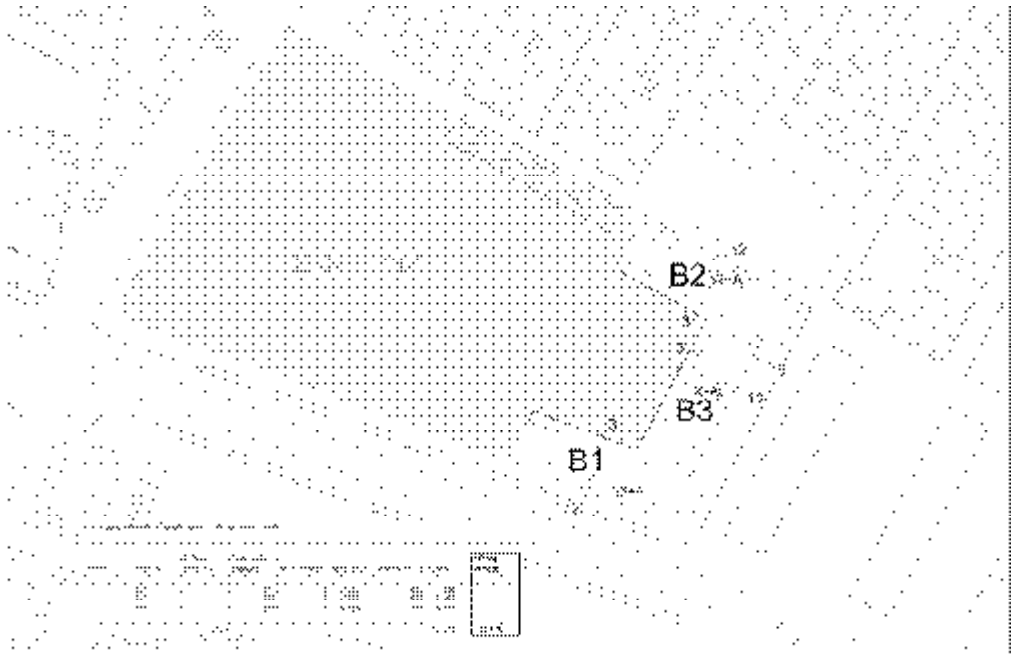

Los espacios del subsuelo comprendidos en la poligonal que una los extremos oeste de las manzanas B1 y B2, contarán con la calificación de aparcamiento.

ANEXO I JUSTIFICACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD ASIGNADA CON LA MODIFICACIÓN.

Dados los siguientes parámetros de edificabilidad y de aprovechamiento subjetivo:

Superficie UE: 12.583 m2
Edificabilidad Objetiva: 15.175 m2T
Índice de edificabilidad bruta:1’2059 m2t/m2s
SD total nueva creación: 5.120 m2SD, localizado en el delta del Palancia.
Aprovechamiento tipo: 1’2059 m2t/m2s.
Aprovechamiento subjetivo patrimonizalizable: 1’1456 m2 techo/m2 suelo
Superficie del área de reparto: 12.583 m2.

Si se contrasta el tamaño del suelo dotacional objeto del expediente de planeamiento (unos 12.000 m2 aproximadamente) con el de la superficie de las unidades de ejecución colindantes, se puede observar que dicho suelo es más extenso en su superficie que muchas de las mismas. El siguiente gráfico evidencia ese extremo.

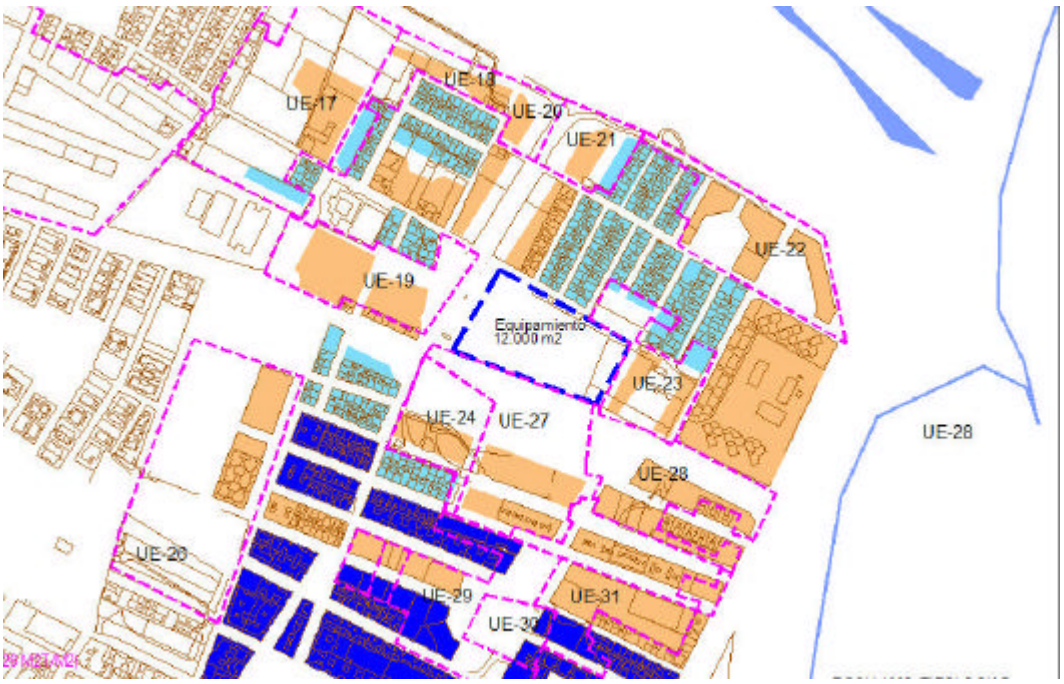

En ese sentido se puede destacar que según el PGOU de Sagunto,

La UA 18 tiene una superficie de 9.100 m2.
La UA 19 tiene una superficie de 10.170 m2.
La UA 20 tiene una superficie de 3.260 m2.
La UA 21 tiene una superficie de 5.000 m2.
La UA 22 tiene una superficie de 13.060 m2.
La UA 23 tiene una superficie de 8.300 m2.
La UA 24 tiene una superficie de 7.020 m2.
La UA 27 tiene una superficie de 14.600 m2.
La UA 28 tiene una superficie de 14.860 m2.
La UA 17 tiene una superficie de 23.560 m2.
Etc

Dimensiones todas ellas similares o inferiores a la que está siendo objeto de análisis en el presente caso.

La UA 18 con una superficie de 9.100 m2 tiene un IEB de 1’32
La UA 19 con una superficie de 10.170 m2. tenía un IEB de 1’32
La UA 20 con una superficie de 3.260 m2. tenía un IEB de 1’32
La UA 21 con una superficie de 5.000 m2. tenía un IEB de 1’32
La UA 22 con una superficie de 13.060 m2. tenía un IEB de 1’32
La UA 23 con una superficie de 8.300 m2. tenía un IEB de 1’32
La UA 24 con una superficie de 7.020 m2. tenía un IEB de 1’32
La UA 27 con una superficie de 14.600 m2. tenía un IEB de 1’32
La UA 28 con una superficie de 14.860 m2. tenía un IEB de 1’32
La UA 17 con una superficie de 23.560 m2. tenía un IEB de 0’83

Lo que se señala a los efectos de destacar que incluso en la zona exterior al ámbito delimitado, los parámetros de referencia se repiten.

Criterios para delimitar el ámbito de conformidad con lo establecido en el art. 141 del ROGTU.

- **Elemento de la red primaria viaria como ejes separadores de ámbitos.**
- **Disposición de las manzanas de norte a sur y no de este a oeste.**

Lo que define el siguiente ámbito que se grafía a los efectos de evidenciar su racionalidad.

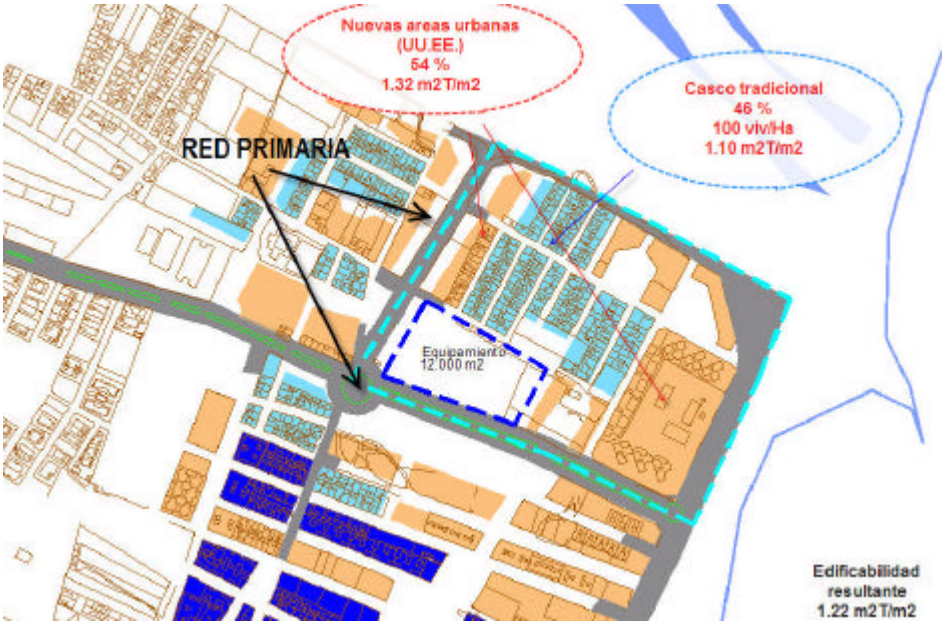

Se deduce un aprovechamiento promedio de 1,22 m2t/m2,

Es decir, en la modificación que objeto de tramitación se plantea una edificabilidad de 1'20 m2t/m2 suelo, inferior a la que se podría haber planteado, y que era de 1'22 m2t/m2 suelo.

Sobre las reglas procedimentales para proceder a la modificación.

Como se ha indicado la proporción entre suelo dotacional e incremento de población potencial se mantiene, dada la generación sobrevenida del nuevo suelo dotacional del delta del Palancia por parte de la Administración sectorial competente. En consecuencia, la presente modificación se limita a un cambio de localización del dotacional, sin merma del inicialmente previsto en 1992, fecha de aprobación del PGOU. Es en definitiva una cuestión de ordenación pormenorizada.

Habrá que estar por ello a las previsiones de los arts. 87 y ss de la LUV, 16/2005, para aquellos instrumentos que son de aprobación definitiva municipal, y en concreto a las reglas del art. 90 de la misma, que establece que:

"2. Cuando los documentos anteriores no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente ley para los planes generales.

Dicho artículo establece que:

2. El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse

depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.

No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los a los afectados por las modificaciones en las actuaciones."

A la vista de lo expuesto SE ACUERDA por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: La apertura del período de información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad de la modificación puntual del PGOU, referente al cambio de calificación de parte del espacio calificado como dotacional educativo zona playa.

Se ha publicado el correspondiente edicto en el DOCV de 4 de enero del 2012, así como en el Diario Las Provincias de 30 de noviembre del 2011, sin que durante el período de un mes de información pública se hayan producido alegaciones de ningún tipo por ningún interesado.

Procede en consecuencia la continuación de la tramitación del expediente administrativo.

A las 21 horas y 15 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión siendo sustituido en la Presidencia por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Peláez, hasta las 21 horas y 25 minutos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena y Oliver. Votos en contra: 4, Sres./Sras. González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 7, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Llueca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y PSOE, 4 votos en contra de SP y 7 abstenciones de BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO y único: Aprobar definitivamente la modificación puntual referente al cambio de calificación de parte del espacio calificado como dotacional educativo zona playa en los siguientes términos en que el mismo fue sometido a información pública.

14 MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL REFERENTE AL SGES-30. APROBACIÓN DEFINITIVA. EXPTE. 16/11-PL.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 14.11.2011, adoptó un acuerdo que establecía lo siguiente:

"Por parte del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Sagunto se procede a elaborar la siguiente documentación a los efectos de dar el correspondiente contenido a la modificación puntual del PGOU de Sagunto, referente a los terrenos calificados como equipamiento deportivo, SGES 30.

CONTENIDO

MEMORIA INFORMATIVA..

Información urbanística relativa a las condiciones geográficas del territorio ordenado

Información urbanística relativa a las condiciones institucionales del territorio ordenado

MEMORIA JUSTIFICATIVA.
NORMAS URBANÍSTICAS.
FICHAS DE PLANEAMIENTO.
FICHA DE GESTIÓN.
PLANOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.
PLANOS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.
ANEXO I JUSTIFICACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD ASIGNADA CON LA MODIFICACIÓN.

MEMORIA INFORMATIVA.

Información urbanística relativa a las condiciones geográficas del territorio ordenado

A los efectos de ofrecer los aspectos físicos del suelo más relevantes que pudiesen condicionar o limitar el uso futuro del territorio se debe partir de un dato y es el de la localización de dicha modificación, que representado gráficamente sería la siguiente:

Se trata de una porción de unos 27.000 m2, de forma rectangular, insertada dentro de la trama urbana ya consolidada y materializada físicamente. La colindante UA 36, está completamente urbanizada y edificada. La UA 16 colindante cuenta con PAI, proyectos de urbanización y de reparcelación aprobados, y está en fase de ejecución. El resto es trama residencial tradicional, el denominado Barrio de los Metales.

Dado que los terrenos objeto del presente expediente, que el plan general de 1992 ya preveía para su desarrollo material, es decir, para su transformación física, y dado que hasta la fecha, 19 años después, no se ha gestionado su obtención por parte de la Administración a través de los correspondientes expedientes expropiatorios, ello ha determinado que sean unos terrenos que están en estado absoluto de abandono y degradación (cultivos abandonados, localización de basuras y escombros, etc).

Se está ante un entrante físico pendiente de desarrollo en la trama urbana ya consolidada. Es una porción regular que está pendiente de transformación física en claro contraste con su entorno inmediato, salvo en el límite norte, que al igual que el resto del suelo residencial del entorno, linda con suelo no urbanizable común.

En ese sentido, no se pretende por medio de la presente modificación transformar físicamente suelos nuevos respecto de los ya previstos en el PGOU de 1992 ni abrir nuevas superficies al desarrollo urbanístico. No se produce reclasificación de ningún tipo.

Luego a los efectos de la información sobre los siguientes extremos

"a) Las características naturales del territorio como las geológicas, topográficas, climáticas, hidrológicas y otras.

b) El aprovechamiento de que sea susceptible, desde el punto de vista agrícola, forestal, ganadero, cinegético, minero y otros.

c) Los usos presentes en el suelo, edificaciones e infraestructuras existentes.

d) La diferente aptitud de los terrenos para su utilización urbana y los riesgos que pudieran dificultar la misma.

e) Los valores paisajísticos, ecológicos, urbanos e históricos y artísticos, existentes en el ámbito del Plan.

f) Las características de la población, sus condiciones económicas y sociales y las previsiones de evolución demográfica."

Habrá que remitirse a los antecedentes del propio PGOU de 1992, en el que ya se preveía la transformación física y desarrollo, no materializado eso sí hasta la fecha. Lo que conlleva por un lado que no se tenga constancia de nuevas premisas sobre dichos terrenos que determinen cambios en la decisión pública de transformación física de dichos terrenos si bien se ha acentuado la situación física de estado de abandono y degradación al no tratarse de una superficie de entidad que permita una explotación agrícola rentable. Los cultivos tradicionales se encuentran en estado de abandono. Situación que se produce en una ubicación colindante al uso residencial consolidado y que acentúa la necesidad de transformación urbana.

Información urbanística relativa a las condiciones institucionales del territorio ordenado

f) El planeamiento vigente con anterioridad es el citado de 1992, aprobado definitivamente por Resolución del Sr. Conseller de Urbanismo de fecha 14.4.1992, en el se que preveía en su memoria los siguientes extremos respecto de este dotacional.

SGES/30 INSTALACIÓN POLIDEPORTIVAS BARRIOS.	
SUPERFICIE TOTAL	25.200 M2
SUPERFICIE POR ADQUIRIR	25.200 M2
DESTINO	DEPORTIVO
CLASIFICACIÓN SUELO	SUELO URBANIZABLE NO PROG.
TITULARIDAD	PÚBLICA
SISTEMA DE ADQUISICIÓN	EXPROPIACIÓN
OBSERVACIONES	VALOR INICIAL

Lo que se correspondería con la siguiente representación gráfica:

Existe un desfase de superficies entre la memoria del PGOU y la poligonal deducible de la cartografía, no excesivamente precisa, del mismo documento. En todo caso, los datos del presente acuerdo se ajustarán como consecuencia de lo que resulte de las mediciones topográficas a realizar en el momento en que se proceda a gestionar el ámbito por medio correspondiente programa de actuación integrada, aplicándose a la misma los índices que se aprueban por medio del presente acuerdo.

g) Las condiciones derivadas del planeamiento y programación que estaba en ejecución cuando se modifica el planeamiento.

El sistema de adquisición de los terrenos previsto en el PGOU es el de la expropiación forzosa. Los terrenos a fecha del 2011, es decir, 19 años después, no han sido obtenidos por el Ayuntamiento, ni por este procedimiento ni por ningún otro alternativo de los posibles.

h) Las condiciones que se deriven del Planeamiento de Acción Territorial vigente.

No consta la operatividad de ningún Plan de Acción Territorial que sea de aplicación sobre dichos terrenos, dada su integración en la trama urbana consolidada existente.

i) Las obras programadas y la política de inversiones públicas que influyan en el desarrollo urbano, o las previstas en la planificación sectorial de las Administraciones.

La generación del ámbito de gestión correspondiente que se creará a través de la modificación puntual objeto de la presente documentación permitirá la ejecución gratuita del tramo del vial perimetral norte del núcleo del Puerto, incluido dentro del mismo con cargo a la actuación. En ese sentido, dicho tramo era el único pendiente de programar a los efectos de ejecución material del íntegro de dicho viario, siendo que hasta su ultimación dicha ronda norte devenía en inútil.

También permitirá la obtención gratuita de los 12.000 m2 de suelo afectos a usos dotacional requeridos en el informe correspondiente de fecha 20.11.2006 por la Conselleria de Educación para un centro escolar, y que tiene el siguiente tenor literal:

“ Se acepta la nueva ubicación y superficie de la parcela educativa E4, propuesta en MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PARCELA ESCOLAR EN PLAYA, EQUIPAMIENTO ESCOLAR/Z. VERDE DE SAGUNT, objeto de este informe, en cuanto se adopten las medidas y modificaciones en las calificaciones de la parcelas que actualmente no estén calificadas como educativas y necesarias para cubrir las necesidades escolares de los sectores informados. En concreto, deberán ser calificada como equipamiento de uso educativo: la parcela de 12.000 m2 de la nueva parcela E4 de 15.500 m2, la parcela T1 de

33.016 m2 y la parcela resultante de unir la parcela E2 de 4.045 m2 y la parcela E1 de 7364 m2 (suprimiendo el vial que los separa)..”

j) El análisis de las afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial de que se trate.

No consta ninguna.

PLANOS DE INFORMACIÓN

El alcance de la superficie objeto de modificación (27.000 m2), el que no suponga una transformación adicional de terrenos nuevos respecto de los previstos en el PGOU (sino sólo un cambio de su calificación) y en consecuencia, que no existan premisas distintas que las que determinaron en su momento su transformación, determina una remisión a los antecedentes del PGOU respecto de este extremo.

Basta en ese sentido en remitirse a las ortofotos del ámbito para ratificar las condiciones del terreno objeto del presente expediente:

Lo que se considera que evidencia la naturaleza de los terrenos objeto del expediente y sin perjuicio de que la antigüedad de la ortofoto no puede reflejar el grado de abandono actual de la zona, que se ha acentuado.

Ninguna de las construcciones actualmente existentes dentro del ámbito se va a mantener una vez que se ejecute el planeamiento, lo que excluye la previsión de futuros edificios fuera de ordenación en el ámbito.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El contenido de la misma aparece reflejado en el acuerdo plenario de fecha 28.11.2006, por el que se aprobó provisionalmente la modificación puntual, y en el que se señalaba que:

“Se parte de una circunstancia detectada en el PGOU-92 de Sagunto, y es la existencia de una serie de terrenos calificados por el planeamiento como dotacionales públicos, no incluidos ni adscritos a ningún área de reparto y, en consecuencia, que es preciso adquirir por la vía de la expropiación.

De todos ellos, es preciso destacar los siguientes:

-PARCELA ESCOLAR EN PLAYA. EQUIP. ESCOLAR/ Z. VERDE. Superficie: 12.935 m2.

-SGES-30 DEPORTIVO.

Superficie: 27.063 m2.

Todo ello sin perjuicio de la existencia de otros, sobre los que en su momento se planteará la correspondiente propuesta, a efectos de encontrar soluciones de alcance global que afecte a la totalidad de las cuestiones que suscitan los terrenos dotacionales pendientes de obtener por parte de esta Administración.

En relación con los 2 citados, es preciso destacar las siguientes circunstancias:

- *14 años después de su calificación como espacios dotacionales no ha habido ninguna actuación por parte de la Administración correspondiente, ni municipal ni autonómica, encaminada a la obtención de dichos terrenos y la materialización del fin dotacional correspondiente.*
- *Es más, si a fecha de hoy se pretendiese hacer dicho esfuerzo económico, esa decisión sería sumamente desproporcionada en relación con los fines que se conseguirían.*

Ello se debe a varios motivos:

a.- La alta cuantía económica que el justiprecio de los terrenos alcanzaría. Tanto en el caso de la parcela escolar como el SGES 30 están en plena trama urbana y la cuantía de su adquisición se aprecia muy elevada si se compara con la satisfacción del interés público al que se encuentra vinculado.

b.- El Ayuntamiento ha accedido y va a acceder, ante el desarrollo del planeamiento colindante, a la adquisición de grandes parcelas de equipamiento, de forma gratuita, que permiten atender las demandas ciudadanas, presentes y futuras, suficientemente.

En ese sentido, tomando como referencia la línea imaginaria que se desarrolla desde la Avda. Camp del Morvedre hacia el Norte, que es la zona próxima a los dos terrenos dotacionales citados, nos encontramos con que el SUP-2 Oeste ha permitido la adquisición municipal de 10.500 m2 de parcelas calificadas como equipamiento; el SUP-2 Este, ya programado, permitiría la adquisición de 33.000 m2 de equipamiento; el SUNP VI SAN JOSÉ de 17.300 m2; el SUNP VI MINIFE de 9.500 m2, la UA-36, más de 20.000 m2, la UE-17, 2000 m2, la modificación puntual del Fornás, de 800 m2; el SUNP VI, fase III, una superficie de casi 49.000 m2,etc. Todos ellos en un radio relativamente cercano. Como ANEXO I se adjunta un plano indicativo de la ubicación de todos esos terrenos dotacionales.

Se puede hablar, sin ningún genero de dudas, que este Ayuntamiento en la zona va a contar con un excedente de parcelas dotacionales para equipamiento y que el reto del mismo es conseguir realizar la inversión necesaria como para materializar la instalación en las mismas. Sólo es preciso ver la situación de varios equipamientos que son de propiedad efectiva municipal como los del sector B-3 del Peri-1, de otros del mismo PERI-1, de la UE-36, para apreciar que efectivamente dicho excedente existe, lo que lleva a considerar que sería ilógico realizar un esfuerzo económico para adquirir nuevas parcelas dotacionales, por la vía de la expropiación, en la zona de la ciudad justo donde el Ayuntamiento ha adquirido por la vía de la cesión gratuita gran cantidad de ellas. El esfuerzo económico debe ir orientado no a la adquisición de más suelo sino a la materialización de los ya conseguidos.

Y por otra parte evidencia un error de enfoque por parte del PGOU-92 al prever las mismas como dotaciones públicas de tal entidad y superficie. Quizás, más que error de enfoque habría que señalar que la causa está en el cambio sobrevenido de la normativa urbanística, sobre todo a raíz del RPCV-98, que al exigir en su anexo tanta superficie

destinada a equipamientos, para el suelo urbanizable colindante, ha creado un mapa de terrenos dotacionales muy abundante.

Se parte en definitiva de la noción de innecesariedad de dichos equipamientos en superficies de tal entidad y se parte del que además el cauce de obtención es el inadecuado cuando la realidad evidencia mecanismos alternativos que han supuesto que terrenos de idéntica naturaleza se hayan adquirido gratuitamente.

En ese sentido además es preciso tener en cuenta que los terrenos afectos a fines escolares en ningún momento han sido requeridos expresamente por la Administración competente en materia educativa, lo que es muy significativo. Sin embargo, el asentamiento real sobre la zona de la población que demandaría el mismo ya existe.

Aún así, y a los efectos de no cambiar el planteamiento originario ni la estructura del PGOU, en la propuesta no se renuncia a la ubicación de dotacionales de gran superficie, en concreto la PARCELA ESCOLAR EN PLAYA. EQUIP. ESCOLAR/ Z. VERDE pasaría de una superficie de12.935 m2 a una de 11.212 m2. La del SGES-30 DEPORTIVO, de una superficie de 27.063 m2 a una de 22.508 m2.

B.- Alcance de la propuesta que se pretende:

Se pretende la recalificación de los terrenos dotacionales PARCELA ESCOLAR EN PLAYA y SGES 30, parcialmente, para permitir el uso residencial de los mismos.

Los objetivos son:

- *Ajustar las determinaciones de planeamiento a las necesidades reales existentes.*
- *Dar el tratamiento adecuado al derecho de los propietarios.*
- *Evitar implicaciones económicas innecesarias a las Administraciones afectadas (Generalitat/Conselleria de Educación y Ayuntamiento)*

El tratamiento urbanístico de dichos ámbitos sería el siguiente:

1.- SGES/30. Instalaciones Deportivas Barrios:

Clasificación del suelo: Urbanizable no programado.

Ámbito de la UE: 27.063 m2s.

Índice de edificabilidad: 1, 266 m2T/m2s

Edificabilidad objetiva: 34.274 m2T.

Índice de edificabilidad neta sobre parcela: ver plano.

Superficie del espacio privado: 4.555 m2S.

Superficie de suelo dotacional dentro de la UE: 22.508 M2

Densidad máxima: 120 viviendas/ha.

Nº de viviendas: 312

Nº de habitantes: 935.

Suelo dotacional necesario para el mantenimiento de la proporción: 8'09 m2sd/hab. X 935: 7.564 m2

Suelo dotacional de nueva creación: 7.564 + 4555: 12.119 m2.

Superficie del área de reparto: 39.182 m2

Aprovechamiento tipo: 0'8747 m2t/m2s.

Aprovechamiento patrimonializable: 0'7872 m2t/m2s (deducido .

2.- Equipamiento escolar playa:

Clasificación del suelo: Urbano.

Superficie UE: 12.935 m2

Índice de edificabilidad: 1,18 m2t/m2s
Edificabilidad Objetiva: 15.266 m2T
Índice de Edificabilidad neta sobre parcela: ver plano
Superficie del Espacio Privado: 1723 m2.
Superficie suelo dotacional dentro de la UE: 11.212 m2
Densidad máxima: 120 viv/Ha.
N. viv: 140
N. habitantes: 420
SD extra mantenimiento proporción: 420 X 8,09: 3.397 m2.
SD total nueva creación: 5.120 m2.
Superficie del área de reparto: 18.055 m2.
Aprovechamiento tipo: 0'8455 m2t/m2s"

A dichas consideraciones habría que añadir que estos parámetros suponen en definitiva la definición de una trama urbana coherente con la contigua y ya desarrollada, combinando la generación de espacios edificables de carácter residencial con superficies dotacionales públicas de gran entidad.

En el diseño y concepción de los mismos se ha hecho prevalecer el peso de los suelos de destino dotacional, de forma el diseño de los espacios edificables se subordina a los mismos, en el sentido de que los mismos sean susceptibles de albergar una edificabilidad bruta similar o asimilable a la del entorno, pero en el menor espacio posible, apostando por la localización del aprovechamiento lucrativo concentrado en altura. El siguiente esquema gráfico evidencia una localización del equipamiento coherente con la trama urbana. Nota que también es destacable del diseño de las manzanas edificables.

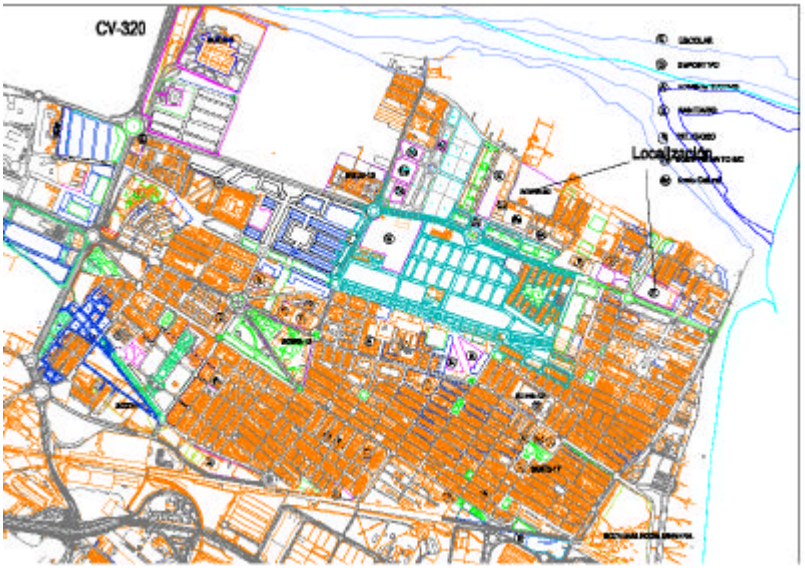

y con más detalle:

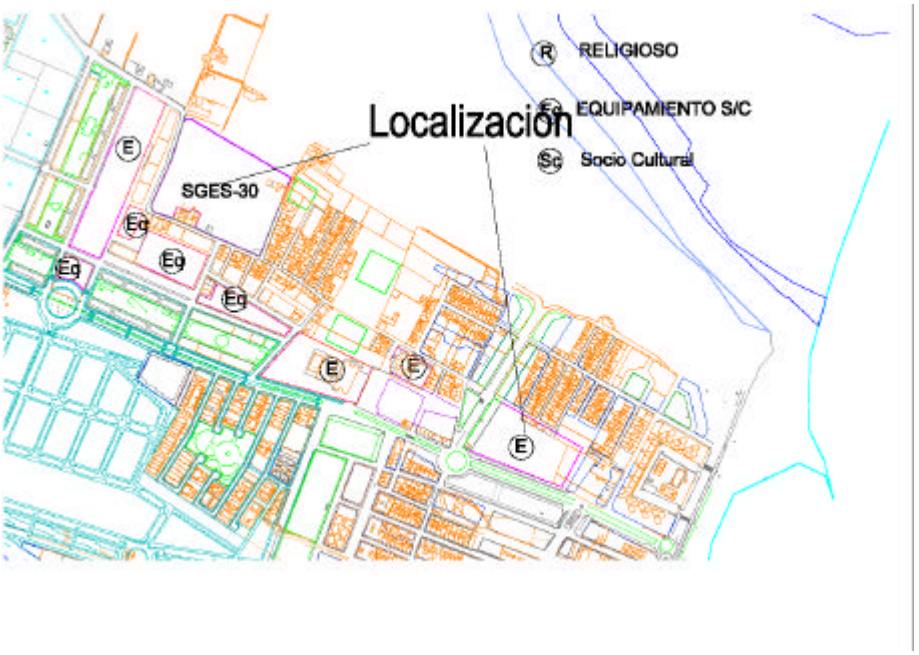

En definitiva la función territorial que ha de cumplir el desarrollo del sector respecto al conjunto de la ciudad o núcleos urbanos, es dar continuidad al desarrollo residencial del entorno y complementar el esquema de equipamientos del mismo.

Respecto al modelo territorial propuesto, su adecuación a los principios rectores y objetivos de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, así como la justificación de su coherencia con el planeamiento de los municipios colindantes, y el fundamento objetivo, racional y razonable que justifica su adopción frente a otras posibles alternativa, en el siguiente esquema se evidencia la coherencia de la ordenación prevista con la del esquema del núcleo urbano del Puerto de Sagunto, debiéndose tener en cuenta que la prevista para los terrenos objeto de modificación es la zonificación residencial Z3, es decir, la de trama naranja

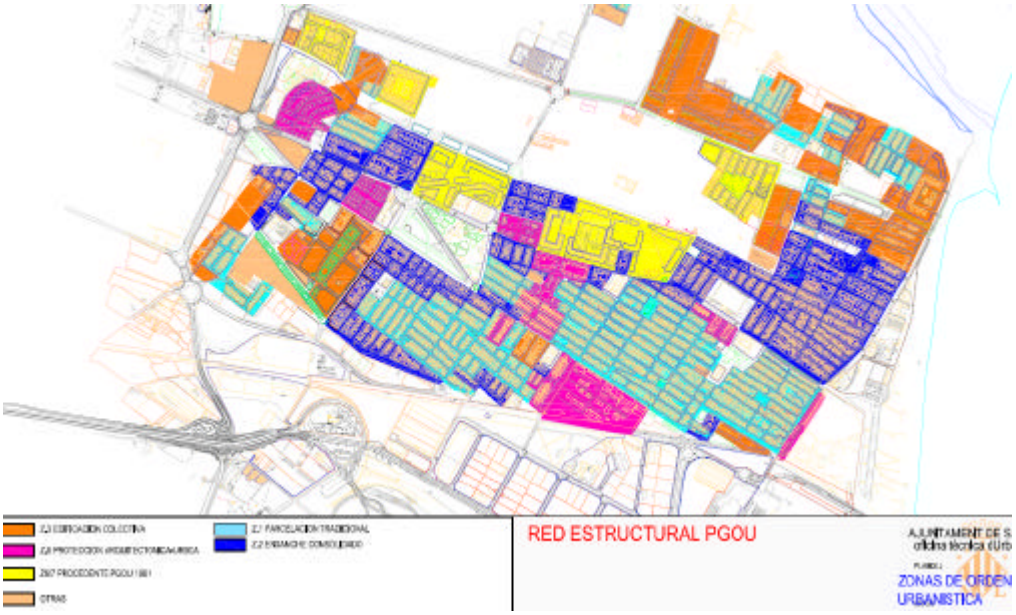

En definitiva, se prevén los usos y tipologías del entorno.

A los efectos de dimensionar la evolución urbana y las superficies incluidas en cada clase de suelo, Sector y Unidad de Ejecución, es de destacar que partiendo de la localización del ámbito objeto de modificación y su localización:

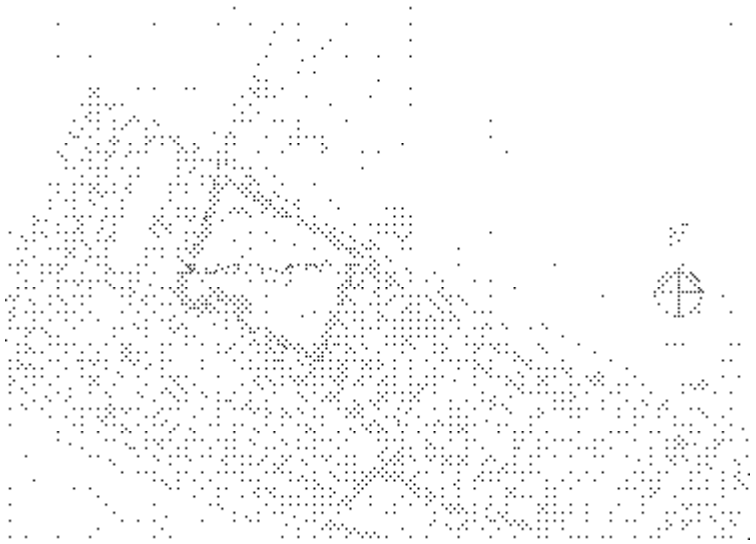

todas las unidades de ejecución del entorno (16, 17, 18, 19, 20, 21, 36, etc) cuentan con PAI y proyectos de reparcelación y urbanización aprobados, y en muchos casos ya ejecutados y recibidas las obras de urbanización correspondientes.

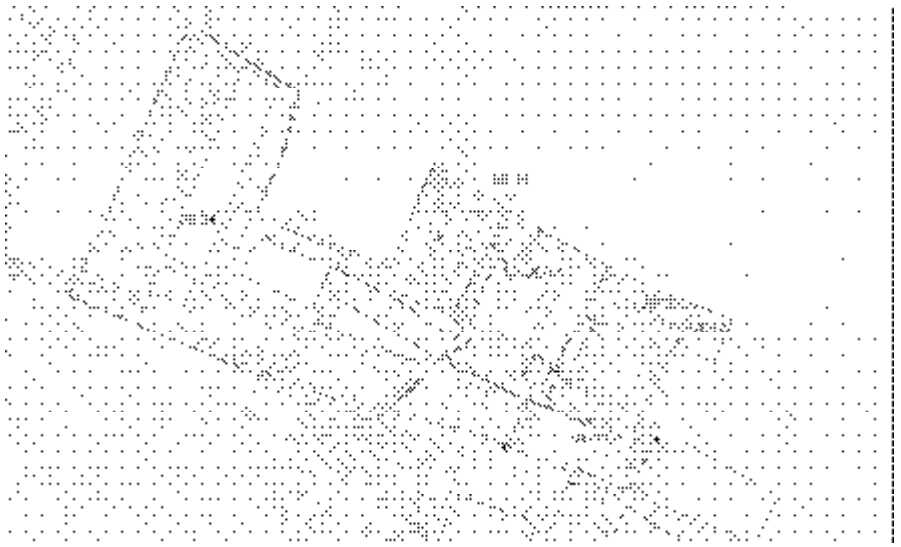

Pero en una perspectiva más amplia, es de destacar que todo el Suelo urbanizable colindante también se ha desarrollado:

El SUP 2 ESTE y OESTE, VILAMAR, MINIFE, SECTOR 6, PERI 7, etc, también cuenta con PAI, proyectos de urbanización y reparcelación aprobados. El MACROCSETOR VI cuenta con PAI aprobado, pendiente de los correspondientes instrumentos de gestión.

Respecto a la suficiencia de la red primaria de reservas de suelo dotacional, de la red general de infraestructuras y servicios y de las condiciones objetivas de conexión e integración.

El ámbito está conectado a la ronda norte del Puerto de Sagunto, parcialmente ejecutada por el ámbito. El entronque de la misma se producirá a la antigua carretera de la Diputación, por medio de la rotonda que ejecutará el SUNP VI 3ª fase.

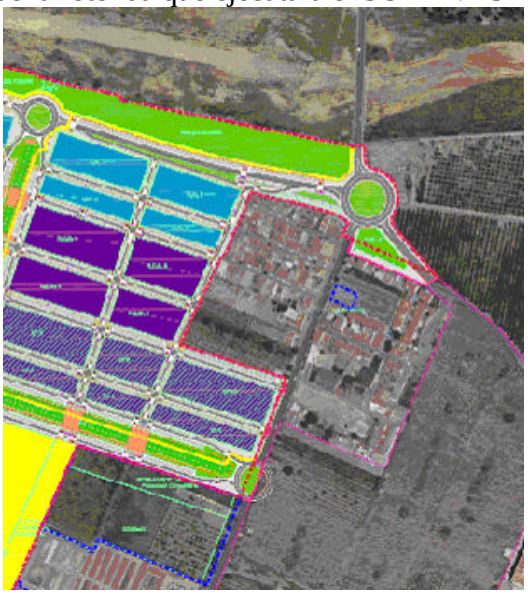

El tráfico que se genera no tiene incidencia directa en el núcleo urbano del Puerto de Sagunto, al no apoyarse necesariamente en el viario de trama consolidada sino tener conexión directa con el viario externo.

El punto intermedio en la ronda norte hasta este cruce está siendo objeto de ejecución material por parte del SUNP VI 1ª FASE, objeto de aprobación definitiva por parte del Sr. Conseller de Urbanismo en fecha 26.2.2003.

Respecto a la suficiencia de suelo dotacional, conviene tener en cuenta que además del propio suelo dotacional que genera el ámbito, unos 22.500 m2, en la trama contigua existen los siguientes terrenos de dicha naturaleza pública:

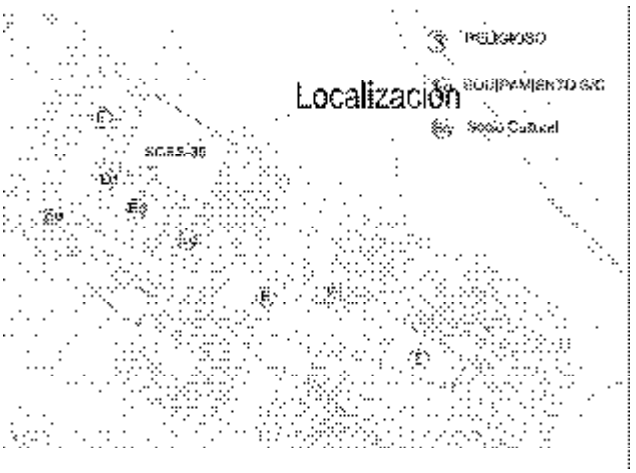

Y con mayor perspectiva:

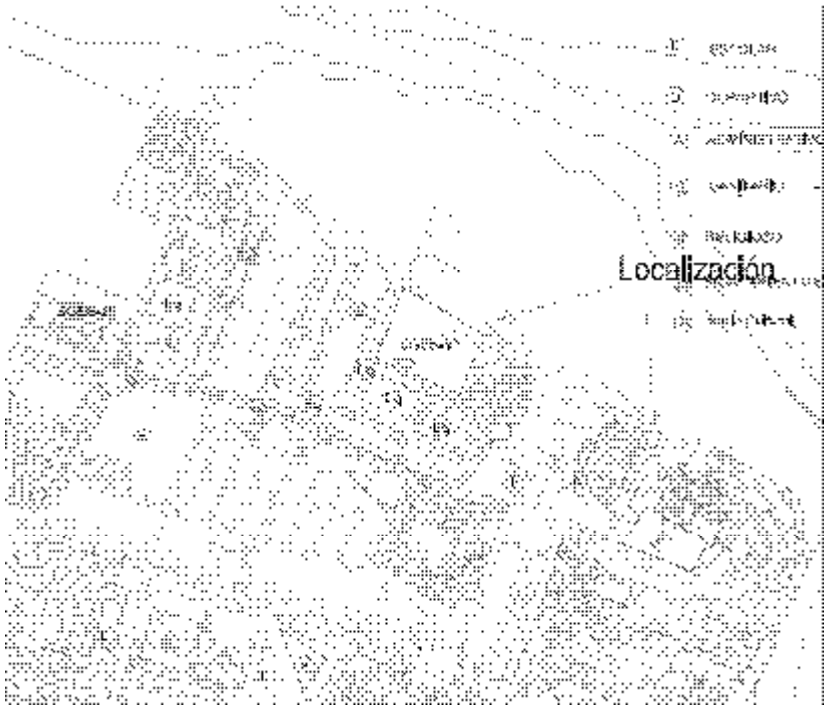

Respecto a la descripción y justificación suficiente de la ordenación pormenorizada y de su cumplimiento y adecuación a la ordenación estructural se hace preciso una vez más localizar la propuesta de nueva ordenación

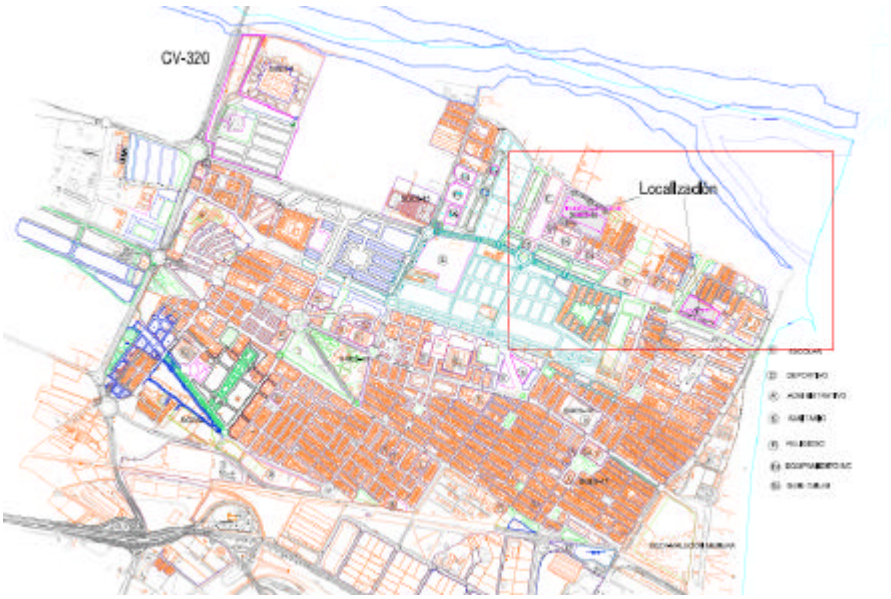

Y con más detalle

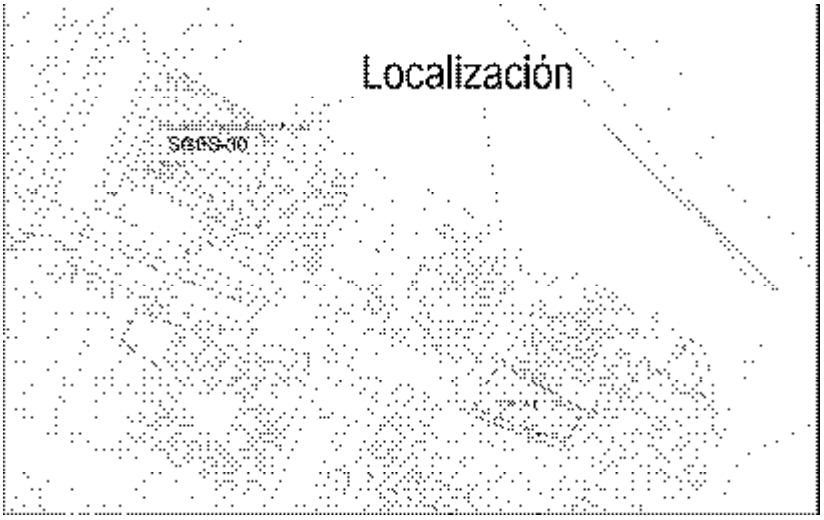

La ordenación pormenorizada del SGES 30 con detalle es la siguiente:

SGES 30	27063								
	mnz	sup (m2)		nº plantas	aprov (m2T)	coef.edif (m2T/m2)	densidad (viv/Ha)	nº vvdas (110 m2T)	Habs
	A	484	3	9	13068				
	A (atic)	256	3	1	768				
	B	928	2	6	11136				
	B (atic)	569	2	1	1138				
	C	1247	1	6	7482				
	C (atic)	682	1	1	682				
				suma parcial...	34274	1,266	120	312	935
suelo patrimonializable...		4555	m2	16,83%					
suelo destinado a EE.PP...		22508	m2	83,17%					

El techo residencial será un total de 29.719 m2t.
El aprovechamiento terciario será de 4.555 m2t

La localización del 30% de aprovechamiento residencial afecto a la construcción de vivienda protegida y que es de un total de 8.915 m2 de techo, se localizará en la integridad de la manzana C, que prevé un total de 7.482 m2 de techo residencial. Los restantes 1433 m2 de techo afecto se localizarán en la manzana B.

Los siguientes espacios del subsuelo, con trama roja y en una superficie de 3.540 m2, contarán con la calificación de aparcamiento:

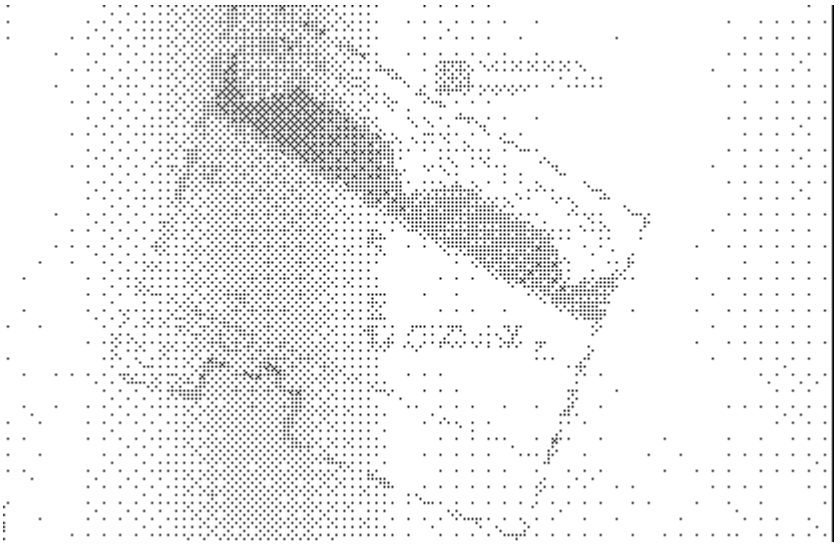

Los criterios utilizados para realizar el cálculo del aprovechamiento tipo, y la justificación de la delimitación de las áreas de reparto son los siguientes

En el acuerdo de aprobación provisional del anterior expediente, al respecto ya señalaba lo siguiente:

"B.- Qué superficies dotacionales adicionales es preciso calificar para compensar ese incremento de aprovechamiento.

Se parte de la premisa de que dichos espacios tienen la calificación de equipamiento público.

En ese sentido, partiendo de la situación más extrema, en la que a fecha de hoy se asigne a ambos suelos dotacionales una edificabilidad o aprovechamiento objetivo 0, es decir, ningún aprovechamiento, y señalando el nuevo propuesto, que es de 34.274 m2t en un caso y de 15.266 m2t en el otro y considerando el mismo como el incremento de aprovechamiento que pretende la modificación.

Considerando que el número de viviendas en términos indicativos del art. 7 del PGOU para el cálculo de dotacionales sería el de 312 viviendas en un caso y 140 en el otro, resultado de dividir el aprovechamiento entre 110 m2 t/vivienda.

El nº de habitantes en que se vería incrementado sería el de 935 en un caso y 420 en el otro.

Considerando que la media de superficie dotacional por habitante en el núcleo del Puerto es de 8'09 m2 suelo por habitante.

Lo que determinaría que para cumplir con las exigencias legales de los artículos anteriormente citados, ***la nueva propuesta de planeamiento tendría que crear un nuevo espacio dotacional público, de carácter adicional, en una superficie mínima de 7564 m2 en un caso, y de 3.397 m2 en el otro.***

A ello habría que añadir, las superficies de suelo dotacional que se pierde *como consecuencia de la recalificación a uso privado, lo que asciende a las superficies de*

1.- SGES/30. Instalaciones Deportivas Barrios:

Ámbito de la UE: 27.063 m2s.

*Superficie del espacio privado****: 4.555 m2.***

...

Consecuencia de todo ello, para mantener la proporción de suelo dotacional derivado del incremento de aprovechamiento, el suelo dotacional de nueva creación tendría las siguientes superficies totales:

1.- SGES/30. Instalaciones Deportivas Barrios:

Suelo dotacional de nueva creación: 7.564 + 4555: ***12.119 m2.***

...

C.- Lugar de ubicación de ese suelo dotacional de nueva creación.

El mismo será preciso ubicarlo en terrenos que, conforme a la memoria del PGOU de 1992, no contribuyesen a determinar el promedio de suelo dotacional por habitante indicado de 8'09 m2 SD/habitante, de forma que obteniéndose la disponibilidad del mismo, hasta ahora no conseguida, se mantenga la proporción entre aprovechamiento lucrativo y dotaciones.

Dicha disponibilidad se puede obtener por medio de la adscripción, de forma que se articule un área de reparto discontinua.

La ubicación de los mismos, superficiados en una suma total de 17.239 m2, será en parcelas del Macrosector VII, ubicadas en el plano anexo al presente acuerdo, como ANEXO II.

Dicha posibilidad de ubicación en el Macrosector VII, calificado todo él como de destino dotacional por el PGOU-92, es admisible en cuanto que no queda incluido dentro de los parámetros de la memoria del PGOU para extraer el suelo dotacional promedio por habitante.

Ello da lugar a las siguientes áreas de reparto, así como su correspondientes aprovechamientos tipo:

1.- SGES/30. Instalaciones Deportivas Barrios:
Ámbito de la UE: 27.063 m2s.
Edificabilidad objetiva: 34.274 m2T.
Suelo dotacional de nueva creación: 7.564 + 4555: 12.119 m2.
Aprovechamiento tipo: 0'8747 m2t/m2s.
Aprovechamiento patrimonializable: 0'7872 m2t/m2s.
Superficie del área de reparto: 39.182 m2"

En el actual acuerdo de sometimiento a información pública el planteamiento va a ser distinto respecto de la acreditación del cumplimiento de mantenimiento de la proporción entre suelo dotacional de destino y uso público y el incremento de población provocada por la recalificación parcial de suelo dotacional existente, dada la concurrencia de nuevas circunstancias que de forma sobrevenida se han producido. Se sigue partiendo del dato de que, a los efectos de cumplir con las exigencias del art. 94 de la LUV, es precisa la localización de un espacio, no calificado como tal por el PGOU de 1992, donde localizar 12.119 m2 de uso o fin dotacional, a los efectos de mantener la proporción entre superficie de suelo dotacional y población residencial demandante del mismo y que la solución de planeamiento que se apruebe definitivamente no sea deficitaria en ese plano o perspectiva.

Se da la circunstancia de que una actuación de una Administración sectorial, la CHJ, ha generado la creación de un nuevo espacio dotacional de uso y servicio público de muy significativas dimensiones (sólo los terrenos objeto de expropiación a los particulares suponen una superficie de 185.000 m2) allí donde el PGOU de Sagunto de 1992 no lo preveía. Un esquema gráfico evidencia el carácter significativo de este nuevo dotacional en relación con el núcleo urbano del Puerto de Sagunto.

Superficie del delta en correspondencia con el núcleo urbano del Puerto de Sagunto.

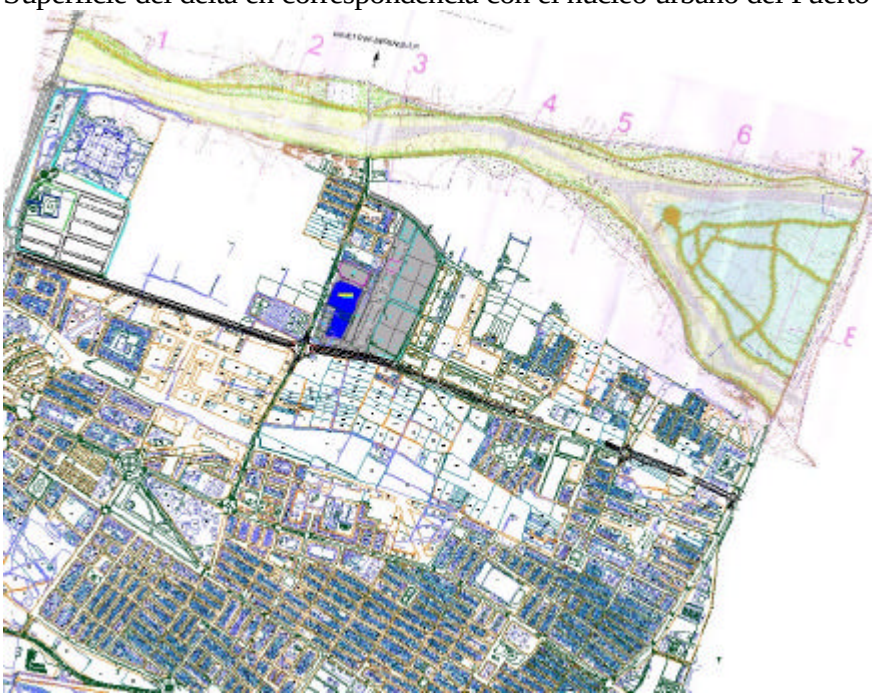

Mapa de expropiaciones a particulares de terrenos de su propiedad (185.000 m2) para vincular los terrenos a uso público. Todos los terrenos grafiados en rojo pasan a ser de titularidad pública.

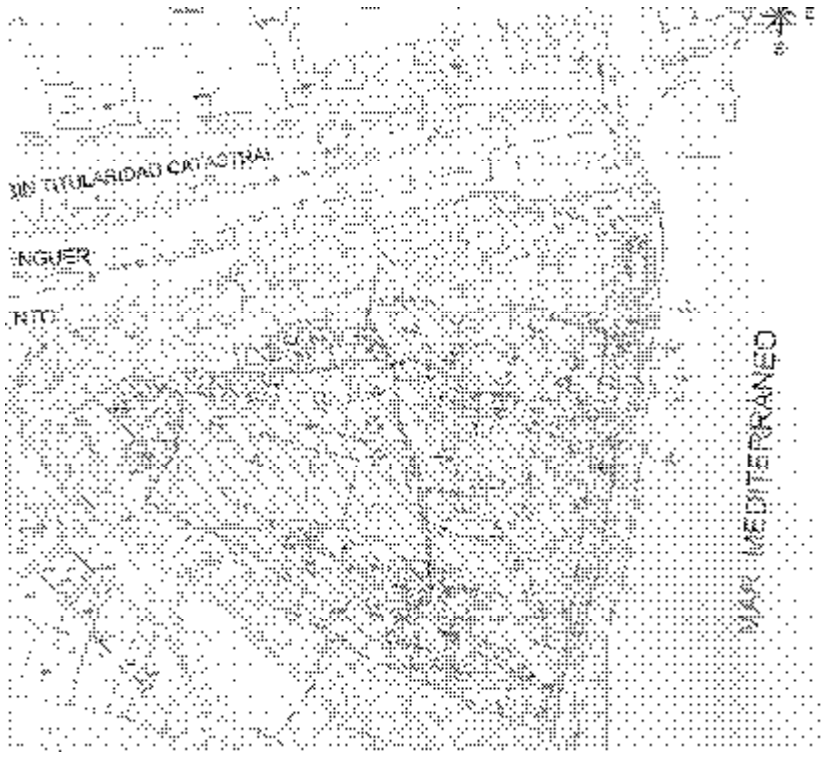

Dicho suelo dotacional queda al margen y es diferente del dominio público forestal, hidráulico y marítimo terrestre colindantes.

La existencia de este nuevo dotacional, permite abordar todas aquellas modificaciones puntuales de planeamiento que afectan a terrenos calificados como dotacionales, no incluidos dentro de ningún área de reparto y que el Ayuntamiento esté obligado a expropiar; y que a partir de este nueva circunstancia permitirán adoptar decisiones municipales que en todo caso estarán dentro del límite legal previsto para toda recalificación de mantener la proporción entre población potencial y suelo dotacional. En ese sentido, las enormes dimensiones del dotacional del delta permite garantizar soluciones no deficitarias de superficies de dotacionales públicos respecto de la proporción planteada en el esquema del PGOU de 1992, sino todo lo contrario. En ese sentido los 12.119 m2 de suelo dotacional de necesaria nueva localización en el presente expediente quedan más que superados por las superficies generadas por la intervención de la Administración sectorial en el delta del Palancia.

No es necesaria ni procedente la localización del área de reparto en parte del Macrosector VII que se planteaba en el esquema del procedimiento anterior. Ello conlleva que haya que reajustar los parámetros en el siguiente sentido:

SGES/30. Instalaciones Deportivas Barrios:

Ámbito de la UE: 27.063 m2s.
Edificabilidad objetiva: 34.274 m2T.
Suelo dotacional de nueva creación: 7.564 + 4555: 12.119 m2, localizados en el Delta del Palancia.
Aprovechamiento tipo: 1’2664 m2t/m2s.
Aprovechamiento patrimonializable: 1’1397m2t/m2s.

Superficie del área de reparto: 27.063 m2.

Por otro lado y a los efectos de analizar las incidencia sobre tráfico y transportes es necesario remitirse a las consideraciones antes realizadas sobre las conexiones viarias del ámbito en le sentido de que el ámbito está conectado a la ronda norte del Puerto de Sagunto, parcialmente ejecutada por el ámbito. El entronque de la misma se producirá a la antigua carretera de la Diputación, por medio de la rotonda que ejecutará el SUNP VI 3ª fase.

El tráfico que se genera no tiene incidencia directa en el núcleo urbano del Puerto de Sagunto, al no apoyarse necesariamente en el viario de trama consolidada sino tener conexión directa con el viario externo.

El punto intermedio en la ronda norte hasta este cruce está siendo objeto de ejecución material por parte del SUNP VI 1ª FASE, objeto de aprobación definitiva por parte del Sr. Conseller de Urbanismo en fecha 26.2.2003.

Respecto a la evaluación socio-económica: análisis previsible de las consecuencias de la ordenación en el empleo y la economía del municipio.

Dada la escasa superficie del ámbito y la circunstancia de que se pretenda exclusivamente dar continuidad a la trama existente, conlleva que se considere que las consecuencias de ese orden sean intrascendentes.

NORMAS URBANÍSTICAS

Son los propios de la zonificación Z3. T1 del PGOU, que atendería a las siguientes previsiones de las normas urbanísticas del PGOU de 1992

"SECC.5ª .- Normas Particulares de Z.3.-

USOS.

A.116.- A las Manzanas/Zona calificadas como **Z.3/T.1** corresponde de acuerdo con sus características de asentamiento de nueva edificación colectiva el siguiente régimen de Tolerancias:

ZONA/MANZ.	*USOS*	*GRADO/TIPO*
Z.3/T.1	PREFERENTE	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	_
	Recreativos	2
	Oficinas	3

	Garaje-Ap.	6
TOLERADOS		
	excepcionalmente I.U.	2
	Talleres aut.	7

TIPO DE EDIFICACIÓN.

A.117.- Se autoriza todo tipo de edificación que, cuando fuera necesario por su singularidad, podrá materializarse mediante la oportuna tramitación de un Estudio de Detalle.

En el caso de edificaciones abiertas o aisladas, se estará a lo dispuesto en las Normas Generales.

La línea de fachada podrá retranquearse de la alineación de la calle con el fin de formar espacios libres. En cualquier caso deberá cercarse la alineación con un elemento diferenciador. No se permiten cuerpos sólidos de altura mayor de 1,10 m.

RÉGIMEN DE ALTURAS.

A.118.- En los solares recayentes a calles con diferentes alturas de cornisa y nº de plantas permitidas:

-Cuando las calles sean coincidentes podrá edificarse con la altura y número de plantas mayores hasta el doble del ancho de la calle con menor aprovechamiento, siempre que sea menor que la profundidad edificable.

A partir de ese punto, el edificio tendrá las alturas y plantas correspondientes a la calle con menor aprovechamiento.

Si la profundidad del solar es igual o menor que el doble del ancho de la calle, para evitar medianeras sin huecos, el edificio se retirará un mínimo de 2 mts. del linde en las plantas diferenciales.

-Cuando no sean coincidentes podrá edificarse con la altura y número de plantas mayores según el el esquema de Z.1.

Cuando el propietario de un terreno construya entre medianeras, y por no agotar los coeficientes máximos de edificabilidad dejare aquellas vistas, vendrá obligado a darles tratamiento de fachada, bien por acuerdo con los colindantes y a cargo del que construye o por levantamiento de muro medianero sobre la altura máxima autorizada a su proyecto al que se dará inexcusablemente el obligado tratamiento.

Las construcciones por debajo del plano límite se retranquearán de todas las fachadas, incluso las interiores, según la norma general.

FACHADAS.

A.119.- La composición de las edificaciones será libre, aunque procurará referirse al carácter del entorno.

a) La altura mínima de vuelos será de 3,50 m.

b) Se permiten voladizos a partir de la altura mínima hasta un máximo de:

calles < 6 m. 40 cm. sin miradores

Entre 6 y 9 m. 45 cm.

calles > 9 m. 60 cm.

c) Se autorizan miradores en los edificios situados en calles cuya anchura en ese punto supere los 6 m.

En solares que no formen esquina situados entre miradores de edificios ya construidos será optativo el acogerse a la nueva normativa o continuar con el vuelo de los colindantes y con el 50 % de la fachada destinada a mirador.

d) Podrán construirse patios abiertos a fachada.

e) Separación a medianeras de vuelos o huecos, como mínimo 60 cm., salvo constitución de servidumbres, en cuyo caso deben tratarse homogéneamente las fachadas de ambas edificaciones.

A.120.- PARCELAS EDIFICABLES. Se entenderá por solar edificable en esta zona:

a) el que tenga como mínimo 10 m. de fachada.

b) el que tenga fachada inferior a la mínima y prevea la ubicación de viviendas Grado 0 ó 1."

Inicialmente se prevé que las edificaciones se ajusten a las alineaciones exteriores, con las siguientes profundidades máximas:

-hasta planta I.- Sin límite, siempre que sean usos distintos a vivienda.

-planta II en adelante.- 18 m.

Podrán redactarse Estudios de Detalle con el fin de que los paramentos puedan retranquearse para construir edificios aislados, modificando por tanto, la profundidad arriba establecida, al ajustar el volumen

La mínima separación de 3 m. regirá para todas las disposiciones de tipo aislado dentro de una parcela, tanto a lindes como a vías o espacios públicos."

A dichas previsiones habría que añadir la de que

El techo residencial será un total de 29.719 m2t.

El aprovechamiento terciario será de 4.555 m2t

La localización del 30% de aprovechamiento residencial afecto a la construcción de vivienda protegida y que es de un total de 8.915 m2 de techo, se localizará en la integridad de la manzana C, que prevé un total de 7.482 m2 de techo residencial. Los restantes 1433 m2 de techo afecto se localizarán en la manzana B.

Siguiendo las recomendaciones de los estudios de contaminación acústica, los proyectos técnicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Solicitar la certificación del aislamiento acústico de los cerramientos horizontales y verticales tanto de la fachada como de medianeras previamente a la concesión de licencias de ocupación.
- Realizar una distribución interior adecuada a la situación acústica, disponiendo cocinas y baños a fachada exterior y espacios habitables a interior.
- Control del proyecto de ejecución respecto a la solución definitiva de aislamiento acústico.
- Desarrollar estrategias y normativas urbanísticas que afecten al entorno de modo que se reduzca el nivel sonoro, como por ejemplo estudios de movilidad para reducir el ruido de tránsito.

La calificación de los 22.508 m2 de suelo dotacional será, EN UNA SUPERFICIE DE 12.000 M2, como instalaciones EDUCATIVAS Y ESCOLARES. EL RESTO, COMO DEPORTIVAS y viario.

Las condiciones de edificación del dotacional educativo/ escolar serán las siguientes:
Coeficiente de edificabilidad: 1’00 m2/m2.
Coeficiente de ocupación de parcela: 50%.
Distancias a lindes o fachadas: sin limitación.
Número de plantas: 3
Altura de cornisa: 12 m.
Formas de los edificios y sus cubiertas: Sin limitación.
Número de plazas de aparcamiento: igual que el número de unidades docentes.

Los siguientes espacios del subsuelo, con trama roja y en una superficie de 3.540 m2, contarán con la calificación de aparcamiento:

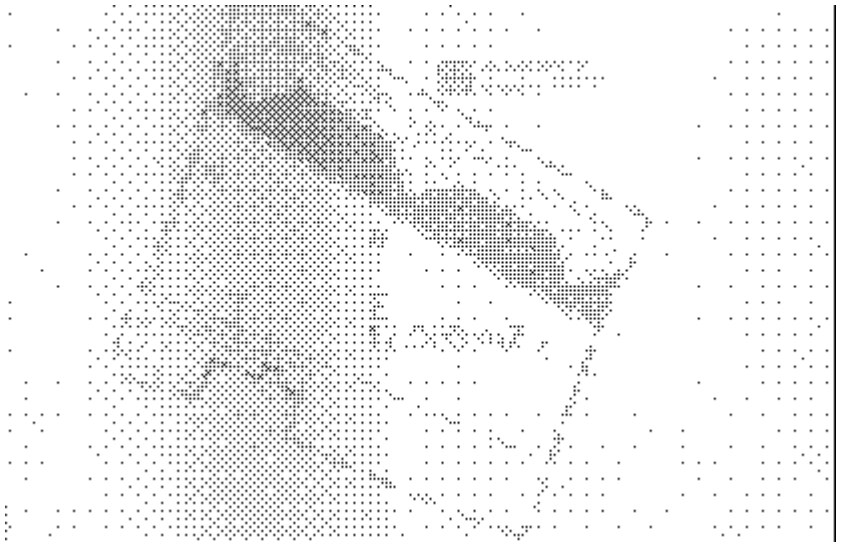

FICHAS DE PLANEAMIENTO

Respecto a la delimitación gráfica y superficie del sector, definiendo la superficie total, computable y la red primaria Interna, en su caso.

Respecto a los usos globales y usos incompatibles.

Los propios del cuadro de usos de la zonificación Z3. T1 del PGOU, residencial colectiva, y los adicionales específicos antes transcritos

A.116.- A las Manzanas/Zona calificadas como **Z.3/T.1** corresponde de acuerdo con sus características de asentamiento de nueva edificación colectiva el siguiente régimen de Tolerancias:

ZONA/MANZ.	*USOS*	*GRADO/TIPO*
Z.3/T.1	PREFERENTE	
	Viviendas	2
	ALTERNATIVOS	
	Comerciales	3.1
	Hoteleros	_
	Recreativos	2
	Oficinas	3
	Garaje-Ap.	6
TOLERADOS		
	excepcionalmente I.U.	2
	Talleres aut.	7

Respecto a los tipos edificatorios y condiciones de los mismos, pudiendo limitarse a establecer las Zonas de Ordenación compatibles.

Procede remitirse a la zonificación Z3. T1 trascrito.

Respecto a la edificabilidad, diferenciando la máxima para cada uso y diferenciando, al menos, entre residencial, terciaria e industrial.

Además de los parámetros generales:

Ámbito de la UE: 27.063 m2s.
Índice de edificabilidad: 1, 266 m2T/m2s
Edificabilidad objetiva: 34.274 m2T.
Superficie del espacio privado: 4.555 m2S.
Superficie de suelo dotacional dentro de la UE: 22.508 M2
Densidad máxima: 120 viviendas/ha.
Nº de viviendas: 312
Nº de habitantes: 935.

Es necesario especificar que
El techo residencial será un total de 29.719 m2t.
El aprovechamiento terciario será de 4.555 m2t

La localización del 30% de aprovechamiento residencial afecto a la construcción de vivienda protegida y que es de un total de 8.915 m2 de techo, se localizará en la integridad de la manzana C, que prevé un total de 7.482 m2 de techo residencial. Los restantes 1433 m2 de techo afecto se localizarán en la manzana B.

Los siguientes espacios del subsuelo, con trama roja y en una superficie de 3.540 m2, contarán con la calificación de aparcamiento:

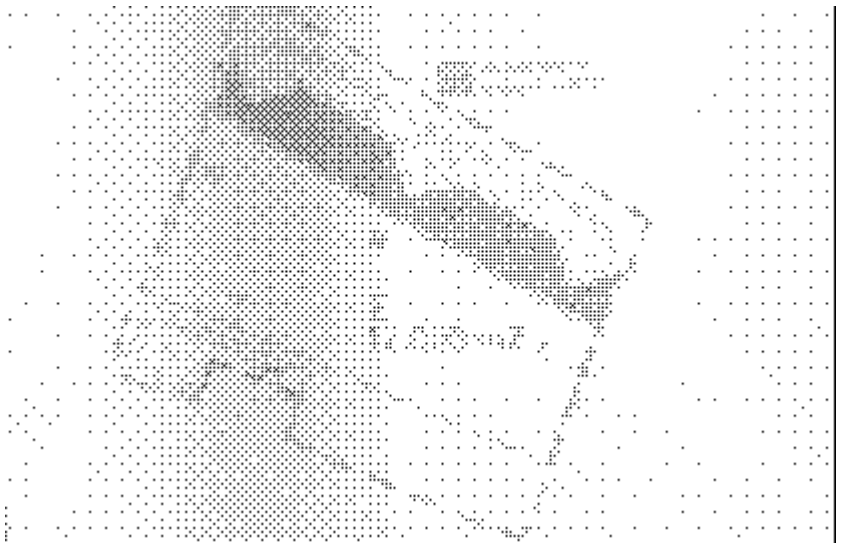

Respecto al aprovechamiento tipo,

Ámbito de la UE: 27.063 m2s.
Edificabilidad objetiva: 34.274 m2T.
Suelo dotacional de nueva creación: 7.564 + 4555: 12.119 m2, localizados en el Delta del Palancia.
Aprovechamiento tipo: 1’2664 m2t/m2s.
Aprovechamiento patrimonializable: 1’1397m2t/m2s.

Superficie del área de reparto: 27.063 m2.

Respecto a los criterios de diseño de los espacios públicos, cuando se estime necesario para dotar de ejes o hitos de referencia la ordenación o para asegurar su coherencia con el resto de la trama urbana o el entorno, la ordenación pormenorizada especifica la implantación de los siguientes:

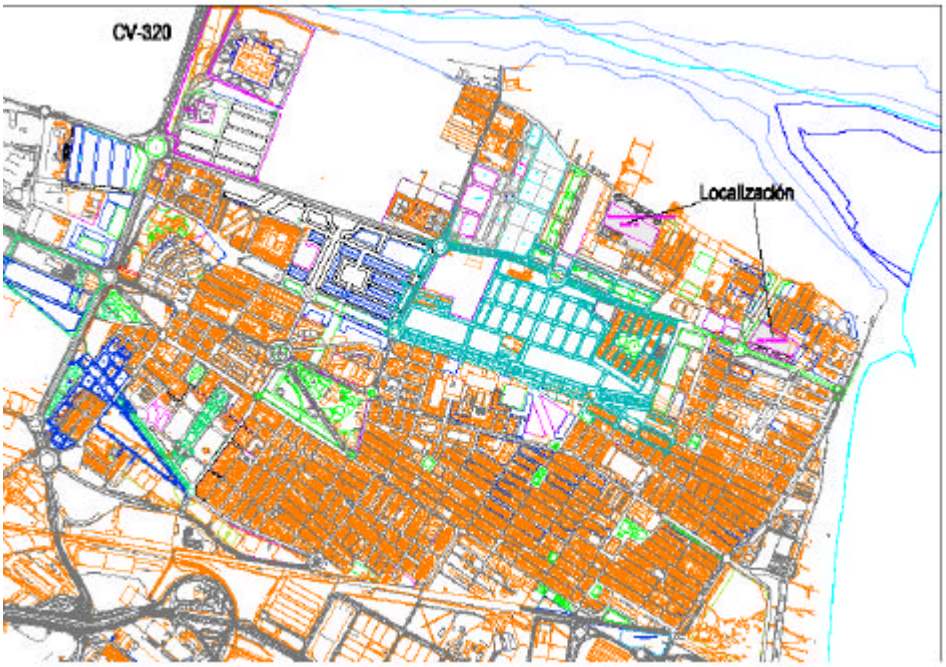

Con detalle:

FICHA DE GESTIÓN.

d) La situación de cada una de ellas con respecto a la secuencia lógica del desarrollo del Plan, estableciendo las que requieren de previa programación de otra u otras actuaciones integradas.

Se prevé una unidad de ejecución única, rodeado de trama urbana ya consolidada o en estado de programación avanzado.

e) Las condiciones de integración y de conexión de la actuación integrada.

La misma sería funcionalmente autónoma dado el estado de consolidación de los ámbitos contiguos, sin perjuicio de que la conexión con la rotonda de la antigua carretera de la Diputación mejore su conectividad al hacer innecesario el uso del viario de la trama urbana consolidada. Todos los servicios urbanísticos se dotarán con la simple conexión a la red municipal de servicios ejecutada en los ámbitos colindantes.

f) La delimitación de las unidades de ejecución.

Unidad de ejecución única.

g) Las áreas de reparto y el aprovechamiento tipo.

Se trata de un área único, conforme a los siguientes parámetros:

Ámbito de la UE: 27.063 m2s.
Edificabilidad objetiva: 34.274 m2T.
Suelo dotacional de nueva creación: 7.564 + 4555: 12.119 m2, localizados en el Delta del Palancia.
Aprovechamiento tipo: 1’2664 m2t/m2s.
Aprovechamiento patrimonializable: 1’1397m2t/m2s.
Superficie del área de reparto: 27.063 m2.

En definitiva el área de reparto sería la unidad de ejecución.

PLANOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL
Clasificación del suelo.

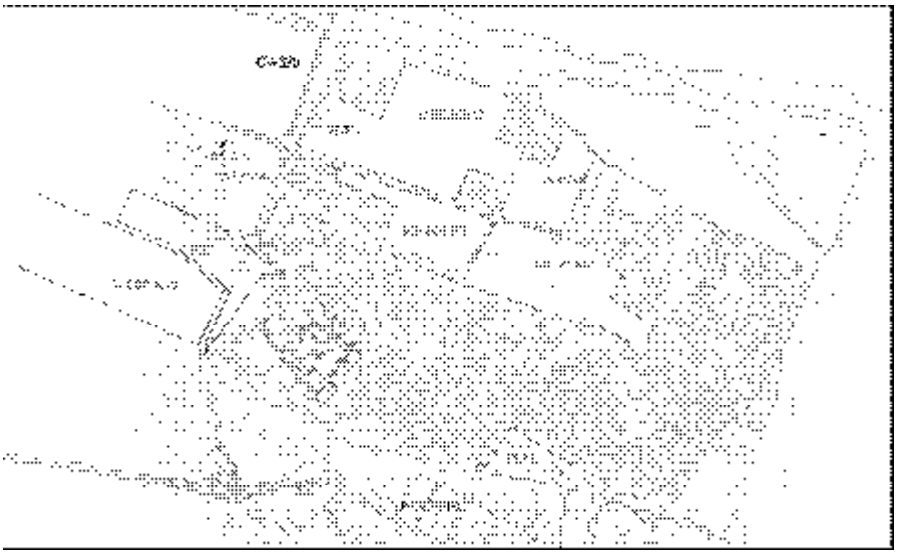

Zonificación del suelo

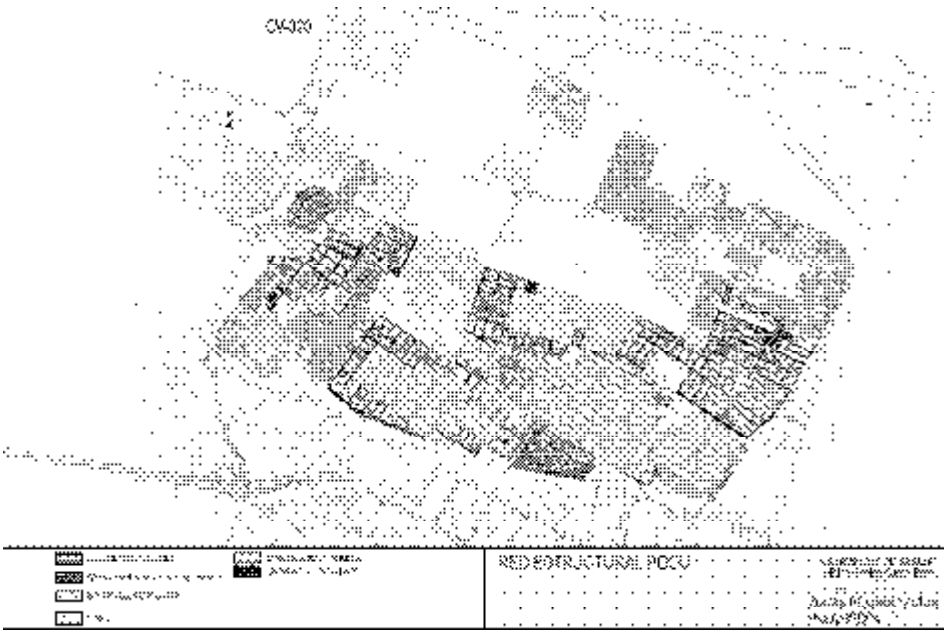

Viario estructural

PLANOS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

SGES 30	27063								
	mnz	sup (m2)		nº plantas	aprov (m2T)	coef.edif (m2T/m2)	densidad (viv/Ha)	nº vvdas (110 m2T)	Habs
	A	484	3	9	13068				
	A (atic)	256	3	1	768				
	B	928	2	6	11136				
	B (atic)	569	2	1	1138				
	C	1247	1	6	7482				
	C (atic)	682	1	1	682				
				suma parcial...	34274	1,266	120	312	935
suelo patrimonializable...		4555	m2	16,83%					
suelo destinado a EE.PP...		22508	m2	83,17%					

El techo residencial será un total de 29.719 m2t.
El aprovechamiento terciario será de 4.555 m2t

La localización del 30% de aprovechamiento residencial afecto a la construcción de vivienda protegida y que es de un total de 8.915 m2 de techo, se localizará en la integridad de la manzana C, que prevé un total de 7.482 m2 de techo residencial. Los restantes 1433 m2 de techo afecto se localizarán en la manzana B.

Los siguientes espacios del subsuelo, con trama roja y en una superficie de 3.540 m2, contarán con la calificación de aparcamiento:

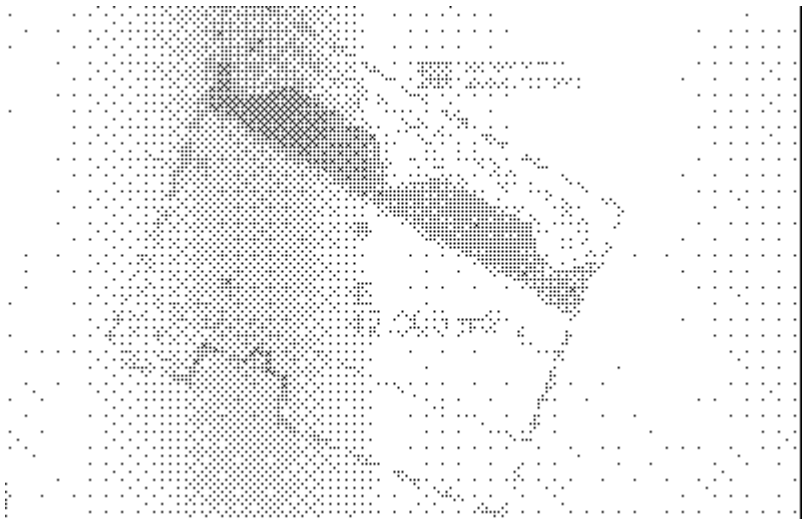

ANEXO I JUSTIFICACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD ASIGNADA CON LA MODIFICACIÓN.

El acuerdo plenario por el que se aprueba provisionalmente el cambio de calificación del SGES 30, define los siguientes parámetros de edificabilidad y de aprovechamiento subjetivo:

1.- SGES/30. Instalaciones Deportivas Barrios:

Clasificación del suelo: Urbanizable no programado.
Ámbito de la UE: 27.063 m2s.
Índice de edificabilidad: 1, 266 m2T/m2s
Edificabilidad objetiva: 34.274 m2T.
Índice de edificabilidad neta sobre parcela: ver plano.
Superficie del espacio privado: 4.555 m2S.
Superficie de suelo dotacional dentro de la UE: 22.508 M2
Densidad máxima: 120 viviendas/ha.
Nº de viviendas: 312
Nº de habitantes: 935.

Este ámbito es colindantes a los siguientes:

Es decir, al norte, suelo no urbanizable.

Al sur y al oeste, la UA 36, con una superficie de 107.488 m2, con un índice de edificabilidad bruta de 1’32 m2t/m2 suelo.

Al este, la UA 16, con una superficie de 9.395 m2, con un índice de edificabilidad bruta de 1’32 m2t/m2 suelo.

Al este también, con trama residencial de casco tradicional (barrio de los metales), con una superficie de 39.400 m2 y con una densidad media de 100 viviendas/Ha y un equivalente a 1’1 m2t/m2s.

La representación gráfica de tipologías en los espacios colindantes sería la siguiente:

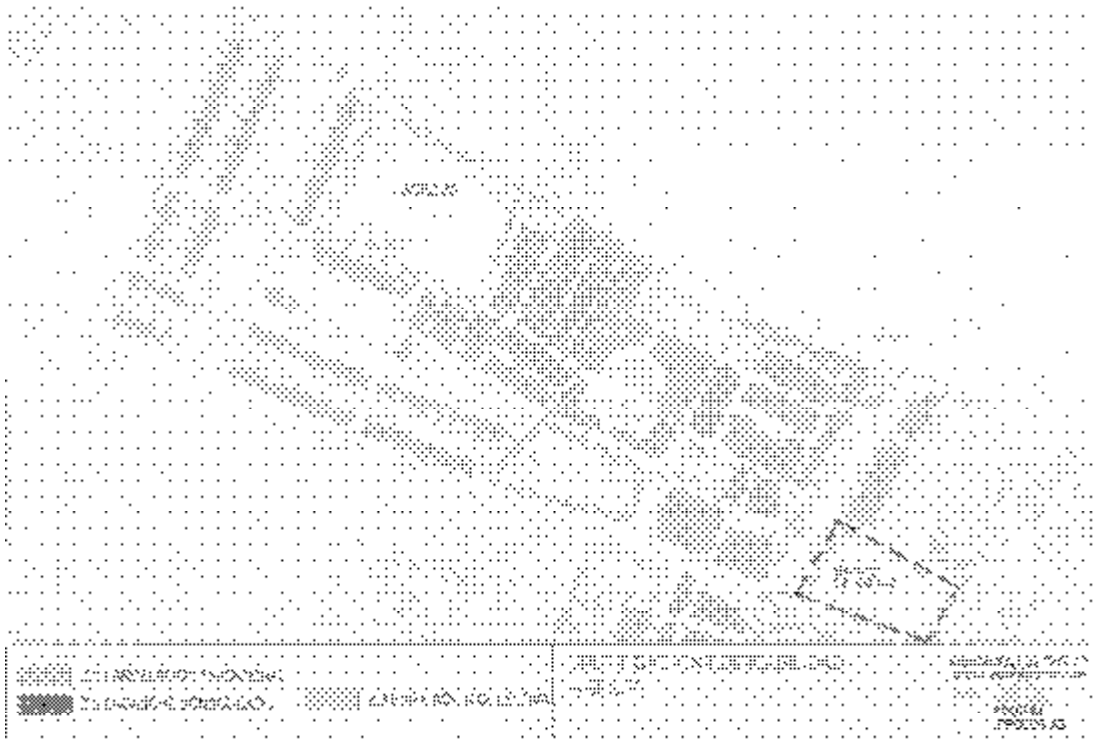

Y la intensidad de uso atendería al siguiente esquema:

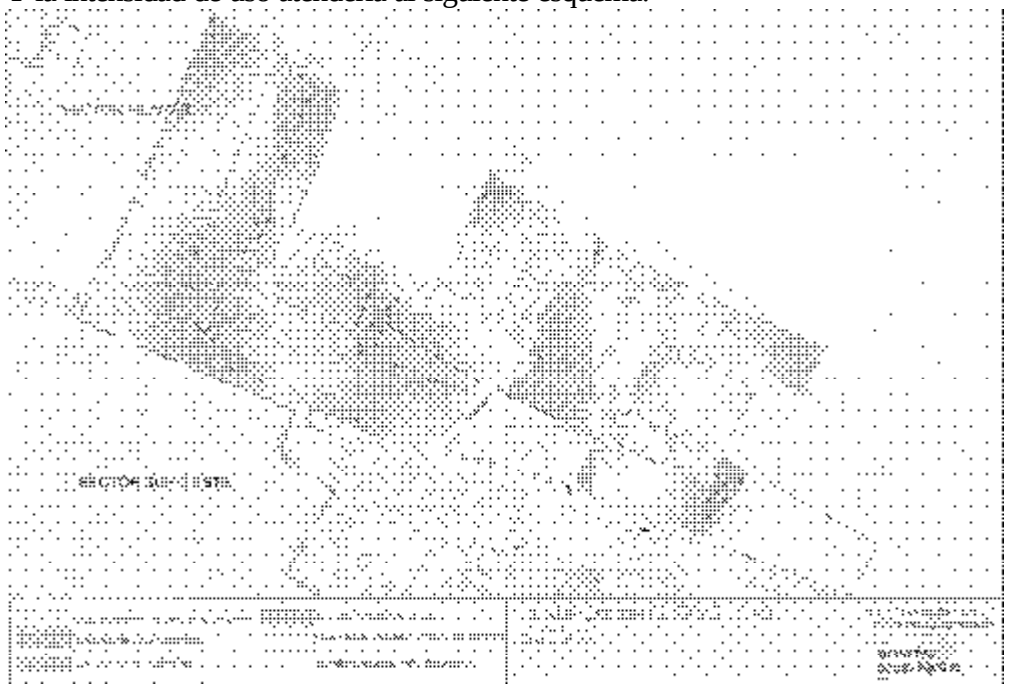

Todo ello en síntesis supone los siguientes datos:

viv./Ha	m2t/m2	superf. Ámbitos	superf. Totales m2	Aprovecham. M2t	coeficie.edif. Total
120	1'32	107.488			
		9.395	116.883	154.285'56	
100	1'10	39.400	39.400	43.340	
			156.283	197.625'56	1'2645

Se deduce un aprovechamiento promedio de 1,2645 m2t/m2, similar a la que es objeto de presente documento de planeamiento, 1'266 m2t/m2s, e inferior a la de la UA 36, que siendo cuatro veces superior en dimensiones al ámbito del SGES-30, tiene un índice de 1'32 m2t/m2s.

<u>Sobre las reglas procedimentales para proceder a la modificación.</u>

Como se ha indicado la proporción entre suelo dotacional e incremento de población potencial se mantiene, dada la generación sobrevenida del nuevo suelo dotacional del delta del Palancia por parte de la Administración sectorial competente. En consecuencia, la presente modificación se limita a un cambio de localización del dotacional, sin merma del inicialmente previsto en 1992, fecha de aprobación del PGOU. Es en definitiva una cuestión de ordenación pormenorizada.

Habrá que estar por ello a las previsiones de los arts. 87 y ss de la LUV, 16/2005, para aquellos instrumentos que son de aprobación definitiva municipal, y en concreto a las reglas del art. 90 de la misma, que establece que:

"2. Cuando los documentos anteriores no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente ley para los planes generales.

Dicho artículo establece que:

2. El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.

No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los a los afectados por las modificaciones en las actuaciones."

A la vista de lo expuesto SE ACUERDA por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: La apertura del período de información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad de la modificación puntual del PGOU, referente al cambio de calificación de parte del espacio calificado como dotacional deportivo 30."

Se ha publicado el correspondiente edicto en el DOCV de 4 de enero del 2012, así como en el Diario El Levante de 26 de noviembre del 2011, sin que durante el período de un mes de información pública se hayan producido alegaciones de ningún tipo por ningún interesado.

Procede en consecuencia la continuación de la tramitación del expediente administrativo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 4, Sres./as. González, Paz, Vera, Herranz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, PSOE, BLOC y EU, y 4 votos en contra de SP, ACUERDA:

PRIMERO y único: Aprobar definitivamente la modificación puntual referente al cambio de calificación de parte del espacio calificado como dotacional deportivo 30 en los siguientes términos en que el mismo fue sometido a información pública.

15 MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUNP IV DEL PGOU DE SAGUNTO. APROBACIÓN DEFINITIVA. EXPTE. 6/10 PL.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se dictó la resolución nº 1414 del 2011, cuyo contenido es el siguiente:

"Vistos los términos de la documentación presentada por parte de la mercantil ALSER SL, agente urbanizador del PAI SUNP IV y adyacentes en fechas 16.12.2011 (re nº 69.524) y 19.12.2011 (re nº 69.883), así como la presentada el 23.12.2011 (que es la que hay que considerar objeto del presente acuerdo).

Considerando que por medio de dicha documentación se solicita una modificación puntual de la ordenación pormenorizada del plan parcial de dicho sector.

Considerando que los términos de dicha modificación son los siguientes:

A) A nivel normativo.-

La Modificación de Ordenanzas que se propone afecta al apartado **III.2.3 Manzanas para Parque Comercial. PCOM.**, en su subapartado **Aparcamiento**, que contendrá lo siguiente:

"Aparcamiento:

La reserva de aparcamiento para estas manzanas cumplirá los requerimientos de garaje / aparcamiento del Plan General de Sagunto atendiendo a la naturaleza de la actividad comercial. Las plazas de estacionamiento se deberán situar dentro de la parcela.

La zona de aparcamiento de las parcelas deberá estar arbolada, con árboles de porte mediano y cuya densidad se definirá en el proyecto de urbanización interior de las mismas, siendo en su conjunto y como mínimo, un árbol cada 200 m2 de aparcamiento.

Por las condiciones de soleamiento de la zona de aparcamiento, el proyecto de urbanización interior de las parcelas contendrá un estudio detallado de la disposición de pérgolas, arbolado y cualquier otro sistema que se prevea a tal efecto, considerando la servidumbre de paso de la LAAT que permanece en aéreo, de forma que el porte del arbolado y las dimensiones de los elementos prefabricados previstos, así como su ubicación, observen las condiciones de seguridad contenidas en el Reglamento de Alta Tensión.

Se establece además la servidumbre de estacionamiento público indicada en el apartado de servidumbres.

Se respetarán los criterios de diseño y de decoro del apartado III.2.5. de la Fase 1 del Macrosector IV."

B) A nivel de ordenación de espacios.-

ORDENACIÓN VIGENTE

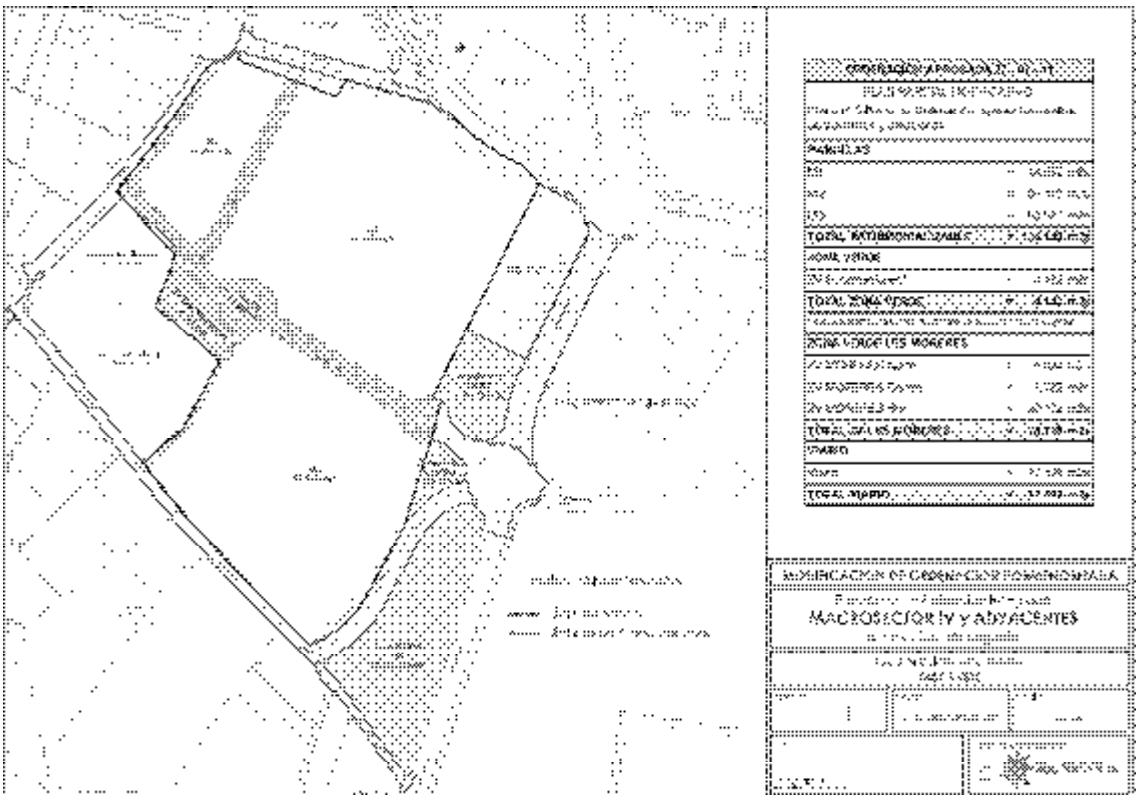

ORDENACIÓN QUE SE PROPONE:

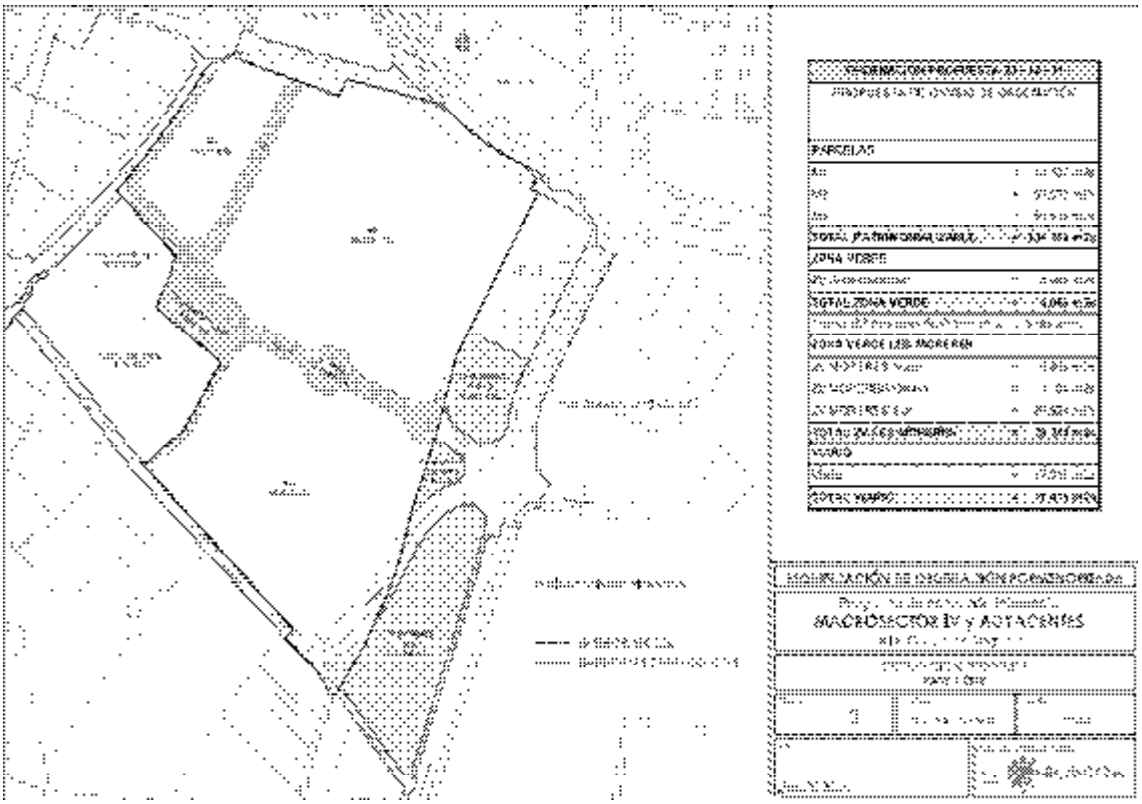

Los parámetros cuantitativos de esta nueva solución y su comparativa con la ordenación hasta ahora vigente es la siguiente:

ORDENACIÓN APROBADA 27 - 07 - 11			ORDENACIÓN PROPUESTA 22 - 12 - 11		
PLAN PARCIAL MODIFICATIVO Plano nº 5 Plano de Ordenación: aprovechamientos, servidumbres y afecciones			PROPUESTA DE CAMBIO DE ORDENACIÓN		
PARCELAS			**PARCELAS**		
M1	=	14.557 m2s	M1	=	14.557 m2s
M2	=	66.112 m2s	M2	=	69.093 m2s
M3	=	53.521 m2s	M3	=	50.539 m2s
TOTAL PATRIMONIALIZABLE	**=**	**134.189 m2s**	**TOTAL PATRIMONIALIZABLE**	**=**	**134.189 m2s**
ZONA VERDE			**ZONA VERDE**		
ZV Subestaciones*	=	4.132 m2s	ZV Subestaciones*	=	4.086 m2s
TOTAL ZONA VERDE	**=**	**4.132 m2s**	**TOTAL ZONA VERDE**	**=**	**4.086 m2s**
* Inlcuye EQI* para torres de AT Iberdrola de 1.135 m2s aprox.			* Inlcuye EQI* para torres de AT Iberdrola de 1.135 m2s aprox.		
ZONA VERDE LES MORERES			**ZONA VERDE LES MORERES**		
ZV MORERES Norte	=	6.824 m2s	ZV MORERES Norte	=	6.865 m2s
ZV MORERES Centro	=	1.722 m2s	ZV MORERES Centro	=	1.860 m2s
ZV MORERES Sur	=	20.172 m2s	ZV MORERES Sur	=	20.524 m2s
TOTAL ZV LES MORERES	**=**	**28.718 m2s**	**TOTAL ZV LES MORERES**	**=**	**29.248 m2s**
VIARIO			**VIARIO**		
Viario	=	17.499 m2s	Viario	=	17.015 m2s
TOTAL VIARIO	**=**	**17.499 m2s**	**TOTAL VIARIO**	**=**	**17.015 m2s**

Considerando que la justificación técnica de dicha propuesta de modificación es la siguiente:

“El cambio de ordenación propuesto consiste en la basculación de la calle central de la zona este que separa las dos grandes manzanas creadas en el sector, denominada Bulevar Comercial, buscando la perpendicularidad de la misma con respecto de la alineación del linde con la zona verde Les Moreres y los depósitos municipales de agua potable, y con el traslado de una de las rotondas planteadas, la mayor de las dos, hacia el este.

La basculación de la citada calle obedece a criterios de seguridad de tráfico y sencillez de circulación. Se propone la ortogonalidad de la calle con respecto del citado linde con la zona verde Les Moreres y los depósitos municipales de agua potable, en todo el tramo de la misma en que es posible en función de las edificaciones existentes. Ello implica una mejor percepción para el usuario de la circulación en general, a más de facilitar los entronques con el resto de calles, que son más seguros e intuitivos entre calles en ángulo recto que entre calles desviadas. El resto de calles que perimetran la zona son existentes y está formado por la Ronda Este y su vía de servicio y las Avenidas del Puerto, Abogado Fausto Caruana y Benjamín Franklin, y no permiten dicha perpendicularidad, por lo que se considera óptimo el lograrla en al menos uno de los frentes de las parcelas resultantes.

Por otro lado, se ha pretendido minimizar las zonas de conflicto de tráfico. Analizando la solución aprobada, se observa que la rotonda mayor se encuentra muy cerca de la denominada Calle E, con el consiguiente posible problema de congestión puntual de tráfico. Además, no se considera adecuada la distribución de la calle con dos carriles de circulación por sentido, con un cambio a un único carril a partir de la rotonda y hacia el oeste hasta conectar con la vía de servicio de la Ronda Este. Ello implica confusión en la circulación, por cambios en las características del citado viario en mitad del trazado, y puede generar problemas de tráfico. Y más teniendo en cuenta que, dado que el citado Bulevar Comercial no es un vial principal de reparto de tráfico, sino que responde a la vocación de vial distribuidor entre las tres manzanas resultantes en el sector Este, no es conveniente ni necesario para su correcto funcionamiento el dotarlo de doble carril por sentido de circulación.

Aunque pudiera parecer que el trasladar hacia el este la rotonda mayor y acercarla a la menor implica un problema de circulación, en realidad no es así. La rotonda menor responde a la protección de una torre de Alta Tensión que permanece en aéreo, y, aprovechando la misma, a permitir el acceso desde y hacia las dos grandes parcelas resultantes en la zona más oriental de la zona Este de forma directa, sin necesidad de circular por toda la calle y sin necesidad de alcanzar la rotonda mayor que se considera principal, consiguiéndose de ese modo una mayor fluidez del tráfico. Por otro lado, la existencia de rotondas implica una reducción subsidiaria de la velocidad del tráfico, lo cual redunda en una mejora de la seguridad en la circulación y para los viandantes.

De igual modo, la nueva ubicación de la rotonda mayor y el ajuste de la sección propuesta a un carril por sentido de circulación implica una mejor distribución de la zona verde y acera adosada a la fachada trasera de las subestaciones eléctricas, lo cual supone mayores posibilidades para su integración en la trama urbana y para servir de colchón ante el impacto visual que las citadas subestaciones significan, a más de permitir una correcta conexión peatonal con el carril bici y acera del Camino del Mar.

Por otro lado, el ubicar la rotonda mayor en aproximadamente la mitad de las dos grandes parcelas comerciales generadas al este del sector permite la posibilidad de permeabilizar el acceso a las mismas mediante la creación de un vial privado que conecte el denominado Bulevar Comercial con la vía de servicio de la Avenida Abogado Fausto Caruana.

Dicho vial será paralelo al linde con la zona verde Les Moreres y los depósitos municipales de agua potable y perpendicular la Bulevar Comercial propuesto, de orientación norte – sur y con posibilidad de oscilación hacia el este o el oeste con respecto del eje de la rotonda, según las necesidades comerciales, y tendría carácter prioritario y articulador para optimizar la implantación de

cualquier solución de parque comercial que se pudiera instalar en la zona al estar abierto a la Avenida Abogado Fausto Caruana, que es el bulevar principal de conexión urbana entre Sagunto y su comarca y con el núcleo urbano de Puerto de Sagunto y la zona de playas.

Así pues, la modificación propuesta implica las siguientes mejoras con respecto de la anterior:

Una mejor comprensión de la estructura viaria, con una circulación más sencilla.

Una reducción de velocidad implícita a la redistribución de rotondas, con mejora de la circulación y aumento de la seguridad peatonal.

Una mejor estructuración de la zona verde y acera adosada a las subestaciones eléctricas y mejor conexión con acera y carril bici del Camino del Mar.

Una mayor y mejor calidad viaria.

La permeabilización de las parcelas comerciales resultantes, gracias a su perpendicularidad con el viario."

La presentación de la documentación refundida de planeamiento que incorpore las modificaciones objeto del presente no se realizará hasta que no se apruebe definitivamente la misma y no se finalice la instrucción del expediente.

Sobre las reglas procedimentales para proceder a la modificación.

Es una cuestión de ordenación pormenorizada. Habrá que estar por ello a las previsiones de los arts. 87 y ss de la LUV, 16/2005, para aquellos instrumentos que son de aprobación definitiva municipal, y en concreto a las reglas del art. 90 de la misma, que establece que:

"*2. Cuando los documentos anteriores no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente ley para los planes generales.*

Dicho artículo establece que:

2. El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.

No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los a los afectados por las modificaciones en las actuaciones."

En cuanto al órgano competente para la adopción del presente acuerdo es preciso estar a lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/85 RBRL.

A la vista de lo expuesto SE ACUERDA:

PRIMERO: La apertura del período de información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad de la modificación puntual del plan parcial del sector SUNP IV del PGOU de Sagunto."

Se ha publicado el correspondiente edicto en el DOCV de 19 de enero del 2012, así como en el Diario El Levante de 7 de enero del 2012.

Durante la información pública se ha presentado alegaciones por parte del siguiente interesado:

1.- ADIF, en fecha 10.2.2012, re 6.743.

Las alegaciones versan sobre diversas cuestiones, a las que se les da la siguiente respuesta

A.- Por parte de la entidad estatal se señalan las servidumbres y limitaciones legales derivadas de la legislación estatal del sector ferroviario. Se trata de normas de aplicación directa y que son de obligada observancia por parte del planeamiento urbanístico. Extremo que no se discute por parte de esta Administración municipal, que está obligada a acatar dichas previsiones de la legislación sectorial en su actividad de planificación urbanística y que se entiende que ya habían sido cumplidas y reflejadas debidamente. En el acuerdo de julio del 2011, ya se recogieron dichas determinaciones en la ordenación urbanística tal y como se reflejan en el plano nº 5 de la documentación aprobada en dicha fecha. En el siguiente detalle se pueden apreciar, destacándose la circunstancia de que la clasificación del suelo al norte de la ronda es de suelo urbano y al sur, de urbanizable, lo que determina distintos anchos de servidumbres, tal y como señala la entidad estatal:

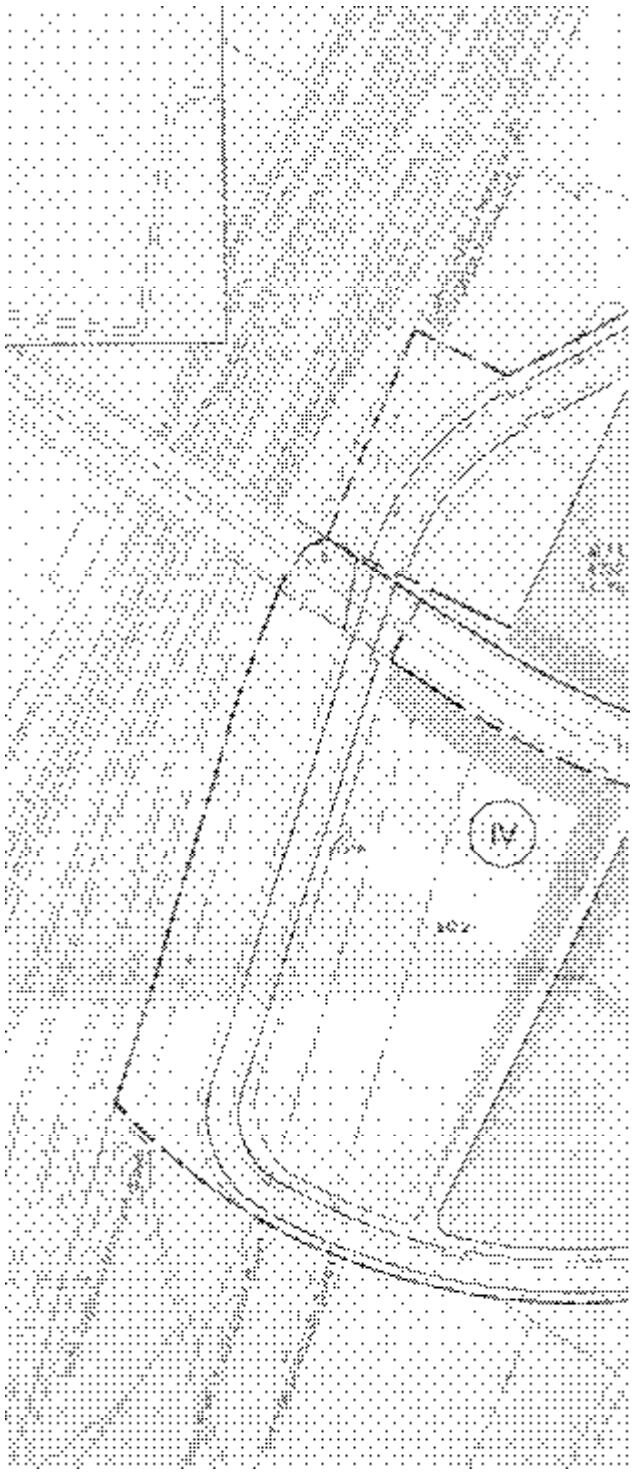

Obsérvese como se refleja la línea de dominio público (basándose en los datos obtenidos de la propia entidad estatal), a los 50 metros, la línea de edificación y a los 70 metros, la de protección. Sin embargo en suelo urbano, al norte de la ronda, la de protección se refleja a los 8 metros, al ser clasificado como urbano por el PGOU. El espacio afectado por la línea de 20 m de edificación a que se alude, tiene la clasificación como viario y es per se inedificable. En la documentación refundida no obstante se reflejará la misma aunque no tenga trascendencia práctica de limitación adicional de ningún uso de los que permite el planeamiento municipal aprobado.

Sí se debe destacar que dentro de las franjas objeto del presente apartado, está previsto y así se documenta la instalación de un CT, que se cederá a Adif, así como la

instalación de una torre eléctrica en la zona verde para el entronque aéreo subterráneo de la LAAT de 20 KV de Adif que atraviesa el sur del sector.

Procede remitir a dicha entidad estatal una copia de los correspondientes planos de la documentación refundida a los efectos de que pueda constatar la misma que la ordenación aprobada en julio del 2011 se ajusta a la legislación sectorial ferroviaria ahora recordada.

b.- Por otra lado ADIF remite documentación identificativa de propiedades estatales incluidas dentro del ámbito, lo que se remitirá por este Ayuntamiento de Sagunto al agente urbanizador encargado de la redacción del proyecto de reparcelación, a los efectos de que *sea tenido en cuenta como alegaciones en el mismo* ***y se tomen en debida consideración dichas titularidades invocadas.***

c.- Plantea ADIF la *inclusión de una previsión en las normas urbanísticas* ***del plan parcial que tendría el siguiente tenor literal:***

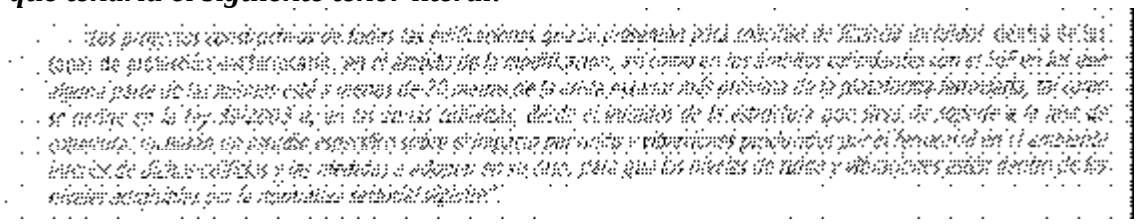

Previsión que *pasa, por medio del presente acuerdo, a formar parte del articulado de las normas urbanísticas del plan parcial del sector****, con la numeración III.3.9.***

d.- *Respecto del vallado requerido****, el proyecto de urbanización del ámbito, en fase de ultimación en los términos del acuerdo de aprobación del programa, lo contemplará según establece la normativa sectorial alegada. En concreto, el art. 30.1 del RD 2387/2004 que se invoca por parte de ADIF señala que***

> Artículo 30. *Medidas de protección.*
>
> 1. La autorización para realizar obras o actividades en las zonas de dominio público y de protección podrá recoger las medidas de protección que, en cada caso, se consideren pertinentes para evitar daños y perjuicios a la infraestructura ferroviaria, a sus elementos funcionales, a la seguridad de la circulación, a la adecuada explotación de aquélla y al medioambiente, así como la construcción de cerramientos y su tipo.

Se debe destacar no obstante que en el tramo del sector dicho cerramiento ya existe, tal y como evidencia la siguiente fotografía.

e.- Por último, indicar que es obligación del agente urbanizador *solicitar y obtener todas las autorizaciones sectoriales* ***que se precisen para la ejecución material de las obras de urbanización encomendadas y que figuren en el proyecto de urbanización definitivo.***

2.- Con carácter adicional a la alegación anterior, por parte del departamento de Urbanismo, ante el estudio preliminar de la solución de reposición de las naves preexistentes a la altura de la Avenida del Puerto nº 24 y colindantes, se pone de manifiesto la siguiente circunstancia. Se están barajando varias opciones sobre la forma de la huella de las nuevas naves a ubicar en la manzana M1 que permitan a los titulares de las dos actividades que se están desarrollando continuar con las mismas en términos similares o análogos a los actuales. La misma no está definida con certeza aún dado que es en el contexto del proyecto de reparcelación dónde se debe definir con carácter definitivo la reposición de los derechos afectados por la actuación. Como señalaba el plano nº 5 de la ordenación aprobada por el pleno del Ayuntamiento en julio del 2011, en dicha manzana conviven dos subíndices, dado que la superficie destinada a reposición/reconfiguración óptima de las naves preexistentes, tendrá un i.e.n.p de 1m2 techo/m2 de parcela y el resto de la manzana tendrá un i.e.n.p 2 m2 techo/m2 de parcela. Esto es así a los efectos de no obligar a los propietarios de las naves a adquirir un excedente de aprovechamiento que no precisan para seguir desarrollando su actividad actual, dado que en las mismas prevalece la superficie pisable a nivel de planta baja, de cota de rasante. El proyecto de reparcelación definirá los términos precisos del límite de la reposición /reconfiguración, y en consecuencia el límite físico de aplicación de un índice y otro, autorizando a que sin incrementar la edificabilidad total de la manzana M1, sí que se redefina de forma precisa al alza el subíndice de aquella parte de la manzana no afectada por la mencionada reposición /reconfiguración y que lógicamente será superior a 2 m2 techo/m2 de parcela y en sentido contrario, permitiendo un índice 1 en el resto de dicha manzana para atender el objetivo indicado. Se insiste que dicha solución definitiva del proyecto de reparcelación no podrá incrementar la edificabilidad global máxima permitida por el plan parcial para dicha M1 (pero tampoco la misma se verá reducida).

Procede en consecuencia la continuación de la tramitación del expediente administrativo, incorporando los condicionantes indicados en la parte expositiva del presente.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 7, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Llueca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, PSOE y SP y 7 abstenciones de BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación puntual de la ordenación pormenorizada del plan parcial del sector SUNP IV del PGOU de Sagunto, en los términos de la documentación presentada y las modificaciones introducidas durante la información pública.

SEGUNDO: Otorgar al agente urbanizador un plazo de diez días desde la notificación del presente acuerdo para aportar la documentación refundida resultante del presente acuerdo.

16 CONFORMIDAD OCUPACIÓN MONTE PROPIEDAD MUNICIPAL NUM.103-GAUSA DEL CATALOGO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA, PARA EJECUCIÓN PROYECTO V-104/10 ATLINE 231/10 POR IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. EXPTE. 9/12-P.

Resultando que, figuran inscritas en el Inventario General de Bienes y Derechos Municipales, con los números 1.2.00158, 1.2.00275. 1.2.00280 y 1.2.00281, las parcelas de propiedad municipal integrantes del Monte núm. 103 del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Valencia,

Resultando que, el 8 de febrero de 2012 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, en Valencia, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por el que se da traslado de la instrucción, en esa Dirección Territorial, del expediente de ocupación del monte de propiedad municipal denominado GAUSA, número 103 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Valencia, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., relativo al "Proyecto V-104/10, ATLINE-231/10, correspondiente a una L.Mixta 20KV desde nuevo apoyo a instalar en "A" hasta empalme a realizar en "C" con L-11 Gilet 20KV ST Sagunto, realizando entronque A/S en "B", en la Urbanización La Pinada, en Sagunto". El mismo escrito insta a este Ayuntamiento para que, en el plazo máximo de 1 mes, manifieste su conformidad u oposición a la ocupación propuesta, así como al Pliego adjunto de Condiciones que regiría la ocupación,

Resultando que, de la documentación remitida se desprenden las siguientes características de la ocupación instada:

- Objeto de ocupación: 3.994 m2 de terrenos forestales del monte nº 103 del U.P., denominado Gausa.
- Periodo de ocupación: 31 años.
- Justificación de la ocupación: mejora y ampliación de la red subterránea de MT distribución de energía eléctrica para suministrar un servicio eléctrico regular.
- Indemnización y forma de pago: 700,95 €, por una sola vez, a cargo de IBERDROLA, S.A., a favor del Ayuntamiento de Sagunto. El Ayuntamiento deberá, a su vez, ingresar en la Cuenta de mejoras del Monte el importe correspondiente al 15% de la cantidad percibida.

Resultando que, en fecha 14 de febrero de 2012, la Sra. Ingeniera Técnico Agrícola, adscrita al Consell Local Agrari de Sagunto emite informe favorable a la conformidad con la ocupación solicitada,

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.1 del el Decreto 98/1995, de 16 mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ley Forestal de Comunidad Valenciana, "por razones de interés público, y en casos de concesiones administrativas, podrán autorizarse servidumbres u ocupaciones temporales en montes de utilidad pública o dominio público, siempre que prevalezca aquél sobre la utilidad pública o el dominio público del monte",

Considerando que, si bien la instrucción y resolución del procedimiento de ocupación corresponde a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, al tratarse el monte catalogado objeto de la misma de una propiedad municipal, procede, de conformidad con el artículo 16.4 y siguientes del Decreto 98/1995, de 16 mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ley Forestal de Comunidad Valenciana, la previa audiencia a la entidad propietaria para que exprese su conformidad o discrepancia con la ocupación, debiendo en este último caso justificar la misma,

Considerando que, por analogía con la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde la manifestación de la conformidad a la ocupación, al Pleno de la Corporación, por cuanto el periodo de duración de la ocupación instada es de 31 años,

Considerando que, es competencia de la Comisión Informativa el estudio, informe o consulta de los expedientes que hayan de ser sometidos al Pleno –artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 7, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Llueca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, PSOE y SP y 7 abstenciones de BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO.- Manifestar la conformidad de este Ayuntamiento a la ocupación por la entidad IBERDROLA, S.A., por plazo de 31 años y en los términos indicados en el Pliego de Condiciones remitido por el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, en Valencia, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de las parcelas de propiedad municipal integrantes del Monte núm. 131 de Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Valencia, necesarias para la ejecución de las obras declaradas de utilidad pública para la construcción de instalaciones del gasoducto denominado "Duplicación del Gasoducto Tivissa-Paterna, tramo 3: posición 15.18.d (término municipal de Vila Real) – posición 15.5.d (término municipal de Paterna), y ubicadas entre los vértices V-1303.1 a V-1304, en el término municipal de Sagunto.

SEGUNDO.- Aprobar la indemnización de 700,95 €, por tal ocupación, que deberá ser abonada por la entidad IBERDROLA, S.A. una sola vez a este Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la aprobación de la ocupación. Por su parte, este Ayuntamiento deberá, ingresar en la Cuenta de mejoras del Monte el importe correspondiente al 15% de la cantidad percibida.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la suscripción de los oportunos documentos administrativos.

En estos momentos el Sr. Fernández se ausenta momentáneamente de la sesión.

17 MODIFICACIÓN CONTRATO CONCESIÓN DEMANIAL SOLAR MUNICIPAL SITUACIÓN EN LA UA-36. EXPTE. 182/05-P.

Resultando que, mediante acuerdo plenario de 26 de abril de 2007, se incoa expediente para la adjudicación del contrato de concesión demanial y posterior construcción y gestión de un edificio Socio-Cultural-Religioso situado en la U.A. 36 y se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas rectores del mismo. Entre la documentación integrante de los citados pliegos, figuran los correspondientes informes técnicos emitidos por los departamentos de urbanismo y patrimonio y contratación, descriptivos de la parcela objeto de concesión, según el siguiente detalle:

- Parcela dotacional religioso-asistencial, de 1.705,02 m2. que linda:
- Norte: Calle Vent de Gregall.
- Sur: Avdª Arquitecto Alfredo Simón.
- Este: Calle Vent de Penagall
- Oeste: Calle Vent d'Arbones
- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto al Tomo 1962. Libro 478. Folio 15. Finca registral nº 40829. Inscripción 1ª.

Resultando que, mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, de 28 de mayo de 2008, se adjudica al Arzobispado de Valencia (NIF Q4600005E) el contrato de concesión demanial del referido solar de propiedad municipal situado en la U.A. 36, para la construcción de un edificio religioso, socio-cultural. El contrato se formaliza el 4 de julio de 2008,

Resultando que, mediante escrito de 8 de febrero de 2011 se requiere al Arzobispado de Valencia para la presentación ante los servicios administrativos municipales, de la Escritura de Cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto del local cuyo uso va a ser gestionado por el Ayuntamiento, en cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario derivadas del contrato de referencia,

Resultando que, mediante escritos de 3 de marzo y 26 de abril de 2011 de la Vicaría General del Arzobispado de Valencia, se comunica a este Ayuntamiento que, se está procediendo a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la concesión demanial otorgada a su favor de modo que, una vez practicada la misma, se procederá a cumplimentar de manera inmediata la cesión establecida en el acuerdo de concesión demanial del local,

Resultando que, a tenor de la notificación de defecto comunicada por el Registro de la Propiedad de Sagunto número 1, con carácter previo a la inscripción en el mismo de la concesión demanial de referencia, deberá haberse segregado de la finca registral de origen, la superficie objeto de concesión,

Resultando que, según informe emitido por el departamento de urbanismo el 21 de junio de 2011, con carácter previo a la segregación requerida, deberá adoptarse el correspondiente acuerdo de modificación de planeamiento en que se identifiquen los desajustes existentes entre la realidad física de la parcela examinada y las dimensiones de la misma recogidas en el inventario municipal, y se definan las superficies definitivas, total y parciales, de la finca indicada,

Resultando que, el Pleno corporativo acordó en sesión de 27 de diciembre de 2011 fijar como superficies definitivas del acuerdo de 29 de diciembre de 2005 las siguientes: *"Donde se decía que <La parcela dotacional de superficie 2.776,46 m2 se verá afectada por la modificación en 1.071,26 m2, que pasarán a tener la calificación como viario. Conservará la calificación como dotacional religioso/asistencial una superficie de 1.705,2 m2. Todo ello en los términos que figuran como anexo del presente.> Deberá decir < La parcela dotacional de superficie 2.769,56 m2 se verá afectada por la modificación en 1.030,36 m2, que pasarán a tener la calificación como viario. Conservará la calificación como dotacional religioso/asistencial una superficie de 1.739,2 m2.>"*,

Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2012, se concede licencia de primera ocupación para el centro parroquial y social situado en la Av.

Alfredo Simón Gurumeta, a excepción de los locales de planta semisótano y locales sociales 1 y 2 en planta baja,

Considerando que, al presente contrato resultan de aplicación las normas contenidas en eL Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Considerando que, a la vista de las modificaciones aprobadas mediante acuerdo Plenario de 27 de diciembre de 2011, procede adecuar el objeto del contrato de concesión demanial que nos ocupa, a las nuevas dimensiones fijadas para el mismo (1.739,2 m2),

Considerando que, al amparo de lo preceptuado en los artículos 59 y 101.1, del Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones, la modificación descrita obedece a causas imprevistas –la alteración sobrevenida de las dimensiones fijadas para la parcela objeto de concesión- y que en todo caso se justifican por razones de interés general que se concretan en la necesidad de acomodar la realidad física de los terrenos a su configuración urbanística. Asimismo, la presente modificación no afecta a los elementos esenciales del contrato. D. Vicente Fontestad Pastor, en representación del Arzobispado de Valencia, ha prestado su conformidad a esta modificación mediante escrito de 22 de febrero de 2012,

Considerando que, "*con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:*

Propuesta de la Administración o petición del contratista.

Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.

Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato" –artículo 97.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este mismo sentido, "*cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente*" –artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas-,

Considerando que, la presente modificación no origina obligación de contenido económico alguno para la Administración,

Considerando que, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se exige en el artículo 101.2 de la misma Norma,

Considerando que, los Pliegos rectores de la concesión examinada (artículos 18 y 6.k) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y artículo 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas), el acuerdo Plenario de adjudicación (apartado primero) y el documento administrativo de formalización (cláusulas 3 y 12.h)) prevén la obligación, a cargo del concesionario, de obtención de cuantas licencias de obra y actividad sean exigibles, de conformidad con la legislación sectorial de aplicación y la obligación de cesión en documento público a favor de la Corporación de la parte del edificio cuyo uso vaya a ser gestionado por el propio Ayuntamiento,

Considerando que, con carácter previo a la formalización de la cesión mencionada, y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, deberá constituirse como finca registral independiente el local objeto de cesión. En este sentido y, a la luz del apartado 3 del informe emitido por la Dirección General de Registros y Notariados el 5 de abril de 2002, al ser el Municipio el único titular de la parcela de naturaleza demanial objeto de concesión, no resulta necesaria la división horizontal de la edificación cuya explotación corresponde a la Iglesia, respecto del local gestionado por el Ayuntamiento, si bien sí debe establecerse el Régimen de los elementos comunes, en los que se regulen las obligaciones sobre los elementos y servicios comunes (...) y se atribuya una cuota a cargo de participación en cada elemento para el adecuado sostenimiento de los servicios, cargas y tributos no imputables individualmente a cada una de las fincas,

Considerando que, el Documento Público de Cesión que se otorgue deberá ajustarse a las siguientes directrices:

- La obligación de cesión a cargo del Arzobispado comprende la transmisión de todos los derechos reales que, en calidad de concesionario, ostentare sobre el inmueble objeto de cesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- La explotación por el Ayuntamiento del local cedido se ajustará a legislación sectorial reguladora de la actividad para la que se hubiera obtenido la correspondiente licencia de actividad.
- El inmueble objeto de transmisión deberá estar libre de cargas y gravámenes,
- Deberá regularse la relación de comunidad entre ambas fincas,

Considerando que, las competencias relativas a concesiones de carácter plurianual, cuando su duración sea superior a 4 años, corresponde al Pleno de la Corporación –Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público-,

Considerando que, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos de concesión de bienes o servicios por más de 5 años, siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto –art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local-, porcentaje que no se supera en el presente caso,

Considerando que, es competencia de la Comisión Informativa el estudio, informe o consulta de los expedientes que hayan de ser sometidos al Pleno –artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales,

Antes de la votación el Portavoz del Grupo PSOE, SR. CHOVER, pide expresamente que conste en acta su intervención, cuyo tenor literal es el siguiente: “Yo quiero que conste en acta, y supongo que se grabará, cual es la resolución que entendemos lógica de esta cuestión, porque si en algún momento aparece una historia distinta, que quede claro que lo vamos a votar a favor porque entendemos que el local está separado de la concesión, y es propiedad municipal.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. Fernández.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Incorporar al Inventario General de Bienes y Derechos Municipales las modificaciones relativas a las dimensiones de las parcelas dotacionales en la U.A. 36, según acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2011.

SEGUNDO: Modificar el contrato de concesión demanial y posterior construcción y gestión de un edificio Socio-Cultural-Religioso situado en la U.A. 36, para la adecuación de su objeto a las nuevas dimensiones (1.739,2 m2) de la parcela dotacional objeto del mismo, aprobadas mediante acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2011.

TERCERO: Requerir a los representantes del Arzobispado de Valencia para que, en el plazo máximo de 30 días, se personen en el departamento de Patrimonio y Contratación de este Ayuntamiento, para la formalización de la modificación del contrato de referencia.

CUARTO: Dar traslado al departamento de Urbanismo para la tramitación de la segregación de la finca registral nº 40829, Tomo 1962. Libro 478. Folio 15, del RP de Sagunto 1, la superficie de 1.739,2 m2 objeto de concesión demanial a favor del Excmo. Arzobispado de Valencia, adjudicada mediante acuerdo plenario de 28 de mayo de 2008.

QUINTO: Una vez practicas las oportunas inscripciones en el Registro de la Propiedad, deberá suscribirse la correspondiente Escritura Pública de cesión de los derechos reales que ostentare el Arzobispado de Valencia sobre la parte de la edificación cuyo uso vaya a ser gestionado por el propio Ayuntamiento.

SEXTO: El inmueble objeto de cesión a este Ayuntamiento se destinará a usos administrativos/servicios sociales. Con carácter previo a la apertura al público del mismo, deberá darse cumplimiento a la legislación sectorial de aplicación.

A las 21 horas y 50 minutos por el Sr. Alcalde se acuerda un receso de la sesión que se reanuda a las 22 horas y 25 minutos.

18 PROPOSICIÓN PP SOBRE EL 8 DE MARZO.- EXPTE. 10/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El próximo 8 de marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer, este día es cada vez más una ocasión para reflexionar sobre los avances conseguidos, exigir cambios y celebrar los actos de valor de mujeres comunes que han desempeñado una función extraordinaria en la historia, reclamando derechos básicos como el acceso a la educación, la cultura, el trabajo o la política.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Esta igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

En nuestro país se aprobó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ya que pese a los avances normativos alcanzados hasta ese momento, se evidenciaban manifestaciones de violencia de género, discriminación salarial, escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, así como problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, entre otros.

Es verdad que hemos avanzado considerablemente, pero queda mucho por hacer, y debe ser objetivo de todos, Administraciones, Empresas, Sociedad Civil, lograr que con independencia del sexo disfruten de igualdad de oportunidades. Por ello, es necesario proceder a la adopción de acuerdos para facilitar que las mujeres puedan tener mejor acceso al trabajo, dispongan de más y mejores servicios, en definitiva, potenciar la igualdad y el bienestar de las mujeres.

El derecho a la igualdad debe inculcarse desde la infancia, siendo ésta la mejor forma de conseguir que en un futuro los hombres y mujeres convivan de una manera igualitaria y solidaria, por lo que es necesario potenciar la educación en valores.

En este marco, no debemos obviar el Acuerdo en materia de igualdad, suscrito por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las Organizaciones sindicales en fecha 23 de diciembre de 2010, con el fin de avanzar en la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Las Corporaciones Locales, como poder público, estamos vinculadas a lo establecido por los tratados internacionales y demás normativa de aplicación, teniendo la obligación de adoptar medidas necesarias para promover la igualdad de derechos de las mujeres y de los hombres. Para ello, debemos en el ejercicio de las competencias que nos corresponden, desarrollar políticas de protección de los derechos de la mujer.

La Administración local es la Administración más próxima a la ciudadanía, más cercana a los problemas que afronta la mujer y por ello constituye el agente dinamizador más apropiado para promover una sociedad verdaderamente igualitaria, promoviendo acciones concretas dirigidas a la prevención de conductas discriminatorias y a la previsión de políticas activas de igualdad sobre los diversos ámbitos sociales, y culturales.

Es necesario un esfuerzo colectivo, por lo que los Ayuntamientos deben fomentar la movilización y sensibilización de la sociedad en general a través de la concienciación de la ciudadanía.

Por lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. Conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la mujer, promoviendo eventos dirigidos a reforzar el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

SEGUNDO. Manifestar nuestro compromiso de trabajar para evitar todo tipo de desigualdad, poniendo en marcha los planes de igualdad con el fin de garantizar unas normas que confirmen la igualdad real de los empleados y empleadas públicas y demás trabajadores.

TERCERO. Realizar las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de campañas socio-educativas sobre la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, así como sobre la prevención de la violencia de género.

CUARTO. Elaborar y desarrollar un nuevo plan de igualdad entre hombres y mujeres como herramienta *para* superar los desequilibrios existentes entre las situaciones y condiciones de vida de hombres y mujeres.

QUINTO. Promover el papel de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida social, educativa, cultural y política a fin de favorecer la igualdad y el pleno ejercicio de sus derechos.

SEXTO. Adoptar aquellas medidas necesarias para la erradicación del agravio social que constituye la violencia de género y la desigualdad de sexo, con acciones de concienciación que transformen las conductas aceptadas culturalmente, pero que son el germen de desigualdad."

Durante el debate se presenta conjuntamente por PSOE y EU una enmienda a la totalidad, del siguiente tenor literal:

"Conmemoramos el Día Internacional de la Mujer en un momento complejo y difícil. La crisis global y su gestión están aumentando las desigualdades en nuestro país mientras crece la inquietud sobre futuro de las políticas de igualdad y su alcance en la vida cotidiana de hombres y mujeres.

Uno de los cambios más importantes que se ha producido en nuestra sociedad en las últimas décadas ha sido la evolución de la situación de las mujeres y el avance de la igualdad, un hecho que ha situado a España en la vanguardia europea y ha formado parte fundamental de nuestra modernización como país. Hoy las mujeres tienen una mayor presencia en la vida económica, social y política, gracias a su esfuerzo individual y colectivo, que ha sido compartido por la sociedad y acompañado por las políticas desarrolladas por las distintas Administraciones Públicas.

En los últimos años hemos visto avanzar la legislación sobre igualdad. Realizaciones como la ley de protección integral contra la violencia de género, la ley para la igualdad, la ley de salud sexual y reproductiva y de la IVE, el Plan integral de lucha contra la Trata de seres humanos, etc.. han estado acompañados de importantes avances en derechos sociales plasmados en la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y en el impulso de Planes, programas y recursos de atención integral a las mujeres. Las políticas de atención social y rentas para combatir la pobreza han tenido como destinatarias a las mujeres, principales víctimas de la exclusión social, y el incremento de las pensiones mínimas en los últimos años han mejorado la calidad de vida de muchas mujeres mayores. Al incrementar las pensiones mínimas hemos visto reducir la vulnerabilidad y la pobreza de quienes cuentan con ingresos más escasos.

En definitiva, el avance en derechos individuales y el desarrollo del Estado del Bienestar han acompañado a las mujeres y los hombres de nuestro país en su proyecto vital. A pesar de las dificultades no podemos permitir que este proceso de avance, que es positivo para la sociedad en su conjunto, sufra retrocesos ni se paralice. Creemos necesario defender y mantener conquistas adquiridas y seguir impulsando actuaciones que hagan efectivo el derecho a decidir, la protección eficaz frente a la violencia de género, la igualdad en el empleo, la igualdad salarial, y el derecho a la conciliación, en definitiva la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Además, debemos reforzar los servicios del Estado del Bienestar, la educación, la sanidad, los servicios sociales, las pensiones, que han sido fundamentales para mejorar la vida de las mujeres. No sólo han impulsado su participación social sino que además han convertido en derecho de ciudadanía el cuidado de las personas. Tradicionalmente las mujeres se han ocupado en exclusiva del cuidado, y lo han hecho a costa de sus expectativas y su desarrollo personal, social y profesional.

La igualdad es un derecho de ciudadanía que además de reforzar la cohesión social garantiza eficiencia económica, puesto que el aprovechamiento de todas las capacidades proporciona resultados positivos para toda la sociedad. Solamente podremos avanzar en una sociedad eficiente

desde un modelo que reconozca todas las capacidades, que aproveche el conocimiento y los recursos de todas las mujeres y hombres de nuestro país y que afronte la crisis de manera activa.

Sólo nos recuperaremos de forma sostenible de esta crisis si las propuestas son capaces de integrar la participación laboral y económica de las mujeres desde la normalidad y si las políticas sociales se enfocan desde la integralidad de los itinerarios de vida y las necesidades reales y cotidianas de las personas. Los derechos individuales son la mejor estructura institucional para una sociedad libre y fuerte, capaz de afrontar desde la capacidad y la responsabilidad compartida los retos del futuro.

Hoy además podemos asegurar que el Estado del Bienestar es más necesario que nunca para garantizar la efectividad de los derechos a las personas y para apoyar a quienes están en situación de mayor vulnerabilidad, un espacio donde las mujeres son mayoría. Por eso junto a la garantía de derechos es fundamental reforzar el derecho a la educación desde los 0 años, la sanidad pública, la atención a las personas en situación de dependencia, los servicios de cuidado, en definitiva una red que facilite la vida de las personas con opciones y oportunidades.

Con esta ambición por la conquista de una sociedad que incorpora la igualdad efectiva en todas sus actuaciones, y con el compromiso de hacer de la igualdad un principio rector de todas nuestras políticas, el Ayuntamiento de Sagunto adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Declaración institucional:

– Valorar el importante impulso de la igualdad durante los últimos años en nuestra sociedad, aportando con ello un potencial fundamental para el desarrollo social, económico, político y democrático de nuestro país.

– Impulsar la presencia de las mujeres en el empleo y el mercado de trabajo garantizando la igualdad en el acceso y en el salario, conscientes de que la igualdad es imprescindible para relanzar nuestra economía, y contando para ello con un instrumento como la Ley para la Igualdad. Apoyar además las iniciativas emprendedoras de las mujeres.

– Apostar por políticas que garanticen el derecho a la conciliación de la vida profesional, familiar y personal de hombres y mujeres, con medidas que promuevan la flexibilidad de los horarios de acuerdo a las necesidades de conciliación de las personas, o que permitan tiempos dedicados al cuidado, complementadas con recursos sociales y educativos que apuesten por un modelo de servicios profesionales de acuerdo a las necesidades de cuidado de personas en situación de dependencia a todas las edades.

– Reconocer y comprometernos con las iniciativas de las mujeres en el ámbito rural y en el desarrollo local.

– Seguir trabajando por los derechos de las mujeres, que incluyen el derecho a elegir sobre todo aquello que atañe a su salud sexual y reproductiva.

– Ampliar la red de servicios y el apoyo para garantizar el desarrollo de la Ley integral contra la violencia de género, comprometiéndonos una vez más en la lucha contra todas las formas de abuso, ataque a la dignidad y a la libertad de las mujeres, en especial la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

– Luchar contra la feminización de la pobreza y la exclusión social apoyando a las mujeres en situación de vulnerabilidad, especialmente a las mujeres mayores y las que son responsables de familias monomarentales.

– Apostar por una ciudadanía comprometida con la igualdad y el desarrollo de un nuevo contrato social que favorezca el pleno desarrollo de las mujeres y los hombres como mejor forma para afrontar una salida colectiva a la difícil situación económica por la que hoy atraviesa nuestro país.

SEGUNDO: Reclamar al Gobierno de la Nación:

– Que mantenga el derecho de las mujeres a decidir sobre su salud sexual y reproductiva, de acuerdo con la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la IVE, haciéndolo efectivo en todas las CC.AA.

– Que modifique el decreto de medidas urgentes para la reforma laboral, a fin de garantizar de manera efectiva el derecho a la conciliación así como las medidas que hagan posible la igualdad en el empleo, la incorporación de las mujeres a todos los puestos de responsabilidad, y la igualdad salarial, tal como establece la ley para la igualdad.

– Que impulse los servicios del Estado del Bienestar relacionados con el cuidado y la atención a todas las personas que lo necesitan, especialmente menores, personas mayores y en situación de dependencia.

– Que promueva la igualdad real y efectiva en todas las políticas públicas y en la sociedad.

TERCERO: El compromiso político de trabajar para generar un municipio de sujetos iguales en derechos y obligaciones, utilizando los medios legales existentes y posibilitando los cauces y los recursos económicos para que hombres y mujeres tengamos las mismas posibilidades de desarrollo.

- Aumentando el presupuesto destinado a políticas transversales y específicas destinadas a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres. A través de acciones como;

- El aumento recursos materiales y de personal para la prevención y atención de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad.

- La implementación de campañas educativas, en colaboración con los centros escolares del municipio, basadas en la concienciación entre las y los más jóvenes.

- Coordinando programas con las asociaciones y colectivos sociales que fomenten la igualdad y la corresponsabilidad.

- Erradicando anuncios, emisiones, expresiones... sexistas en el ámbito público.

- Fomentando la imagen pública de las mujeres y su participación en los asuntos públicos.

- Trasmitir al Consell la oposición del Ayuntamiento de Sagunto a los recortes respecto a las políticas de igualdad que se están llevando a cabo. Por ello pedimos que:

- No se rompan los acuerdos con las organizaciones de mujeres por los que se prestan servicios tales como Centros de Orientación a la Mujer, Asesoría Jurídica, Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia, Biblioteca de la Mujer, etc.

- Que no se eliminen las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos para el mantenimiento de Centros Municipales de Atención a las Mujeres. Y no se desmantelen los Institutos ni los Consejos de la Mujer.

- Elevar al Gobierno del Estado, la exigencia de no restringir los derechos de las mujeres y paralizar cualquier reforma regresiva, como la de la ley de interrupción voluntaria del embarazo."

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda a la totalidad arriba transcrita.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA: Aprobar la proposición debidamente enmendada cuya redacción queda de la siguiente manera:

Conmemoramos el Día Internacional de la Mujer en un momento complejo y difícil. La crisis global y su gestión están aumentando las desigualdades en nuestro país mientras crece la inquietud sobre futuro de las políticas de igualdad y su alcance en la vida cotidiana de hombres y mujeres.

Uno de los cambios más importantes que se ha producido en nuestra sociedad en las últimas décadas ha sido la evolución de la situación de las mujeres y el avance de la igualdad, un hecho que ha situado a España en la vanguardia europea y ha formado parte fundamental de nuestra modernización como país. Hoy las mujeres tienen una mayor presencia en la vida económica, social y política, gracias a su esfuerzo individual y colectivo, que ha sido compartido por la sociedad y acompañado por las políticas desarrolladas por las distintas Administraciones Públicas.

En los últimos años hemos visto avanzar la legislación sobre igualdad. Realizaciones como la ley de protección integral contra la violencia de género, la ley para la igualdad, la ley de salud sexual y reproductiva y de la IVE, el Plan integral de lucha contra la Trata de seres humanos, etc.. han estado acompañados de importantes avances en derechos sociales plasmados en la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y en el impulso de Planes, programas y recursos de atención integral a las mujeres. Las políticas de atención social y rentas para combatir la pobreza han tenido como destinatarias a las mujeres, principales víctimas de la exclusión social, y el incremento de las pensiones mínimas en los últimos años han mejorado la calidad de vida de muchas mujeres mayores. Al incrementar las pensiones mínimas hemos visto reducir la vulnerabilidad y la pobreza de quienes cuentan con ingresos más escasos.

En definitiva, el avance en derechos individuales y el desarrollo del Estado del Bienestar han acompañado a las mujeres y los hombres de nuestro país en su proyecto vital. A pesar de las dificultades no podemos permitir que este proceso de avance, que es positivo para la sociedad en su conjunto, sufra retrocesos ni se paralice. Creemos necesario defender y mantener conquistas adquiridas y seguir impulsando actuaciones que hagan efectivo el derecho a decidir, la protección eficaz frente a la violencia de género, la igualdad en el empleo, la igualdad salarial, y el derecho a la conciliación, en definitiva la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Además, debemos reforzar los servicios del Estado del Bienestar, la educación, la sanidad, los servicios sociales, las pensiones, que han sido fundamentales para mejorar la vida de las mujeres. No sólo han impulsado su participación social sino que además han convertido en derecho de ciudadanía el cuidado de las personas. Tradicionalmente las mujeres se han ocupado en exclusiva del cuidado, y lo han hecho a costa de sus expectativas y su desarrollo personal, social y profesional.

La igualdad es un derecho de ciudadanía que además de reforzar la cohesión social garantiza eficiencia económica, puesto que el aprovechamiento de todas las capacidades proporciona resultados positivos para toda la sociedad. Solamente podremos avanzar en una sociedad eficiente desde un modelo que reconozca todas las capacidades, que aproveche el conocimiento y los recursos de todas las mujeres y hombres de nuestro país y que afronte la crisis de manera activa.

Sólo nos recuperaremos de forma sostenible de esta crisis si las propuestas son capaces de integrar la participación laboral y económica de las mujeres desde la normalidad y si las políticas sociales se enfocan desde la integralidad de los itinerarios de vida y las necesidades reales y cotidianas de las personas. Los derechos individuales son la mejor estructura institucional para una

sociedad libre y fuerte, capaz de afrontar desde la capacidad y la responsabilidad compartida los retos del futuro.

Hoy además podemos asegurar que el Estado del Bienestar es más necesario que nunca para garantizar la efectividad de los derechos a las personas y para apoyar a quienes están en situación de mayor vulnerabilidad, un espacio donde las mujeres son mayoría. Por eso junto a la garantía de derechos es fundamental reforzar el derecho a la educación desde los 0 años, la sanidad pública, la atención a las personas en situación de dependencia, los servicios de cuidado, en definitiva una red que facilite la vida de las personas con opciones y oportunidades.

Con esta ambición por la conquista de una sociedad que incorpora la igualdad efectiva en todas sus actuaciones, y con el compromiso de hacer de la igualdad un principio rector de todas nuestras políticas, el Ayuntamiento de Sagunto adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Declaración institucional:

– Valorar el importante impulso de la igualdad durante los últimos años en nuestra sociedad, aportando con ello un potencial fundamental para el desarrollo social, económico, político y democrático de nuestro país.

– Impulsar la presencia de las mujeres en el empleo y el mercado de trabajo garantizando la igualdad en el acceso y en el salario, conscientes de que la igualdad es imprescindible para relanzar nuestra economía, y contando para ello con un instrumento como la Ley para la Igualdad. Apoyar además las iniciativas emprendedoras de las mujeres.

– Apostar por políticas que garanticen el derecho a la conciliación de la vida profesional, familiar y personal de hombres y mujeres, con medidas que promuevan la flexibilidad de los horarios de acuerdo a las necesidades de conciliación de las personas, o que permitan tiempos dedicados al cuidado, complementadas con recursos sociales y educativos que apuesten por un modelo de servicios profesionales de acuerdo a las necesidades de cuidado de personas en situación de dependencia a todas las edades.

– Reconocer y comprometernos con las iniciativas de las mujeres en el ámbito rural y en el desarrollo local.

– Seguir trabajando por los derechos de las mujeres, que incluyen el derecho a elegir sobre todo aquello que atañe a su salud sexual y reproductiva.

– Ampliar la red de servicios y el apoyo para garantizar el desarrollo de la Ley integral contra la violencia de género, comprometiéndonos una vez más en la lucha contra todas las formas de abuso, ataque a la dignidad y a la libertad de las mujeres, en especial la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

– Luchar contra la feminización de la pobreza y la exclusión social apoyando a las mujeres en situación de vulnerabilidad, especialmente a las mujeres mayores y las que son responsables de familias monomarentales.

– Apostar por una ciudadanía comprometida con la igualdad y el desarrollo de un nuevo contrato social que favorezca el pleno desarrollo de las mujeres y los hombres como mejor forma para afrontar una salida colectiva a la difícil situación económica por la que hoy atraviesa nuestro país.

SEGUNDO: Reclamar al Gobierno de la Nación:

– Que mantenga el derecho de las mujeres a decidir sobre su salud sexual y reproductiva, de acuerdo con la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la IVE, haciéndolo efectivo en todas las CC.AA.

– Que modifique el decreto de medidas urgentes para la reforma laboral, a fin de garantizar de manera efectiva el derecho a la conciliación así como las medidas que hagan posible la igualdad en el empleo, la incorporación de las mujeres a todos los puestos de responsabilidad, y la igualdad salarial, tal como establece la ley para la igualdad.

– Que impulse los servicios del Estado del Bienestar relacionados con el cuidado y la atención a todas las personas que lo necesitan, especialmente menores, personas mayores y en situación de dependencia.

– Que promueva la igualdad real y efectiva en todas las políticas públicas y en la sociedad.

TERCERO: El compromiso político de trabajar para generar un municipio de sujetos iguales en derechos y obligaciones, utilizando los medios legales existentes y posibilitando los cauces y los recursos económicos para que hombres y mujeres tengamos las mismas posibilidades de desarrollo.

- Aumentando el presupuesto destinado a políticas transversales y específicas destinadas a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres. A través de acciones como;

- El aumento recursos materiales y de personal para la prevención y atención de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad.

- La implementación de campañas educativas, en colaboración con los centros escolares del municipio, basadas en la concienciación entre las y los más jóvenes.

- Coordinando programas con las asociaciones y colectivos sociales que fomenten la igualdad y la corresponsabilidad.

- Erradicando anuncios, emisiones, expresiones... sexistas en el ámbito público.

- Fomentando la imagen pública de las mujeres y su participación en los asuntos públicos.

- Trasmitir al Consell la oposición del Ayuntamiento de Sagunto a los recortes respecto a las políticas de igualdad que se están llevando a cabo. Por ello pedimos que:

- No se rompan los acuerdos con las organizaciones de mujeres por los que se prestan servicios tales como Centros de Orientación a la Mujer, Asesoría Jurídica, Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia, Biblioteca de la Mujer, etc.

- Que no se eliminen las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos para el mantenimiento de Centros Municipales de Atención a las Mujeres. Y no se desmantelen los Institutos ni los Consejos de la Mujer.

- Elevar al Gobierno del Estado, la exigencia de no restringir los derechos de las mujeres y paralizar cualquier reforma regresiva, como la de la ley de interrupción voluntaria del embarazo.

19 PROPOSICIÓN PP, APOYO A LA AGRICULTURA VALENCIANA TRAS LOS ACUERDOS DE LA UNIÓN EUROPEA RESPECTO A LOS PRODUCTOS MARROQUÍES. EXPTE. 11/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Parlamento Europeo ha ratificado el pasado 16 de febrero el acuerdo de la Unión Europea con Marruecos que prevé "la liberalización recíproca del comercio de productos agrícolas,

productos agrícolas transformados y productos pesqueros". La ratificación de este acuerdo agrícola es una muy mala noticia para el campo español y valenciano, ya que consolida una situación de competencia desleal por parte de las producciones marroquíes, que, en la Comunitat Valenciana va a afectar especialmente a cultivos como el tomate o los cítricos.

Consideramos que es injusto que por un lado se este exigiendo a los productores europeos, y entre ellos especialmente a los españoles y valencianos, el cumplimiento de una normativa comunitaria cada vez más estricta en materia de calidad y seguridad alimentaria y medioambiental, mientras, por otro lado, se permite la entrada en el mercado europeo de productos que se producen sin seguir estas mismas normas y, a menudo, en condiciones sociales y laborales bien diferentes.

Además, el acuerdo no contempla mecanismos efectivos de control de los contingentes y los precios de entrada para evitar el fraude, de modo que nuestros productores quedan absolutamente desprotegidos, con el agravante de los constantes incumplimientos que se han venido produciendo en el acuerdo vigente hasta el momento.

En el proceso de negociación de este tratado, que comenzó en 2005, el gobierno del Sr. Zapatero se mostró incapaz de imponer un criterio que evitase perjudicar a la agricultura española, de manera que a pesar del largo periodo de negociación, no se ha tenido en cuenta el impacto que este Acuerdo tendrá a nivel económico y social, especialmente en la agricultura mediterránea, que inevitablemente perderá competitividad con respecto a las producciones marroquíes.

El gobierno del partido Popular se ha encontrado ya con la negociación y el trámite de aprobación cerrado. Por lo que son los dirigentes socialistas quienes deberán asumir las responsabilidades de un mal acuerdo para España.

Máxime cuando desde las Comunidades autónomas, incluso de distinto signo político hemos venido advirtiendo durante los últimos años de las nefastas consecuencias que se podrían derivar, y proponiendo medidas para evitarlas. Una postura contraria al acuerdo que también ha mantenido desde el primer momento el Partido Popular.

No existió, por tanto, una actuación política previa por parte del Gobierno de Zapatero de análisis con los sectores afectados para poner en marcha medidas que hubieran permitido adaptarse al nuevo escenario y tratar de evitar así la pérdida de capacidad competitiva.

Asímismo, en las Cortes Valencianas se han debatido y aprobado en los últimos dos años hasta 5 Proposiciones No de Ley, que no fueron apoyadas en ningún caso por el Grupo parlamentario Socialista.

Este acuerdo está en vigor porque el Gobierno socialista dio su visto bueno en diciembre de 2010 en el Consejo Europeo y, con su voto favorable, es el único responsable de los efectos negativos que pueda producir.

En el momento presente, el Consell y los municipios de la CV, debemos estar al 100% al lado de nuestros agricultores, apoyado sus acciones y aprovechando al máximo el margen de maniobra que haya.

Por todo ello, solicitamos a los miembros del pleno del ayuntamiento que aprueben esta moción, dando traslado de las peticiones contenidas en la misma al Gobierno de la nación y a la Unión Europea:

- A vigilar que se cumplan las condiciones del acuerdo, y que no se repitan situaciones del pasado en cuanto a las violaciones de los cupos y precios de entrada de productos marroquíes en la Unión Europea.
- A que la Política Agrícola Común (PAC) establezca un marco normativo que exija las mismas condiciones de producción a los alimentos obtenidos en los Estados Miembros que a los procedentes de países terceros para su comercialización en Europa, y que se revisen las condiciones de aplicación de contingentes y precios de entrada, así como mecanismos compensatorios a los agricultores afectados.

- Reforzar y potenciar los controles aduaneros para corroborar que se cumplen los acuerdos establecidos, pero además se debe incorporar a esos acuerdos el principio de reciprocidad, e intensificar los controles fitosanitarios y de seguridad alimentaria para garantizar que los productos extracomunitarios ofrecen las mismas garantías que los cultivados en la UE."

Durante el debate el Grupo Municipal EU presenta una enmienda a la totalidad y el Grupo BLOC-Compromís otra que se refunden en la siguiente:

"El nuevo acuerdo de asociación entre la Unión Europea y Maruecos, aprobado por el Parlamento Europeo y Marruecos, liberaliza totalmente la entrada de naranjas y hortalizas procedentes del reino alauí y aumenta el contingente de clementinas a los mercados europeos.
El acuerdo mejora las condiciones de acceso a los mercados europeos de determinadas frutas y hortalizas marroquíes que son competencia nuestra, lo que supone mayores dificultades en el futuro para los productores de la Comunidad Valenciana.

Este acuerdo contempla la liberalización total de los intercambios, excepto para seis productos sensibles (clementinas, tomates, calabacines, pepinos, fresas y ajos) y la reducción del 30% del precio de entrada a la Unión Europea para los melocotones, albaricoques, nectarinas y uva de mesa. Suprime así las barreras arancelarias para las naranjas de Maruecos y otras hortalizas, Además de aumentar el contingente de entrada de algunos productos considerados sensibles como las clementinas en un 35%, de los tomates un 39%, de los calabacines un 100%, del pepino un 173% y del ajo un 50%. Se opta por la liberalización del comercio agrícola con Marruecos sin realizar ningún estudio del impacto económico para los productores europeos de frutas y hortalizas ni prever tampoco medidas de compensación para las consecuencias de este acuerdo.

PROPUESTA DE ACUERDO.

1.- El Ayuntamiento de Sagunto rechaza el nuevo acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Maruecos al ser claramente perjudicial para la agricultura valenciana por la dura competencia, difícil de mantener para nuestros agricultores por la falta de respeto al medio ambiente y los costes de mano de obra como elementos principales en la competencia desleal de los productos de Marruecos y reclama el reconocimiento y el respeto de los derechos sindicales y la aplicación de una política proactiva de lucha contra el trabajo infantil como algunos de los requisitos necesarios para la ratificación de un acuerdo comercial con Marruecos.

2.-El Ayuntamiento de Sagunto insta al Gobierno de la Nación que preside Mariano Rajoy a que traslade al Grupo Parlamentario del Partido Popular Europeo, y por extensión al resto de grupos del Parlamento Europeo, la propuesta de derogación del acuerdo de liberalización del comercio de productos agrícolas y pescado entre Marruecos y la Unión Europea.

3.- El Ayuntamiento de Sagunto respalda y apoya las reivindicaciones de las organizaciones agrarias y cooperativas españolas más representativas.

4.- El Ayuntamiento de Sagunto exija a la Unión Europea en caso de mantener en vigor este acuerdo, a calcular los daños que se hacen a al agricultura valenciana y a aprobarlas indemnizaciones correspondientes."

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 7, Señores/as. Fernández, García, Rodríguez, Llueca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 9, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor de BLOC y EU, 9 votos en contra de PP y 9 abstenciones de PSOE y SP, ACUERDA:

No aprobar la enmienda a la totalidad presentada por BLOC y EU.

A continuación en el debate, el grupo ponente -Grupo Popular- presenta una enmienda consistente en:

"Dejar la proposición sin parte expositiva, y dejar la parte dispositiva con el primer punto de la enmienda de BLOC-EU y el resto de puntos de la proposición incial presentada por el Grupo Popular.

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por el PP.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la siguiente proposición:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto rechaza el nuevo acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Maruecos al ser claramente perjudicial para la agricultura valenciana por la dura competencia, difícil de mantener para nuestros agricultores por la falta de respeto al medio ambiente y los costes de mano de obra como elementos principales en la competencia desleal de los productos de Marruecos y reclama el reconocimiento y el respeto de los derechos sindicales y la aplicación de una política proactiva de lucha contra el trabajo infantil como algunos de los requisitos necesarios para la ratificación de un acuerdo comercial con Marruecos.

SEGUNDO: Dar traslado de las siguientes peticiones al Gobierno de la Nación y a la Unión Europea:

- A vigilar que se cumplan las condiciones del acuerdo, y que no se repitan situaciones del pasado en cuanto a las violaciones de los cupos y precios de entrada de productos marroquíes en la Unión Europea.
- A que la Política Agrícola Común (PAC) establezca un marco normativo que exija las mismas condiciones de producción a los alimentos obtenidos en los Estados Miembros que a los procedentes de países terceros para su comercialización en Europa, y que se revisen las condiciones de aplicación de contingentes y precios de entrada, así como mecanismos compensatorios a los agricultores afectados.
- Reforzar y potenciar los controles aduaneros para corroborar que se cumplen los acuerdos establecidos, pero además se debe incorporar a esos acuerdos el principio de reciprocidad, e intensificar los controles fitosanitarios y de seguridad alimentaria para garantizar que los productos extracomunitarios ofrecen las mismas garantías que los cultivados en la UE.

20 PROPOSICIÓN PP SOBRE AYUDAS A AGRICULTORES DEL CAMPO VALENCIANO, TRAS LAS HELADAS.- EXPTE. 12/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PP sin previo expediente administrativo, modificada por el propio grupo ponente en el desarrollo del debate, cuya redacción queda de la siguiente manera:

"El sector agropecuario valenciano ha sufrido durante los últimos días un descenso intenso y prolongado de las temperaturas que han causado efectos devastadores sobre muchas producciones y que han afectado amplias zonas agrícolas de la Comunitat Valenciana, comprometiendo de manera importante muchas producciones y condicionando los resultados de esta campaña y, previsiblemente la producción de campañas futuras. Todo ello va a repercutir de manera muy importante en las rentas agrarias de nuestros productores.

De acuerdo con las estimaciones realizadas por la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, las heladas producidas entre los días 3 al 13 de febrero de 2012 han afectado principalmente a cítricos y productos hortícolas, pero también frutales de verano y almendros figuran entre las producciones más afectadas por las heladas, que van a traducirse con toda seguridad en pérdidas considerables para las explotaciones agrarias de nuestra Comunitat.

En estas circunstancias, entendemos que es una responsabilidad compartida por todos los estamentos de la administración, municipal, autonómica y estatal, favorecer la puesta en marcha de aquellos instrumentos que contribuyan al mantenimiento de una actividad que, sin duda alguna, constituye la piedra angular sobre la que se sustenta buena parte de la economía y la realidad sociocultural de todos nuestros pueblos.

Por todo ello, solicitamos a los miembros del pleno del ayuntamiento que aprueben la siguiente moción, dando traslado de las peticiones contenidas en la misma a los Ministerios de Economía y Competitividad, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:

1.- Aplicación del módulo cero en la declaración del IRPF a todos aquellos agricultores y ganaderos que han sufrido los efectos de las heladas y la consiguiente destrucción y caída del precio de sus producciones.

2.- Exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) Rústico para las propiedades sitas en nuestro término municipal que hayan sido afectadas por heladas de importancia sufridas en el mes de febrero de 2012, a partir de un 20% de pérdidas y que carezcan del seguro que cubre dicho riesgo.

3.- Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la puesta en marcha de créditos bonificados para todos los agricultores y ganaderos que se hayan visto afectados por este episodio de climatología adversa."

Por parte del Secretario y del Interventor se advierte de la improcedencia de aprobar esta proposición sin previo expediente administrativo y que se trata de un tributo obligatorio.

A las 11 horas y 45 minutos el Sr. Alcalde es sustituido en la Presidencia de la sesión por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 11 horas y 55 minutos.

En el debate el Grupo Municipal de Segregación Porteña presenta la siguiente enmienda:

"Que quede el punto de la siguiente manera: "Para paliar el daño económico producido por las heladas que el IBI sea eliminado de todas las propiedades hayan suscrito el seguro o no lo hayan suscrito. A parte del problema que pueda surgir a ver qué propiedades están o no están afectadas."

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 8, Señores/as. Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones 8, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 8 votos a favor de BLOC y SP, 9 votos en contra de PP y 8 abstenciones de PSOE y EU, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por SP.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, PSOE, BLOC y EU y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Aplicación del módulo cero en la declaración del IRPF a todos aquellos agricultores y ganaderos que han sufrido los efectos de las heladas y la consiguiente destrucción y caída del precio de sus producciones.

SEGUNDO: Exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) Rústico para las propiedades sitas en nuestro término municipal que hayan sido afectadas por heladas de importancia sufridas en el mes de febrero de 2012, a partir de un 20% de pérdidas y que carezcan del seguro que cubre dicho riesgo.

TERCERO: Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la puesta en marcha de créditos bonificados para todos los agricultores y ganaderos que se hayan visto afectados por este episodio de climatología adversa.

21 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE EL 8 DE MARZO.- EXPTE. 13/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

La proposición es retirada por el grupo ponente, Grupo Socialista, al haberse tratado en el punto nº 19.

22 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE SITUACIÓN, PEATONALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE "CIUTAT VELLA".- EXPTE. 14/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal PSOE modificada con emienda presentada por el PP durante el debate y aceptada por el grupo ponente, tras lo que la redacción queda de la siguiente manera:

"Las reivindicaciones vecinales de peatonalización de Ciutat Vella de Sagunto se remontan a Diciembre de 2007, donde el colectivo de vecinos de la Calle Mayor expuso en el Pleno del Ayuntamiento la situación en la que se encontraba la calle, en cuanto a seguridad vial y otros problemas ocasionados por el exceso de tránsito.

Cuatro meses más tarde, en marzo de 2008, se firmaba un acuerdo con la Agencia Valenciana de Energía para desarrollar el Plan de Movilidad Urbana de Sagunto (PMUS) y se anunciaba también la peatonalización de una parte de Ciutat Vella.

Después de un detallado estudio del tránsito rodado en el conjunto de la ciudad y de evaluar diferentes alternativas, la peatonalización se consideró la mejor solución y la más efectiva para reducir el tránsito en el casco histórico del pueblo. Así lo reconoció el Concejal de Movilidad Urbana que en aquel momento argumentó que se debía esperar para realizar esta aplicación a que las obras de la Ronda Norte estuvieran acabadas.

Tres años después, en febrero de 2011, empezó finalmente la peatonalización con la restricción del tráfico en la Calle Valencia en sentido único de salida, una medida prevista en el PMUS que pretendía derivar más tráfico rodado hacia la nueva Ronda Norte, y reducirlo en diversas calles del interior del Municipio.

La peatonalización tiene evidentes ventajas desde el punto de vista de la movilidad y la accesibilidad, pero también por lo que respecta a la calidad de vida de los vecinos, por la reducción de ruidos, la contaminación y la liberación de espacios que antes eran ocupados por vehículos. Es en definitiva, una medida orientada a devolver la ciudad a las personas.

Naturalmente, hay que contar con el tráfico rodado y no se puede dejar de lado. De lo que se trata es de ordenarlo de tal forma que se haga compatible con la idea de ciudad orientada a las personas. También en este terreno hay una dilatada experiencia urbanística dentro y fuera de nuestro país que propone la derivación de la mayor densidad de tráfico por vías periféricas y limitarlo por el centro de las ciudades.

Estas razones son las que han impulsado un pronunciamiento claramente favorable a la peatonalización de Ciudad Vella por parte de las asociaciones de vecinos del casco histórico de Sagunto y también del colectivo de personas con movilidad reducida DISCAMP.

Así, la marcha atrás del Concejal de Movilidad en lo que respecta a la ordenación inicial de acceso motorizado de los vecinos a la calle mayor por diferentes puntos, aceptando la propuesta de tarjeta de acceso único contradice claramente las previsiones del PMUS y puede suponer un riego innecesario de seguridad vial infringiendo previsiones en este sentido del artículo 130f del Decreto 67/2006 que aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en donde se definen las áreas peatonales.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone para su aprobación por el Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Dar solución al problema del nuevo adoquinado para un mejor funcionamiento de las personas con accesibilidad reducida, cumpliendo estrictamente la orden VIV/561/2010 de la ley 51/2003 que desarrolla las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos.

SEGUNDO: Diferenciar las zonas peatonales de la calzada del tráfico rodado en condiciones de seguridad.

TERCERO: Continuar con el desarrollo del Plan de Movilidad Urbana especifico sobre la peatonalización de Ciutat Vella, así como Instaurar algún sistema de regulación de la velocidad para conseguir un tráfico lento en aras de una mayor seguridad, como corresponde a la definición de un área peatonalizada.

CUARTO: Que las obras ejecutadas en la calle Mayor y adyacentes no sean recepcionadas hasta el cumplimiento de los puntos básicos expuestos en los anteriores acuerdos.

QUINTO: Que se de cuenta de las actuaciones que se prevean y realicen a las asociaciones vecinales implicadas, a DISCAMP y a la comisión de accesibilidad .

SEXTO: Dar traslado a la Consellería de infraestructuras de la Generalitat Valenciana."

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP; PSOE, BLOC y EU y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

23 PROPOSICIÓN EN CONTRA DE LA REFORMA LABORAL.- EXPTE. 15/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 0 horas y 45 minutos del día 29 de febrero de 2012, el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Sr. Muniesa hasta las 1 horas y 5 minutos.

Leída la proposición política presentada conjuntamente los grupos BLOC-Compromís y Esquerra Unida, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Real Decreto 3/12 de medidas urgente para la reforma laboral que entró en vigor el pasado 12 de febrero, supone un cambio en el mercado laboral del Estado Español. Esta reforma calificada por los sindicatos de inútil e injusta se traduce en una pérdida de derechos de los

trabajadores y trabajadoras. Además supone una desregularización del mercado de trabajo que fomenta la destrucción del empleo y no su fomento y mantenimiento.

Es por todo esto que se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente Acuerdo:

El Ayuntamiento de Sagunto.

1. Rechaza el Real Decreto Ley 3/12, de medidas urgentes para la reforma laboral, aprobada por el Consejo de Ministros.
2. Insta al gobierno que preside Mariano Rajoy, a la reitrada inmediata del Real Decreto Ley 3/12, de 10 de febrero, de medidas para la reforma laboral.
3. Respalda las movilizaciones en contra de este Decreto que puedan convocarse.
4. trasladará este acuerdo a:
    a. La presidencia del Gobierno
    b. La Ministra de Trabajo
    c. Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.
    d. A las organizaciones sindicales
    e. A los sindicatos organizados del Ayuntamiento de Sagunto."

En el desarrollo del debate, el PSOE presenta una enmienda de adición del siguiente punto:

"El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sagunto insta al Gobierno de España a presentar en el Congreso de los Diputados un proyecto de ley alternativo y pactado con los agentes sociales y las fuerzas políticas que tenga como objetivo la creación de empleo de calidad y la estabilidad en el empleo."

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 12, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PSOE, BLOC y EU, 9 votos en contra de PP y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por el PSOE.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 12, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos afavor de PSOE, BLOC y EU, 9 votos en contra de PP y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

El Ayuntamiento de Sagunto:

PRIMERO: Rechaza el Real Decreto Ley 3/12, de medidas urgentes para la reforma laboral, aprobada por el Consejo de Ministros.

SEGUNDO: Insta al gobierno que preside Mariano Rajoy, a la reitrada inmediata del Real Decreto Ley 3/12, de 10 de febrero, de medidas para la reforma laboral.

TERCERO: Respalda las movilizaciones en contra de este Decreto que puedan convocarse.

CUARTO: trasladará este acuerdo a:

a. La Presidencia del Gobierno.

b. La Ministra de Trabajo.
c. Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.
d. A las organizaciones sindicales.
e. A los sindicatos organizados del Ayuntamiento de Sagunto.

QUINTO: El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sagunto insta al Gobierno de España a presentar en el Congreso de los Diputados un proyecto de ley alternativo y pactado con los agentes sociales y las fuerzas políticas que tenga como objetivo la creación de empleo de calidad y la estabilidad en el empleo

24 PROPOSICIÓN PETICIÓN DIMISIÓN DE LA DELEGADA DEL GOBIERNO Y DEL DIRECTOR DE POLICÍA. EXPTE. 16/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada conjuntamente por los grupo municipales BLOC-Compromís y Esquerra Unida, cuya redacción queda de la siguiente manera:

"La brutalidad policial contra las protestas pacíficas y justificadas de los estudiantes del IES Luis Vives de Valencia han dado la vuelta al mundo en pocas horas. Menores de edad, personas mayores, invidentes, jóvenes... han sido agredidos, retenidos y detenidos sin ninguna justificación, violándose los derechos constitucionales más fundamentales del estado de derecho.

La delegada del Gobierno en la Comunidad Valenciana, Paula Sánchez de León, ha justificado las cargas policiales y las detenciones, lo cual ha intensificado las protestas. Lo más grave, sin embargo, es que la máxima representante del gobierno del Estado en el territorio valenciano ha mentido en sus declaraciones porque, gracias a las nuevas tecnologías, los vídeos y las imágenes que se han tomado en la calle demuestran que las reacciones violentas son por parte de las fuerzas de seguridad del Estado.

No podemos olvidar que las protestas de los estudiantes son para denunciar la falta de calefacción, luz y medio básicos a los centros educativos, fruto de los impagos y de los recortes presupuestarios del Gobierno Valenciano en los servicios públicos más básicos y esenciales para nuestra sociedad.

La educación de nuestros jóvenes debería ser prioritaria para las Administraciones públicas, ya que la formación y la calificación de la sociedad son las herramientas más efectivas para el desarrollo de un País. En lugar de eso, los y nuestras estudiantes reciben una brutal represión policial, respuesta a la movilización para reclamar una educación pública y de calidad.

Es por todo eso que proponemos al Pleno del Ayuntamiento la adopción de la siguiente ACUERDO:

El Ayuntamiento de Sagunto:

PRIMERO: Condena las brutales agresiones policiales que han sufrido estudiantes y ciudadanía en general en la Ciudad de Valencia y exige la retirada de todos los expedientes y sanciones abiertas contra los estudiantes detenidos.

SEGUNDO: Apoya a los estudiantes en sus reinvindicaciones en contra de los recortes en educación y en derechos democráticos que estamos padeciendo.

TERCERO: Pide al Ministro de Administraciones Públicas, la destitución inmediata de la delegada del Gobierno en Valencia, Paula Sánchez de León, y el cese del Jefe Superior de Policía de la Comunidad Valenciana.

CUARTO: Pide al Gobierno de España una investigación a fondo de los hechos sucedidos en Valencia para depurar responsabilidades en todo el escalafón policial y retirar de servicio a aquellos agentes que hayan violado la ley y los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas.

QUINTO: El pleno del Ayuntamiento de Sagunto trasladará copia de los siguientes acuerdos a la dirección del IES Luis Vives de Valencia, a la Federación de Estudiantes del País Valenciano, a las Cortes Valencianos, al Gobierno Valenciano, al Congreso de los Diputados, al Defensor del Pueblo y a la Presidencia del Gobierno de España..”

Durante el debate se ausenta momentáneamente de la sesión la Sra. Herranz.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Herranz.- Votos a favor: 12, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz (esta última en aplicación del art. 95.3 ROM); por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PSOE, BLOC y EU, 9 votos en contra de PP y 4 abstenciones de SP (la de la Sra. Herranz art. 95.3 ROM), ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se reintegra a la sesión la Sra. Herranz.

25 PROPOSICIÓN BLOC EN CONTRA DE LA REFORMA LABORAL.- EXPTE. 17/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

La proposición es retirada por el grupo ponente, BLOC-Compromís, por haberse tratado conjuntamente en el punto número 23.

26 PROPOSICIÓN BLOC, DECLARACIÓN DE LAS FALLAS DE SAGUNTO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL. EXPTE. 18/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal BLOC-Compromís, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Sagunto tenemos casi más de 180 días de fiestas entre todos los actos festivos que se desarrollan en nuestra ciudad. Fiestas que a veces implican a toda la ciudad o fiestas que solo implican a un barrio concreto.

Por poner un ejemplo la Fiesta de las Fallas de Sagunto reúne un inequívoco valor patrimonial por el hecho de estar vertebrada por todos los mecanismos de conexión entre fiesta y patrimonio, y se encuadra claramente dentro de la figura de patrimonio inmaterial, previsto en todos los marcos jurídicos patrimoniales de ámbito mundial, europeo, español, autonómico y local. Las Fallas son la expresión viva y popular de un pueblo, fiestas de origen vecinal perfeccionadas por el pueblo valenciano a través del tiempo como manifestación artística, cultural y satírica expresada con la singular «Plantá», y que se exponen en las calles y plazas.

Porque las fiestas son parte viva de nuestra cultura y ejercen como vertebradoras de nuestros barrios, el Grupo Municipal del Bloc-Compromís considera necesario disponer de un catálogo de las fiestas locales con tal de poder dignificarlas como toca.

Es por todo eso que proponemos al Pleno del Ayuntamiento la adopción de la siguiente ACUERDO:

Que el Ayuntamiento de Sagunto:

1.- Durante el año 2012 se realice una catalogación de las fiestas de nuestra ciudad con la información pertinente para poder cuantificar y calificarlas de una manera objetiva (historia de la fiesta, títulos adquiridos, número de personas que intervienen, programa típico, etc.).

2.- Actúe en consecuencia con la importancia de las fiestas para iniciar los expedientes necesarios para poder poner en valor las fiestas de nuestra ciudad."

Durante el debate, el Grupo Popular presenta una enmienda para que la parte dispositiva quede de la siguiente manera: "Que el Ayuntamiento de Sagunto:

1.- Continue, como hasta ahora, con la elaboración de un calendario anual de actividades festivas del municipio.

2.- Que la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, recabe, estudie y, en su caso, apoye con el mayor consenso posible, las posibles iniciativas que puedan llegar a colectivos festivos de la Ciudad para obtener alguna de las catalogaciones singulares existentes."

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por el PP.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo asunto del resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Continue, como hasta ahora, con la elaboración de un calendario anual de actividades festivas del municipio.

SEGUNDO: Que la Comisión de Cultura, Educación y Deportes, recabe, estudie y, en su caso, apoye con el mayor consenso posible, las posibles iniciativas que puedan llegar a colectivos festivos de la Ciudad para obtener alguna de las catalogaciones singulares existentes.

27 PROPOSICIÓN SP PARA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VENTA DE LAS PARCELAS MUNICIPALES DE SUELO INDUSTRIAL. EXPTE. 19/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal SP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La actual situación del mercado laboral, ha llevado a este Municipio a la cabeza del paro, con más de 7.100 desempleados, según se desprende de los últimos datos ofrecidos por el Servef. La situación, obliga a intentar tomar medidas que faciliten la inversión para posibilitar la generación de empleo.

La oferta de suelo industrial en este Municipio, es muy importante, tanto en los polígonos ya consolidados, como en otros como Camí la Mar o Parc Sagunt, con varios millones de metros cuadrados de suelo. No obstante, el elevado precio del suelo, unido a la falta de financiación existente en el mercado, ha provocado que muchas inversiones se queden en el camino.

Así, en un polígono como Parc Sagunt, gestionado desde las administraciones Central y Autonómica, se pueden encontrar parcelas "rebajadas" en su precio original, pero que suponen una inversión que oscila desde 1.137.000 euros la más barata de 6500 m2, hasta los 15.793.705 € la más cara de 51.705 m2. Estás parcelas, evidentemente por extensión y precio, son una inversión que para pequeñas y medianas empresas suponen un desembolso excesivo. Por ello, *es necesario que desde las administraciones públicas se mejoren las condiciones de adquisición de ese suelo.*

Por otro lado, este Ayuntamiento es propietario de suelo industrial concentrado mayoritariamente en el Polígono Camí a la Mar, en las siguientes parcelas libres de todo tipo de cargas:

Parcela B29	11.381 M2
Parcela EMC 9	01550 M2

Parcelas EMB 8 A –B –C 05493 M2
Parcela OMC 2 02235 M2

En total, más de 20.000 m2 de suelo industrial que en estos momentos no están siendo aprovechados, pero que generan una serie de gastos a las arcas municipales. Dada la difícil situación económica que estamos atravesando, es hora de que desde el Ayuntamiento, se emprendan medidas destinadas a dinamizar y abrir ese suelo a la inversión y la generación de empleo.

Por otro lado, en otras comunidades, hemos podido observar como se han colmatado de empresas los polígonos de comarcas, que distan mucho de la situación estratégica del Camp de Morvedre. La explicación a estos hechos, viene dada precisamente porque desde las administraciones públicas, se han tomado las medidas oportunas para que los suelos ofrecidos allí, tengan unas condiciones de adquisición competitivas.

Por lo tanto, desde Segregación Porteña, queremos abrir la puerta a la mejora en las condiciones de adquisición del suelo industrial que existe en este término Municipal.

Se puede hablar de lo aplicado en otros lugares, con mejoras tan diversas como la firma de convenios con otras instituciones públicas de rango superior, o la puesta a disposición del suelo industrial propiedad del Municipio a bajo coste, bajo concesión, en alquiler con opción a compra o con una carencia en el pago que permita la entrada de inversores. Evidentemente, todo esto condicionado a la generación de empleo,especialmente, con mano de obra proveniente del Municipio. Pero queremos dejar abierta la puerta a todas las posibilidades y, por lo tanto, no vamos a dejar cerrada una propuesta concreta.

Por ello, desde Segregación Porteña, queremos aportar las soluciones expresadas en el punto anterior, pero que se abra la participación al resto de grupos políticos y que desde este Ayuntamiento se firme un acuerdo que permita disponer de ese suelo Municipal de forma transparente. Asimismo, entendemos que las administraciones que gestionan Parc Sagunt, deben dar un paso adelante, no solo en la mejora de las condiciones de adquisición del suelo, sino también, en la gestión de las infraestructuras necesarias para generar en la Comarca del Camp de Morvedre, un foco de atracción para los inversores y para la generación de empleo estable y sostenible.

Tras lo expuesto, trasladamos a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º Que en el Plazo máximo de un mes, se convoque una junta de portavoces, para que los grupos políticos aporten sus ideas respecto al destino y puesta en valor del suelo industrial Municipal.

2º Que tras esa reunión, en el plazo máximo de tres meses, se licite en las condiciones pactadas por la mayoría de este Pleno, el suelo industrial que posee el Municipio.

3º Que se inste a las administraciones Autonómica y Central, a la firma de un convenio que permita mejorar las condiciones para la adquisición de suelo en Parc Sagunt.

4º Asimismo, que se inste a las administraciones competentes, a la urgente realización de las infraestructuras necesarias para comunicar por vía marítima, ferroviaria y carretera Parc Sagunt.”

Durante el debate, el Grupo Popular presenta una enmienda del siguiente tenor literal:

A) Modificar el punto 1º de la propuesta de acuerdo quedando de la siguiente forma:

“Que se convoque una Comisión Informativa de Infraestructuras para que los grupos políticos efectúen sus propuestas de explotación del suelo industrial Municipal, así como a las condiciones en que la misma se deba llevar a cabo.”

B) Que tras la comisión de infraestructuras se inicien los trámites necesarios para proceder a la explotación acordada.

C) Instar a las administraciones Autonómicas y Central a que potencien posibles mejoras y condiciones para la adquisición y/o explotación desuelo en Parc Sagunt."

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 16, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 votos en contra de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA

No aprobar la enmienda presentada por el PP.

A continuación, sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 12, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PSOE, SP y BLOC y 12 abstenciones de PP y EU, ACUERDA

Aprobar la proposición al principio transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

28 PROPOSICIÓN EU EN CONTRA DE LA REFORMA LABORAL. EXPTE. 20/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

La proposición es retirada por el grupo ponente, Esquerra Unida, por haberse tratado conjuntamente en el punto número 23.

29 PROPOSICIÓN EU CONTRA LAS CARGAS POLICIALES Y APOYO MANIFESTACIÓN ESTUDIANTES. EXPTE. 21/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

La proposición es retirada por el grupo ponente, Esquerra Unida, por haberse tratado conjuntamente en el punto número 24.

30 PROPOSICIÓN EU SOBRE EL 8 DE MARZO. EXPTE. 22/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

La proposición es retirada por el grupo ponente, Esquerra Unida, por haberse tratado conjuntamente en el punto número 18.

S E G U N D A P A R T E:

31 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha treinta y uno de enero del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes enero 2012

24/01/2012 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9.30 horas del viernes 27 de enero de 2012.

24/01/2012 Solicitar a Conselleria Bienestar Social subvenciones para personal, básicas e intervención integral pueblo gitano.

25/01/2012 Variaciones a incluir en nómina mes enero 2012.- Expte. 08/2012-PS.

26/01/2012 Solicitar subvención a Conselleria Bienestar Social para atender gastos personal y mantenimiento SEAFI año 2012.

26/01/2012 Solicitar subvención a Conselleria Bienestar Social para desarrollo programa atención menores y jóvenes sujetos a medidas judiciales en medio abierto.

27/01/2012 Convocar sesión ordinaria Pleno Corporación a las 17 horas del martes 31 enero 2012, en Salón Actos Centro Cívico Municipal.

27/01/2012 Aprobar importes desplazamientos personal Escuela Taller La Gerencia.

30/01/2012 Solicitar subvención a Conselleria Bienestar Social en concepto

mantenimiento Centro de Día de Menores Les Moreres.

30/01/2012 Solicitar subvención a Conselleria Bienestar Social para financiación gastos corrientes Agencias Amics.

30/01/2012 Corregir Resolución Alcaldía nº 1653 de 13,11,2006 por error en C.I.F.

30/01/2012 Prorrogar por periodo indicado a los alumnos-trabajadores vinculados a programa Escuela Taller La Gerencia, hasta 29 diciembre 2012.- Expte. 26/2012-PS.

30/01/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2011/307.

30/01/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2011/297.

31/01/2012 Convocar sesión ordinaria Junta Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 3 de febrero de 2012.

Mes febrero 2012

01/02/2012 Autorizar horario actividades recreativas y espectáculos públicos para fiestas fallas 2012 de 09:00 a 04:00.- Expte. 47/2012-AY.

02/02/2012 Remitir a Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 2 de Valencia, copia de expediente administrativo nº 12574.- Recurso abreviado nº 831/2011.

06/02/2012 Remitir a Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 1 de Valencia, copia compulsada de expediente administrativo nº 30/10-RD.- Procedimiento abreviado nº 356/2011.

07/02/2012 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 10 de febrero de 2012.

08/02/2012 Aprobar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago a Dª P.G.L, anexo a nómina mes de enero 2012.- Expte. 50/2012-PS.

09/02/2012 Convocar Audiencia pública de ciudad a las 19 horas del miércoles 22 de febrero de 2012, en Salón actos Consell Local Agrari.

10/02/2012 Expedir una Orden de pago a justificar a favor de concejal D. F.V.M., para atender gastos asistencia ADEAC Organización Bandera Azul.

10/02/2012 Expedir una Orden de Pago a Justificar a favor de D. E.B.D., para atender gastos asistencia a ADEAC Organización Bandera Azul.

13/02/2012 Adscribir provisionalmente a D. G.G.R., a puesto de trabajo nº 2,216,3 de Coordinador de Actividades Deportivas - Actividades Acuáticas, por mejora de empleo.

14/02/2012 Expedir Orden de Pago a Justificar a favor de Dª M.C.S., para atender gastos asistencia a 7º Encuentro nacional de Mercados Municipales Minoristas.- Expte. 08/2012-CEXP/Afic.

14/02/2012 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 17 de febrero de 2012.

15/02/2012 Delegar atribuciones de Alcaldía en Segunda Teniente de Alcalde Dª C.P.I., dese las 00:00 horas del 17,02,2012 a las 24 horas el domingo 19,02,2012.

15/02/2012 Indemnizar a funcionaria Dª V.B.H., la sustitución de Secretaría-Delegada Comisión Informativa Bienestar Social, día 9 febrero 2012,.

16/02/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2011/310, que se debe incluir en Resolución nº 42 de 30,01,2012.

16/02/2012 Autorizar corte y ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla Sant Francesc del 13 al 19 marzo, Fallas 2012.- Expte. 87/2012-AY.

16/02/2012 Autorizar corte y ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla El Tronaor, del 14 al 19 de marzo fallas 2012.- Expte. 86/2012-AY.

16/02/2012 Autorizar corte y ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla Pl. del Sol del 10

al 19 de marzo, Fallas 2012.- Expte. 97/2012-AY.

16/02/2012 Autorizar corte y ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla El Mercat del 13 al 19 de marzo, Fallas 2012.- Expte. 72/2012-AY.

16/02/2012 Autorizar corte y ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla Eduardo Merello del 10 al 19 de marzo, fallas 2012.- Expte. 84/2012-AY.

16/02/2012 Autorizar corte y ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla El Mocador del 13 al 19 de marzo, fallas 2012.- Expte. 85/2012-AY.

20/02/2012 Autorizar ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla El Remei del 13 al 19 de marzo, Fallas 2012.- Expte. 39/2012-AY.

20/02/2012 Autorizar ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla El Tabalet del 13 al 19 de marzo, fallas 2012.- Expte. 15/2012-AY.

20/02/2012 Autorizar corte y ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla La Palmera del 13 al 19 de marzo, fallas 2012.- Expte. 36/2012-AY.

20/02/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/14.

21/02/2012 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 24 de febrero de 2012.

22/02/2012 Ordenar el pago cantidades en concepto asistencia alumnos TFIL "Auxiliar servicios administrativos" mes de enero.- Expte. 40/2011-AY.

22/02/2012 Asignar ayuda hijo disminuido, D. F.V.L.G.- Expte. 16/2012.

23/02/2012 Autorizar ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla La Marina del 10 al 19 de marzo, fallas 2012.- Expte. 95/2012-AY.

RESOLUCIONES RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

Mes enero 2012

17/01/2012 Rectificar Resolución nº 502 de 16,12,2011 sobre antigüedad empleado D. J.C.M.C..- Expte. 855/11.

18/01/2012 Otorgar subvenciones por natalidad a diversos trabajadores.- Expte. 601/2011-PS.

18/01/2012 Desestimar petición abono horas extraordinarias ejercicio 2010 a diversos trabajadores Deportes, estableciendo a compensar.- Expte. 148/10.

19/01/2012 Estimar que la acción denunciada que figura en relación de fecha 16,01,2012, supone una infracción al precepto indicado, imponiendo multa.- Exptes. 7786, 7810 y 8075/11.

19/01/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo actuaciones, D. J.C.C.M..- Expte. 1280/2011.

19/01/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo actuaciones, Dª R.R.F..- Expte. 1609/2011.

19/01/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. M.R.N..- Expte. 1627/2011.

20/01/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. H.M..- Expte. 2929/2011.

20/01/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, M., S.A..- Expte. 2935/2011.

20/01/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 2974/2011.

23/01/2012 Proceder a baja de oficio por inscripción indebida de interesados

relacionados que figuran inscritos en Padrón habitantes, no viviendo habitualmente en Sagunto.- Expte. 44/2011-SA.

24/01/2012 Rectificar Resolución nº 6 de 9 enero 2012, por error Escuela Taller La Gerencia.

25/01/2012 Rectificar Resolución nº 520 de 29 diciembre 2012, por error en grupo C1 sobre reconocimiento trienios.

26/01/2012 Desestimar petición de abono horas extraordinarias ejercicio 2011 de diversos trabajadores Deportes, y establecer por compensación.- Expte. 12/12.

26/01/2012 Desestimar petición de abono gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajador D. M.A.R.C., y establecer sistema compensatorio.- Expte. 12/12.

26/01/2012 Modificar Resolución nº 212 de 12,09,2011, reconociendo cuarto trienio Grupo C1 a funcionario D. F.R.A.

27/01/2012 Imponer multa a Dª A.S.A., por acampar en vía pública.- Expte. 74/2011-OMC.

27/01/2012 Incoar expediente sancionador a D. J.A.P.F., por molestias perro.- Expte. 57/2011-POL.

30/01/2012 Imponer multa a D. S.T.M.P., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 30/2011-POL.

Mes febrero 2012

01/02/2012 Calificar conducta sancionada como leve, declarar caducidad y revocar sanción, D. A.M.M..- Boletín 2011-P-354524.

02/02/2012 Proceder a baja por inscripción indebida de relación interesados que figuran inscritos en Padrón habitantes Sagunto y no viven habitualmente en este municipio.- Expte. 152/2010-SA.

03/02/2012 Suspender plazo máximo legal para resolver procedimiento, hasta confirmación analítica sustancia aprehendida, D. J.P.L..- Expte. 04/2012-POL.

03/02/2012 Suspender plazo máximo legal para resolver procedimiento, hasta confirmación analítica sustancia aprehendida, Dª L.F.A..- Expte. 05/2012-POL.

03/02/2012 Suspender plazo máximo legal para resolver procedimiento, hasta confirmación analítica sustancia aprehendida, D. F.J.R.M..- Expte. 06/2012-POL.

03/02/2012 Suspender plazo máximo legal para resolver procedimiento, hasta confirmación analítica sustancia aprehendida, D. S.M.R..- Expte. 07/2012-POL.

03/02/2012 Suspender plazo máximo legal para resolver procedimiento, hasta confirmación analítica sustancia aprehendida, D. R.G.P..- Expte. 41/2012-POL.

06/02/2012 Suspender plazo máximo legal para resolver procedimiento, hasta confirmación analítica sustancia aprehendida, Dª A.E.C..- Expte. 42/2011-POL.

06/02/2012 Suspender plazo máximo legal para resolver procedimiento, hasta confirmación analítica sustancia aprehendida, D. M.A.T.F..- Expte. 54/2011-POL.

06/02/2012 Suspender plazo máximo legal para resolver procedimiento, hasta confirmación analítica sustancia aprehendida, D. J.D.B..- Expte. 55/2011-POL.

06/02/2012 Suspender plazo máximo legal para resolver procedimiento, hasta confirmación analítica sustancia aprehendida, Dª L.G.R.P..- Expte. 59/2011-POL.

06/02/2012 Suspender plazo máximo legal para resolver procedimiento, hasta confirmación analítica sustancia aprehendida, D. C.C.C..- Expte. 60/2011-POL.

07/02/2012 Proceder a inscripción Falla E.T., en Registro Municipal Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 80/2011-SA.

07/02/2012 Proceder a inscripción de unión de hecho.- Expte. 08/2012.SA.

07/02/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 06/2012-SA.

08/02/2012 Inadmitir alegaciones presentadas por D. C.A.M.C., por extemporáneas e imponer sanción por molestias a vecinos.

08/02/2012 Imponer multa a Dª V.G.M., por no recoger excrementos de perro en vía pública.- Expte. 142/2011-OMC.

08/02/2012 Imponer multa a Dª V.G.M., por llevar perro suelto en vía pública.- Expte. 143/2011-OMC.

08/02/2012 Desestimar petición ocupación vía pública Pl. Cronista Chabret y Pl. Ramón de la Sota a C.T.d.J., para impartir información religiosa.- Expte. 10/2012-AY.

09/02/2012 Deducir importes de retribuciones a percibir por ausencias y retrasos, alumnos Escuela Taller "La Gerencia".

09/02/2012 Reconocer a Dª I.F.N., los servicios prestados al servicio de la Administración, trienios.- Expte. 30/12.

09/02/2012 Autorizar a D. R.P.A., reducción jornada laboral en una hora diaria, familiar primer grado con discapacidad.- Expte. 791/11.

09/02/2012 Denegar petición de D. J.V.M.P., sobre abono trienios C1.

09/02/2012 Imponer multa a Dº P.F.G., por realizar pintadas en espacio público.- Expte. 112/2011-OMC.

09/02/2012 Imponer multa a D. J.I.A.P., por orinar en vía pública.- Expte. 132/2011-OMC.

09/02/2012 Imponer multa a D. I.J.M., por orinar en vía pública.- Expte. 133/2011-OMC.

10/02/2012 Proceder a regularizar incidencias en nómina mes de febrero a diversos trabajadores.

10/02/2012 Dar por finalizada la atribución temporal de funciones a funcionaria interina Dª P.G.L., en Departamento Patrimonio y Contratación.- Expte. 847/2010-PS.

10/02/2012 Conceder anticipo reintegrable a trabajadora Dª MªC.J.L..- Expte. 15/2012-PS.

10/02/2012 Reconocer trienios a diversos trabajadores, nómina mes de febrero 2012.

10/02/2012 Gratificar a diversos funcionarios Policía Local, Operativos enero 2012.

13/02/2012 Requerir a los titulares de los vehículos relacionados para que procedan en el plazo de un mes, a su retirada de la vía pública.- Exptes. 11692/11 y otros.

13/02/2012 Imponer multa a Dª A.S.A., por acampar en vía pública.- Expte. 74/2011-OMC.

14/02/2012 Requerir a los titulares de vehículos relacionados para que en el plazo de un mes procedan a su retirada de la vía pública.- Exptes. 202552/11 y otros.

15/02/2012 Proceder a inscripción Asoc. Cult. Falla El Mercat, en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 31/2010-SA.

16/02/2012 Proceder a inscripción de Asoc. Para Atención Temprana y Desarrollo Infantil del C.M., en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 11/2012-SA.

17/02/2012 Reconocer cumplimiento 4º trienio a funcionaria de carrera en comisión de servicios, Dª MªC.T.V., grupo C1.- Expte. 56/2012.

RESOLUCIONES BIENESTAR SOCIAL

Mes enero 2012

16/01/2012 Conceder a D. A.C.A., licencia para tenencia animales potencialmente

peligrosos.- Expte. 120/11.

17/01/2012 Conceder varios nichos por 50 años.- Exptes. 433, 443, 446, 447 y 471/11.

17/01/2012 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 432 y 445/11.

17/01/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 457, 459 y 460/11.

17/01/2012 Autorizar inhumación de cenizas en nicho ocupado.- Expte. 456/11.

18/01/2012 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 395, 449, 458 y 461/11.

18/01/2012 Concesión de un nicho por 5 años.- Expte. 453/11.

18/01/2012 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 493/11.

18/01/2012 Autorizar introducción de cenizas en nicho ocupado.- Expte. 494/11.

18/01/2012 Conceder un nicho por 5 años.- Expte. 439/11.

19/01/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Expte. 424, 450 y 455/11.

20/01/2012 Trasladar provisionalmente el 25 de enero, los puestos de venta no sedentaria mercado exterior fijo por fiestas Sant Antoni 2012.- Expte. M-23/2012.

23/01/2012 Desestimar recurso reposición presentado por Dª P.A.R., por molestias en parcela.- Expte. 76/11.

24/01/2012 Renovación temporal de nicho por 5 años.- Expte. 14/12.

24/01/2012 Renovación concesión temporal de nicho por 5 años.- Expte. 13/12.

25/01/2012 Autorizar introducción de cenizas en nicho ocupado.- Expte. 4/12.

25/01/2012 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 496/11.

25/01/2012 Concesión de un nicho por 5 años.- Expte. 418/11.

26/01/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 6 y 10/12.

26/01/2012 Autorizar inhumación en nicho ocupado.- Expte. 2/12.

27/01/2012 Ordenar a D. A.M.J., que lleve a cabo las tareas necesarias para mantener la parcela en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 27/11.

30/01/2012 Proceder transmisión de autorización para ejercicio de vena no sedentaria de D. V.C.M., a favor de Dª A.B.B..- Expte. M-167/2011.

31/01/2012 Concesión de un columbario ocupado.- Expte. 485/11.

31/01/2012 Concesión de un nicho por 5 años.- Expte. 468/11.

31/01/2012 Concesión de un columbario por 50 años.- Expte. 478/11.

Mes febrero 2012

01/02/2012 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 472 y 480/11.

01/02/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 448, 475 y 483/11.

01/02/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 488, 490 y 495/11.

02/02/2012 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 5/12.

02/02/2012 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 465, 467, 477 y 491/11.

02/02/2012 Concesión de un columbario por 50 años.- Expte. 484/11.

03/02/2012 Denegar transmisión autorización venta no sedentaria de D. A.S.O., a favor de D. J.M.G.A..- Expte. M-2/2012.

03/02/2012 Denegar transmisión de autorización de venta no sedentaria de Dª MªJ.F.G., a favor de Dª M.V.H..- Expte. M-3/2012.

06/02/2012 Ordenar a empresa 3002 A., S.L., que lleve a cabo las tareas necesarias para mantener parcela en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 59/10.

07/02/2012 Conceder a D. J.R.R.G., licencia para tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 111/11.

08/02/2012 Concesión de un columbario por 50 años.- Expte. 127/11.

08/02/2012 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 97, 105 y 109/11, 115, 116 y 123/09.

09/02/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 28 y 35/12.

09/02/2012 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 34 y 40/12.

10/02/2012 Autorizar introducción de cenizas en nicho ocupado.- Expte. 474/11.

10/02/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 476 479, 486, 487 y 489/11.

13/02/2012 Autorizar inhumación cadáver en nicho ocupado.- Expte. 52/12.

13/02/2012 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 98 103, 104 y 114/11.

14/02/2012 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de Dª T.S.M..- Expte. 19/12.

14/02/2012 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de Dª MªA.d.H.G..- Expte. 21/12.

15/02/2012 Eliminar puesto nº 37 de mercado exterior fijo jueves, para dejar libre el paso al comercio ubicado en el mismo.- Expte. M-127/2011.

16/02/2012 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria de D. F.C.C.T., a favor de Dª M.T.M.G..- Expte. M-1/2012.

17/02/2012 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 137/11.

RESOLUCIONES POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD

Mes diciembre 2011

26/12/2011 Autorizar cambio titularidad actividad peluquería c/ Castillo nº 7.- Expte. 35/11-CT.

27/12/2011 Estimar favorable compatibilidad urbanística actividad telefonía móvil y complementos Carrefour, local 3.- Expte. 70/11-CA.

27/12/2011 Estimar favorable compatibilidad urbanística actividad gabinete psicológico C/ Obispo Miedes, 33-bj.- Expte. 32/11-CA.

27/12/2011 Estimar favorable compatibilidad urbanística actividad peluquería en C/ Teodoro Llorente, 234.- Expte. 15/11-CA.

27/12/2011 Estimar favorable compatibilidad urbanística actividad exposición y venta mobiliario cocina.- Expte. 49/11-CA.

27/12/2011 Estimar favorable compatibilidad urbanística actividad bazar multiprecio C/ Alorco, 31-bj-A.- Expte.17/11-CA.

27/12/2011 Estimar favorable compatibilidad urbanística actividad quiosco C/ Las Islas, 16-bj.- Expte. 67/11-CA.

27/12/2011 Desestimación comunicación ambiental actividad estufas y aire acondicionado en C/ Periodista Azzati, 20-bj.- Expte.31/11-CA.

27/12/2011 Caducidad expediente y archivo actuaciones actividad Quiromasaje en C/ Cataluña, 37-bj.- Expte. 91/07-IN

27/12/2011 Caducidad expediente y archivo actuaciones actividad Tienda decoración textil en C/ Camí real, 83.- Expte. 33/07-IN

27/12/2011 Desistimiento expreso actividad Academia estudios infantil en C/ Buenavista, 114.- Expte. 70/07-IN

27/12/2011 Desistimiento actividad servicios inmobiliarios en C/ Cánovas del Castillo, 68-bj-Dcha.- Expte. 108/05-IN.

30/12/2011 Conceder licencia de obras para eliminar humedades en paramentos interiores y colocar falso techo, C/ La Safor, 6.- Expte. 219/11-LO.

30/12/2011 Conceder licencia de obras para acometida gas, C/ Rio Ebro, 12.- Expte. 441/11-LO.

30/12/2011 Conceder licencia de obras para alicatado cocina y baño, colocación de talla y suelo, Av. Dr. Palos, 6.- Expte. 432/11-LO.

Mes enero 2012

16/01/2012 Incoar procedimiento sancionador contra S., S.L., por incumplir requerimiento notificado en fecha 10/08/2011.- Expte. 76/2011-SAN.

RESOLUCIONES ECONOMÍA Y FINANZAS

Mes enero 2012

04/01/2012 Devolución colectiva de ingresos indebidos, expedientes varios. Nº de relación 12023.

04/01/2012 Efectuar cambio titularidad IBI Urbana a favor de D. J.F.O.M., y reconocer derecho a devolución.- Expte. 42032011000525.

04/01/2012 Aprobar liquidaciones IBI Urbana y efectuar cambio titularidad a favor de D. F.E.L y Dª I.A.P., reconocer derecho a devolución.- Expte. 42052011000507.

04/01/2012 Reconocer derecho a devolución IBI Urbana por familia numerosa, D. J.L.G.U..- Expte. 42032011006328.

04/01/2012 Mantener liquidación en recaudación ejecutiva, acordar cambio titularidad, anular liquidaciones y aprobar nuevas IBI Urbana.- Expte. 42032011003602.

04/01/2012 Reconocer derecho a devolución IBI Rústica por no tener aplicada bonificación, C.C.V..- Expte. 42042011000203.

04/01/2012 Acordar cambio titularidad, anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, G., S.L..- Expte. 42032011004031.

04/01/2012 Conceder exención IBI Urbana y devolver recibos, S.E.C.yT..- Expte. 42032011006495.

04/01/2012 Reconocer derecho a devolución IBI Urbana, Dª M.P.C.M..- Expte. 42032011006307.

04/01/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación Tasa instalaciones deportivas, D. J.C.S.T..- Expte.

42032011004147.

04/01/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación Tasa instalaciones deportivas, Dª G.G.C..- Expte. 42032011004146.

04/01/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación Tasa por instalaciones deportivas, Dª N.P.G..- Expte. 42032011004144.

04/01/2012 Reconocer derecho a devolución liquidación IVTM por ser vehículo agrícola, Dª C.M.D..- Expte. 42032011006446.

04/01/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía desde ejercicio 2011, D. F.M.L..- Expte. 42032011002318.

04/01/2012 Reconocer derecho a devolución IVTM por error de cuotas, D. J.M.V.G..- Expte. 42042011000174.

04/01/2012 Acordar prorrateo por dos trimestres en cuota IVTM ejercicio 2011 y proceder a devolución, D. M.S.I..- Expte. 42052011000430.

04/01/2012 Conceder exención de IVTM desde ejercicio 2011 por minusvalía, D.

M.A.N.V..- Expte. 42052011000758.

04/01/2012 Acordar prorrateo por 3 trimestres de cuota IVTM ejercicio 2011 y proceder a devolución, Dª M.D.M.C..- Expte. 42042011000907.

04/01/2012 Anular prorrateo por 3 trimestres de cuota IVTM ejercicio 2011 y proceder a devolución, D. P.M.M..- Expte. 42042011000963.

04/01/2012 Acordar prorrateo por 2 trimestres de cuota IVTM ejercicio 2011 y proceder a devolución, Dª. R.MªG.S..- Expte. 42052011001207.

04/01/2012 Acordar prorrateo por dos trimestres de cuota IVTM ejercicio 2011 y proceder a devolución, D. J.M.P.E..- Expte. 42052011001208.

04/01/2012 Acordar prorrateo por tres trimestres de cuota IVTM ejercicio 2011 y proceder a devolución, D C.S.H.R..- Expte. 42052011001217.

04/01/2012 Mecanizar la baja en padrón de IVTM, anular recibos y reconocer derecho a devolución, D. F.J.P.S..- Expte. 42052011001247.

04/01/2012 Acordar prorrateo por dos trimestres de cuota IVTM ejercicio 2010 y proceder a devolución, D. V.J.C.P..- Expte. 42052011001295.

04/01/2012 Acordar prorrateo por dos trimestres de cuota IVTM ejercicio 2011 y proceder a devolución, D. G.C.C..- Expte. 42052011001296.

04/01/2012 Mecanizar la baja en padrón de IVTM, anular recibos y reconocer derecho a devolución, D. J.L.V.A..- Expte. 42052011001582.

04/01/2012 Mecanizar cambio titularidad en padrón de IVTM, anular recibo, aprobar liquidación y reconocer derecho a devolución, D. J.C.V.G..- Expte. 42052011001805.

04/01/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM, anular recibo y reconocer derecho a devolución, S.D., S.L..- Expte. 42032011002418.

04/01/2012 Acordar prorrateo por dos trimestres de cuota IVTM ejercicio 2010 y proceder a devolución, T.G., S.L..- Expte. 42032011003659.

04/01/2012 Acordar prorrateo por tres trimestres de cuota IVTM ejercicio 2011 y proceder a devolución, D. J.A.C.R..- Expte. 42032011003660.

04/01/2012 Acordar prorrateo por 3 trimestres de cuota IVTM ejercicio 2011 y proceder a devolución, D. J.M.P.F..- Expte. 42032011003662.

04/01/2012 Acordar prorrateo por dos trimestres de cuota IVTM ejercicio 2011 y proceder a devolución, C.F., S.L..- Expte. 42032011003668.

04/01/2012 Mecanizar la baja en padrón de IVTM, anular recibo y reconocer derecho a devolución.- Expte. 42032011004901.

04/01/2012 Acordar prorrateo por un trimestre de cuota IVTM ejercicio 2011 y proceder a devolución, T., S.L..- Expte. 42032011006252.

04/01/2012 Anular liquidación de Tasa comunicación ambiental y proceder a devolución, D. S.L..- Expte. 2698/2010-GT.

04/01/2012 Reconocer derecho a devolución recibo Tasa agua, basura, alcantarillado por compensación, D. J.C.F.M..- Expte. 42052011001499.

04/01/2012 Reconocer derecho a devolución primer trimestre IAE, T.J.J.G., S.L..- Expte. 42032011003335.

05/01/2012 Anular liquidación IBI Urbana por prescripción, T.G.S.S.D.P..- Expte. 42032011006669.

05/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. M.A.F.R..- Expte. 42032011006626.

05/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y Tasa basura, Dª M.A.G..- Expte. 42052011000941.

05/01/2012 Desestimar solicitud y mantener en ejecutiva los recibos IBI Urbana, D.D.U.,

S.L..- Expte. 42052011001184.

05/01/2012 Desestimar solicitud y mantener recibos en recaudación ejecutiva IBI Urbana, L., S.L..- Expte. 42042011001244.

05/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nueva, D. V.S.A.P..- Expte. 42052011002004.

05/01/2012 Trasladar resolución a Catastro para rectificación superficie parcelas 202 y 203 Pol. 88 y anular liquidaciones, A., S.L..- Expte. 42042011001124.

05/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, Dª E.B.C..- Expte. 42052011001107.

05/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E.- Expte. 42032011006054.

05/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.S..- Expte. 42032011006040.

05/01/2012 Mantener en ejecutiva liquidación nº 22536661 a nombre de F.R.S..- Expte. 42032011006030.

05/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y probar nuevas, D. J.L.C..- Expte. 42032011004855.

05/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.S..- Expte. 42032011005944.

05/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011005492.

05/01/2012 Mantener en ejecutiva la liquidación nº 22536742 a nombre de F.R.E..- Expte. 42032011005480.

05/01/2012 Mantener en ejecutiva la liquidación de IBI Urbana nº 22536739 a nombre de F.R.E..- Expte. 42032011005466.

05/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.S..- Expte. 42032011005415.

05/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte.42032011005392.

05/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011005363.

05/01/2012 Mantener en ejecutiva la liquidación nº 22536844 a nombre de F.R.E..- Expte. 42032011006346.

05/01/2012 Mantener en ejecutiva la liquidación nº 22536898 a nombre de F.R.E..- Expte. 42032011006345.

05/01/2012 Mantener en ejecutiva la liquidación nº 22536489 a nombre de F.R.E..- Expte. 42032011006340.

05/01/2012 Reconocer derecho a devolución liquidaciones IBI Urbana, C., S.L..- Expte. 42032011006239.

05/01/2012 Mantener en ejecutiva recibos varios a nobre de F.R.E..- Expte. 42032011006398.

05/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.S..- Expte. 42032011006445.

05/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006444.

09/01/2012 Acordar anulación recibos IVTM ejercicios 2010 y 2011 y reconocer derecho a devolución, D. J.V.S.M..- Expte. 42042011001051.

09/01/2012 Acordar prorrateo por 1 trimestre de cuota IVTM ejercicio 2011 y

proceder a devolución, D. A.N.E..- Expte. 42042011000508.

09/01/2012 Proceder a anulación IVTM ejercicio 2011 y reconocer derecho a devolución, Dª M.D.S.L..- Expte. 42052011001540.

09/01/2012 Reconocer derecho a devolución IVTM, D. M.V.G..- Expte. 42052011001465.

09/01/2012 Anular recibos IVTM, mecanizar baja en padrón y reconocer derecho a devolución, Dª M.C.R.P..- Expte. 42032011004278.

09/01/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y reconocer derecho a devolución, D. F.H.Z..- Expte. 42042011001126.

09/01/2012 Acordar prorrateo por 3 trimestres de cuota IVTM ejercicio 2011 y proceder a devolución, D. V.M.D..- Expte. 420520111367.

09/01/2012 Acordar prorrateo por un trimestre de cuota IVTM ejercicio 2011 y proceder a devolución, Dª M.C.G.Y..- Expte. 42052011001381.

09/01/2012 Acordar prorrateo por un trimestre de cuota IVTM ejercicio 2008 y proceder a devolución, Dª I.G.Ch..- Expte. 42052011001451.

09/01/2012 Anular recibo de IVTM y acordar prorrateo por dos trimestres de cuota IVTM ejercicio 2008, D. V.A.E..- Expte. 42032011002256.

09/01/2012 Reconocer derecho a devolución de liquidación IVTM por baja definitiva, D. V.A.E..- Expte. 42032011002256.

09/01/2012 Acordar prorrateo por tres trimestres de cuota IVTM ejercicio 2011 y proceder a devolución, Dª E.H.H..- Expte. 42052011001504.

09/01/2012 Acordar prorrateo por dos trimestres de cuota IVTM ejercicio 2010 y proceder a devolución, D. L.S.B..- Expte. 42052011001193.

09/01/2012 Anular recibos IVTM ejercicio 2010-2011 y reconocer derecho a devolución, D. P.C.G..- Expte. 42052011001071.

09/01/2012 Acordar prorrateo por dos trimestres de cuota IVTM ejercicio 2011 y proceder a devolución, D. J.M.F.F..- Expte. 42042011000889.

09/01/2012 Acordar prorrateo por tres trimestres de cuota IVTM ejercicio 2011 y proceder a devolución, Dª M.A.J.P..- Expte. 42032011003523.

09/01/2012 Acordar prorrateo por tres trimestres de cuota IVTM ejercicio 2011 y proceder a devolución, C.J., S.L..- Expte. 42052011001382.

09/01/2012 Mecanizar modificación características técnicas de vehículo y reconocer derecho a devolución, C.M.A., S.L..- Expte. 42042011001062.

09/01/2012 Acordar anulación de cuota IVTM ejercicio 2010 y anular recibo, D. J.B.G..- Expte. 42052011001545.

09/01/2012 Acordar prorrateo por tres trimestres de cuota IVTM ejercicio 2011 y proceder a devolución, D. M.V.A..- Expte. 42052011001553.

09/01/2012 Acordar prorrateo por tres trimestres de cuota IVTM ejercicio 2011 y proceder a devolución, D. A.R.L..- Expte. 42052011001549.

09/01/2012 Acordar baja en tasa servicio recogida domiciliaria basura desde ejercicio 2012 y anular cuotas, R.yS., S.L..- Expte. 42052011001498.

09/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura y anular cuotas, Dª M.G.C..- Expte. 42032011000462.

09/01/2012 Reconocer derecho a devolución liquidación tasa agua, alcantarillado y basura ejercicio 2004, D. V.O.S..- Expte. 42052011000759.

09/01/2012 Reconocer derecho a devolución recibos tasa recogida domiciliaria basura ejercicio 2011, T.d.E., S.A..- Expte. 42032011006120.

09/01/2012 Acordar cambio en epígrafe de Tasa servicios recogida domiciliaria basura y

reconocer derecho a devolución, D. A.M.C..- Expte. 42032011003239.

09/01/2012 Reconocer derecho a devolución recibos tasa recogida domiciliaria basura ejercicio 2011, S.E.d.C.yT., S.A..- Expte. 42032011006117.

10/01/2012 Reconocer derecho a devolución recibos tasa agua, alcantarillado y basura, D. F.J.M.D.E..- Expte. 42032011002717.

10/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura desde ejercicio 2012 y anular recibos, D. N.B.M..- Expte. 42032011000672.

10/01/2012 Dejar sin efecto inclusión en padrón tasa recogida basura, acordar cambio en sujeto pasivo y domiciliar pago, D. M.S.C..- Expte. 42032011001526.

10/01/2012 Reconocer derecho a devolución recibo tasa servicio agua, alcantarillado y basura ejercicio 2009, D. E.F.J..- Expte. 42052011001607.

10/01/2012 Aprobar liquidación tasa recogida domiciliaria basura y reconocer derecho a devolución, D. J.S.V..- Expte. 42042011001230.

10/01/2012 Aprobar liquidación IBI Urbana y realizar devolución, J.N., S.L..- Expte. 42052011001476.

10/01/2012 Reconocer derecho a devolución recibo IBI Urbana , D. E.A.R..- Expte. 42052011001543.

10/01/2012 Conceder bonificación 50% en tasa prestación servicio enseñanzas especiales por familia numerosa, Dª N.C.D..- Expte. 42032011002607.

10/01/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa por concurrencia a pruebas selectivas, D. D.C.P..- Expte. 42032011004140.

10/01/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa por enseñanzas especiales, Dª M.J.C.Ll..- Expte. 42032011005863.

10/01/2012 Reconocer derecho a derecho a devolución autoliquidación tasa por enseñanzas especiales, D. V.L.R..- Expte. 42032011005780.

10/01/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa por enseñanzas especiales, Dª MªT.M.R..- Expte. 42032011005852.

10/01/2012 Reconocer derecho a devolución de autoliquidación tasa por enseñanzas especiales, Dª S.R.A..- Expte. 42032011005858.

10/01/2012 Reconocer derecho a devolución de autoliquidación tasa por enseñanzas especiales, Dª S.M.M..- Expte. 42032011005056.

10/01/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa por enseñanzas especiales, Dª M.C.V.F..- Expte. 42032011005848.

10/01/2012 Reconocer derecho a devolución de autoliquidación tasa por enseñanzas especiales, D. J.R.R.E..- Expte. 42032011005784.

10/01/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación de tasa por enseñanzas especiales, Dª P.C.C..- Expte. 42032011005803.

10/01/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa por instalaciones deportivas, Dª N.P.L..- Expte. 42032011002787.

11/01/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación Tasa Enseñanzas especiales, Dª A.V.G.M..- Expte. 42032011005816.

11/01/2012 Reconocer derecho a devolución Tasa por Enseñanzas especiales, D. S.C.H.M..- Expte. 42032011005808.

11/01/2012 Conceder bonificación 20% de cuota en Tasa por uso instalaciones deportivas, Dª C.R.C..- Expte. 42052011001490.

11/01/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación Tasa por Enseñanzas especiales, Dª F.C.T..- Expte. 42032011005800.

11/01/2012 Efectuar baja en padrón y reconocer derecho a devolución cuota Canon por

Concesiones Administrativas mercado, D. J.M.H.A..- Expte. 42032011004121.

11/01/2012 Reconocer derecho a devolución cuota autoliquidación para solicitud licencia obras, L.M.M.L..- Expte.42052011000084.

11/01/2012 Reconocer derecho a devolución Tasa por Enseñanzas especiales, D. S.J.V.P..- Expte. 42032011006277.

11/01/2012 Reconocer derecho a devolución ingresos en exceso Tasa ADP con mesas y sillas, E.F.F., S.L..- Expte. 2042011000977.

11/01/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación Tasa Enseñanzas especiales, D. L.A.P..- Expte. 42032011005789.

11/01/2012 Reconocer derecho a devolución ingreso en exceso por autoliquidación Tasa Deportes, Dª M.D.V.A..- Expte. 42032011004151.

11/01/2012 Conceder bonificación 20% en Tasa por utilización instalaciones deportivas, DªF.S.V..- Expte. 42032011002805.

11/01/2012 Acordar prorrateo por trimestres de cuota Tasa ADP con entrada vehículos y baja en padrón, D. F.A.G..- Expte. 42052011000438.

11/01/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación Tasa por utilización instalaciones deportivas, Dª M.A.C.C..- Expte. 42032011004126.

11/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.M.L..- Expte. 42052011001189.

11/01/2012 Acordar prorrateo por dos trimestres en cuota IVTM ejercicio 2010 y proceder a devolución, D. J.A.M..- Expte. 42032011004022.

11/01/2012 Acordar prorrateo por tres trimestres de cuota IVTM y proceder a devolución, D. P.V.N..- Expte. 42042011000976.

11/01/2012 Acordar prorrateo por tres trimestres de cuota IVTM y proceder a devolución, D. J.P.M..- Expte. 42042011000967.

11/01/2012 Acordar prorrateo por tres trimestres de cuota IVTM ejercicio 2011 y proceder a devolución, D. V.B.S..- Expte. 42042011000964.

11/01/2012 Acordar prorrateo por un trimestre de cuota IVTM ejercicio 2010 y proceder a devolución, D. R.M.B..- Expte. 42032011003825.

11/01/2012 Conceder exención de IVM por minusvalía, D. L.R.G..- Expte. 42032011000956.

11/01/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM, anular recibos y reconocer derecho a devolución, Dª E.C.K..- Expte. 42042011001289.

11/01/2012 Reconocer derecho a devolución recibos IVTM ejercicios 2008 a 2011, Dª A.S.Q..- Expte. 42052011000557.

11/01/2012 Proceder a rectificar error material en Resolución nº 1870 e 14,11,2011, anulando compensación y proceder a devolución IVTM, Dª L.J.P.M..- Expte. 42042011000676.

11/01/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM, anular recibo y reconocer derecho a devolución, D. A.D.M..- Expte. 42032011000376.

11/01/2012 Mecanizar baja en padrón IVTM y reconocer derecho a devolución, E.S.S., S.L..- Expte. 42032011004713.

11/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura, anular recibos y aprobar liquidación, D.E.H.E.M..- Expte. 42052011001146.

11/01/2012 Desestimar inclusión en padrón de Tasa servicio recogida domiciliaria basura y domiciliar recios, D. B.M.S..- Expte. 42052011001200.

11/01/2012 Mecanizar cambio en sujeto pasivo de IVTM, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. M.A.S.V..- Expte. 42052011001619.

11/01/2012 Acordar prorrateo por dos trimestres en cuota IVTM ejercicio 2011 y

proceder a devolución, D. K.A.K.J..- Expte. 42032011004256.

11/01/2012 Reconocer derecho a devolución liquidación Tasa por servicios recogida domiciliaria basura, D. J.I.M..- Expte.42052011001530.

11/01/2012 Acordar prorrateo por tres trimestres de cuota IVTM ejercicio 2011 y proceder a devolución, Dª R.M.A.C..- Expte. 42032011004254.

11/01/2012 Mecanizar baja en Padrón de IVTM, anular recibos y reconocer derecho a devolución, D. J.J.D..- Expte. 42032011004196.

11/01/2012 Reconocer derecho a devolución recibos IBI Urbana, D. E.M.M..- Expte. 42052011001633.

11/01/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y reconocer derecho a devolución, D. F.F.G..- Expte. 42052011001679.

11/01/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y reconocer derecho a devolución, D. F.S.A..- Expte. 42032011006958.

11/01/2012 Acordar prorrateo por tres trimestres en cuota IVTM ejercicio 2011 y proceder a devolución, S.E., S.L..- Expte. 42052011001669.

11/01/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM ejercicio 2011 y proceder a devolución, S.E., S.L..- Expte. 42052011001667.

11/01/2012 Acordar prorrateo por tres trimestres en cuota IVTM ejercicio 2011 y proceder a devolución, S.E., S.L..- Expte. 42052011001666.

11/01/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y reconocer derecho a devolución, D. D.M.H..- Expte. 42052011001664.

11/01/2012 Acordar prorrateo por tres trimestres en cuota IVTM y proceder a devolución, D. J.V.M.S..- Expte. 42052011001690.

12/01/2012 Devolución colectiva de ingresos indebidos varios, relación nº 11883.

12/01/2012 Devolución colectiva de ingresos indebidos, relación nº 11863.

12/01/2012 Anular recibo IBI Urbana y aprobar liquidación, D. M.B.B..- Expte. 42032011004509.

12/01/2012 Conceder exención IBI Urbana y anular liquidación, H.d.A.enS.H..- Expte. 42032011003217.

12/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. R.J.D..- Expte. 42052011000839.

12/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, Dª V.R.G..- Expte. 42052011000837.

12/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. C.A.L..- Expte. 42052011000844.

12/01/2012 Estimar solicitud y anular liquidaciones IBI Urbana, D., S.L..- Expte. 42032011003193.

12/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. J.A.C.V..- Expte. 42032011004186.

12/01/2012 Conceder exención de IVTM por ser vehículo agrícola, D. J.E.V.C..- Expte. 42032011004324.

12/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas por transmisión, D. J.P.F..- Expte. 42032011005050.

12/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas por transmisión, D. E.G.E..- Expte. 42032011005080.

12/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas por transmisión, F.R.S..- Expte. 42032011005083.

12/01/2012 Mantener en ejecutiva liquidación nº 22536738 ejercicio 2009 y efectuar

cambio titularidad IBI Urbana, F.R.E..- Expte. 42032011005120.

12/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar liquidaciones, F.R.E..- Expte. 42032011005132.

12/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas por transmisión, F.R.E..- Expte. 42032011005140.

12/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011005155.

12/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.S..- Expte. 42032011005160.

12/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011005166.

12/01/2012 Mantener en ejecutiva liquidación nº 22536923 ejercicio 2009 a nombre de F.R.S., por ser sujeto pasivo obligado al pago.- Expte. 42032011005177.

12/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.S..- Expte. 42032011005192.

12/01/2012 Anular liquidación IBI Urbana y aprobar nueva, F.R.S..- Expte. 42032011005201.

12/01/2012 Mantener en ejecutiva liquidación nº 22536461 ejercicio 2009 a nombre de F.R.E., por ser sujeto pasivo obligado al pago.- Expte. 42032011005219.

12/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011005230.

12/01/2012 Anula liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011005245.

12/01/2012 Mantener ejecutiva liquidación nº 22536497 ejercicio 2009 a nombre de F.R.E., por ser sujeto pasivo obligado al pago.- Expte. 42032011005302.

12/01/2012 Acordar cambio titularidad parcela 478 de Pol. 12, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. E.N.C..- Expte. 42032011002123.

13/01/2012 Mantener en ejecutiva liquidación nº 22536731 ejercicio 2008 a nombre de F.R.E., por ser sujeto pasivo obligado al pago.- Expte. 42032011006296.

13/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006294.

13/01/2012 Mantener en ejecutiva recibos IBI Urbana a nombre de F.R.E., por no tener constancia de nuevo titular.- Expte. 42032011006298.

13/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006300.

13/01/2012 Anular recibo IBI Urbana y aprobar nueva liquidación, Dª I.M.G..- Expte. 42032011006206.

13/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar liquidación, D. E.V.R.S..- Expte. 42032011003869.

13/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. L.M.L..- Expte. 42032011004311.

13/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006321.

13/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006319.

13/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. A.L.J..- Expte. 42032011006314.

13/01/2012 Conceder bonificación 80% en IBI Urbana 2012 por familia numerosa.-

Expte. 42032011006295.

13/01/2012 Conceder bonificación en IBI Urbana ejercicio 2012 por familia numerosa, D. J.P.B..- Expte. 42032011006179.

13/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.N.R..- Expte. 42032011005328.

13/01/2012 Conceder bonificación 50% en IBI Urbana ejercicio 2012 por familia numerosa D. S.L.S.P..- Expte. 42052011000133.

13/01/2012 Mantener en ejecutiva liquidación nº 22536470 a nombre de F.R.E., por ser sujeto pasivo obligado al pago.- Expte. 42032011006325.

13/01/2012 Estimar en parte cambio titularidad IBI Urbana para ejercicio 2012 y mantener en ejecutiva recibo nº 1651158, D. J.G.M..- Expte. 42052011000906.

13/01/2012 Acordar cambios titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D.e.C.yD., S.L..- Expte. 42032011005020.

13/01/2012 Conceder bonificación 50% en IBI Urbana ejercicio 2012 por familia numerosa, D. J.C.D.Ch..- Expte. 42052011000247.

13/01/2012 Conceder bonificación 50% en IBI Urbana ejercicio 2012 por familia numerosa, D. V.J.M.P..- Expte. 4205201100168.

13/01/2012 Conceder bonificación 50% en IBI Urbana por familia numerosa, Dª R.R.H..- Expte. 42052011000095.

13/01/2012 Conceder bonificación 80% IBI Urbana por familia numerosa, D. A.K..- Expte. 42042011000324.

13/01/2012 Conceder bonificación 50% en IBI Urbana por familia numerosa, Dª M.B.M.B..- Expte. 42052011000381.

13/01/2012 Conceder bonificación 50% en IBI Urbana ejercicio 2012 por familia numerosa, Dª R.Q.A.- Expte. 42032011000629.

13/01/2012 Conceder bonificación 50% en IBI Urbana por familia numerosa, Dª M.J.Ll.M..- Expte. 42042011000739.

13/01/2012 Conceder bonificación 25% IBI Urbana ejercicio 2012 por familia numerosa, Dª R.M.P.G..- Expte. 42032011002119.

13/01/2012 Conceder bonificación 50% en IBI Urbana ejercicio 2012 por familia numerosa, Dª M.M.P.M..- Expte. 42032011002137.

13/01/2012 Conceder bonificación 50% IBI Urbana ejercicio 2012 por familia numerosa, D. M.L.S..- Expte. 42052011000943.

13/01/2012 Conceder bonificación 50% en IBI Urbana ejercicio 2012 por familia numerosa, D. A.J.F..- Expte. 42032011000518.

13/01/2012 Conceder bonificación 50% en IBI Urbana ejercicio 2012 por familia numerosa, D. E.B.A..- Expte. 42042011000192.

13/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. A.S.P..- Expte. 42032011005005.

13/01/2012 Reconocer derecho a devolución ingresos indebidos IBI Rústica, D. V.F.M..- Expte. 42052011001636.

13/01/2012 Efectuar rectificación en NIF, aprobar liquidaciones y reconocer derecho a devolución, IBI Urbana D. A.G.V..- Expte. 42042011001028.

16/01/2012 Mantener en ejecutiva liquidación nº 22536720 a nombre de F.R.E., por ser sujeto pasivo obligado al pago, F.R.E..- Expte. 42032011006072.

16/01/2012 Mantener en ejecutiva recibo 2010 y liquidación nº 22533724 ejercicio 2009 a nombre de F.R.E., por ser sujeto pasivo obligado al pago.- Expte. 42032011006085.

16/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte.

42032011006089.

16/01/2012 Estimar solicitud y anular liquidaciones IBI Urbana, Dª M.C.C.B..- Expte. 42032011006355.

16/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, C.P.G.C/P.V., 10.- Expte. 42032011006337.

16/01/2012 Acordar cambio titularidad catastral IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, DªC.G.M..- Expte. 42052011001907.

16/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, Dª C.P.L.P..- Expte. 42052011001898.

16/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, E.S.I., S.L..- Expte. 42052011001892.

16/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, I.C., S.L..- Expte. 42032011002760.

16/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, D. J.O.P..- Expte 42032011004440.

16/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidación, D. J.L.Q.C..- Expte. 42032011000033.

16/01/2012 Acordar suspensión ejecutividad liquidación IBI Urbana ejercicio 2011, M.V., S.A..- Expte. 42052011002015.

16/01/2012 Anular recibo y aprobar nueva liquidación IBI Urbana, Dª P.F.S..- Expte. 42032011006405.

16/01/2012 Conceder la no sujeción en IBI Urbana ejercicio 2011, C.M.H..- Expte. 42032011004291.

16/01/2012 Estimar solicitud sobre cambio titularidad y mantener en ejecutiva recibos IBI Urbana a nombre I.P., S.L..- Expte. 42052011001744.

16/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y domiciliar el pago, Dª M.C.A.F..- Expte. 42032011003569.

16/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y domiciliar el pago, D. J.E.S.P..- Expte. 42032011003748.

16/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y domiciliar el pago, D. J.A.L.R..- Expte. 42052011001282.

16/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y domiciliar el pago, Dª E.S.Q..- Expte. 42052011001292.

16/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y domiciliar el pago, Dª A.C.B..- Expte. 42052011001291.

16/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y domiciliar el pago, D. J.C.E.E..- Expt. 42052011001283.

16/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y domiciliar el pago, D. F.G.R..- Expte. 42052011001286.

17/01/2012 Acordar inclusión en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura y aprobar liquidaciones, D. J.T.V..- Expte. 42032011004033.

17/01/2012 Anular recibos de Tasa agua, basura y alcantarillado ejercicio 2004 por no ser titular, D. F.D.A..- Expte. 42052011001172.

17/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura y domiciliar el pago, Dª G.A.G..- Expte. 42032011003487.

17/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y domiciliar el pago, D. A.C.L..- Expte. 42032011003486.

17/01/2012 Acordar inclusión de padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria

basura 2012 y aprobar liquidaciones, R.G., S.L..- Expte. 42042011000845.

17/01/2012 Acordar inclusión en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y aprobar liquidación, D. G.C.C.C..- Expte. 42042011000834.

17/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2011 y anular cuotas, D. A.L.A..- Expte. 42032011000695.

17/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2011 y domiciliar el pago, D. J.T.S..- Expte. 42032011000540.

17/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012, Dª B.R.R.P..- Expte. 42052011000972.

17/01/2012 Acordar inclusión en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y aprobar liquidaciones, R.P., S.L..- Expte. 42042011000941.

17/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012, D. A.J.M.C..- Expte. 42042011000904.

17/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y anular recibo, S.XI, S.A..- Expte. 42042011000898.

17/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y anular recibos, D. R.A.N..- Expte. 42032011004293.

17/01/2012 Acordar inclusión en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y aprobar liquidación, D. E.F.d.l.V..- Expte. 42052011001219.

17/01/2012 Acordar inclusión de padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y aprobar liquidación, D. J.M.P.D..- Expte. 42052011001201.

17/01/2012 Acordar inclusión en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y aprobar liquidación, G.d.I.A., S.L..- Expte. 42052011001195.

17/01/2012 Acordar inclusión en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y aprobar liquidación, D. J.J.G.P..- Expte. 42052011001175.

17/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y anular recibo, C.C.d.I., SLU.- Expte. 42052011001170.

17/01/2012 Acordar inclusión en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y aprobar liquidación, D. J.B.S.P..- Expte. 42052011001094.

17/01/2012 Acordar inclusión en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y aprobar liquidación, Dª T.F.V..- Expte. 42052011001043.

17/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y domiciliar el pago, D. J.L.O..- Expte. 42052011001234.

17/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y domiciliar el pago, Dª E.M.B..- Expte. 42052011001233.

17/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y domiciliar el pago, Dª M.A.R.V..- Expte. 42052011001236.

17/01/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos, D. F.P.M..- Expte. 42052011001164.

17/01/2012 Estimar solicitud y mecanizar baja de exención en IVTM, D. P.A.A.M..- Expte. 42032011003801.

17/01/2012 Mecanizar titularidad correcta en padrón de IVTM y aprobar nueva liquidación, D. V.H.M..- Expte. 42052011000384.

17/01/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos, D. L.C.L.G..- Expte. 42042011000863.

17/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y domiciliar el pago, Dª I.T.M..- Expte. 42052011000757.

17/01/2012 Acordar inclusión en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria

basura ejercicio 2012 y domiciliar el pago, G.V..- Expte. 42042011000678.

17/01/2012 Desestimar solicitud sobre liquidación a nombre ejerciente actividad hostelería, Dª S.J.G..- Expte. 42052011000278.

17/01/2012 Anular cuotas Tasa agua, alcantarillado y basura ejercicio 2006 por no ser titular, D. V.A.M.L..- Expte. 42052011002011.

17/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa recogida domiciliaria basura por pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª A.G.C..- Expte. 42052011001104.

17/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª F.A.M.E..- Expte. 42042011001158.

17/01/2012 Conceder bonificación 89% por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, D. A.V.M..- Expte. 42052011001882.

17/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª M.C.M.G..- Expte. 42052011001888.

17/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª P.S.M..- Expte. 42052011001956.

17/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª C.F.M.- Expte. 42052011001696.

17/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª V.F.C..- Expte. 42032011004422.

18/01/2012 Desestimar recurso contra recibos IVTM por ser titular vehículo, D. R.G.M..- Expte. 42032011002254.

18/01/2012 Desestimar concesión exención IVTM por no estar contemplado en Ordenanza, D. J.M.Ll..- Expte. 42042011000431.

18/01/2012 Denegar solicitud bonificación por no estar regulada en Ordenanza fiscal, Dª M.D.S.G..- Expte. 42052011000545.

18/01/2012 Desestimar prorrateo por trimestres naturales del importe IVTM por tratarse de baja temporal, D. J.R.P..- Expte. 42042011000799.

18/01/2012 No admitir a trámite recurso de reposición por extemporáneo, Dª C.R.R..- Expte. 42032011002414.

18/01/2012 Desestimar solicitud concesión exención en IVTM por caducidad certificado, Dª G.C.G..- Expte. 42052011000336.

18/01/2012 No conceder exención en IVTM por no ser titular minusvalía, D. J.T.M..- Expte. 42052011000499.

18/01/2012 Desestimar solicitud prorrateo en IVTM por ser baja temporal, Dª M.V.E..- Expte. 42052011000058.

18/01/2012 Desestimar prorrateo por trimestres de importe cuota IVTM por ser baja temporal voluntaria, D. J.R.P..- Expte. 42042011000798.

18/01/2012 Desestimar prorrateo por trimestres en cuota IVTM por ser baja temporal, D. V.G.A..- Expte. 42042011000170.

18/01/2012 Desestimar prorrateo por trimestres de cuota IVTM por ser baja definitiva vehículo, D. J.G.B..- Expte. 42032011000384.

18/01/2012 No admitir a trámite recurso de reposición por extemporáneo, IVTM, Dª A.A.C..- Expte. 42032011004020.

18/01/2012 Desestimar solicitud anulación recibos IVTM por ser titular de los vehículos en la fecha del devengo, D. O.F.F..- Expte. 42052011001481.

18/01/2012 No conceder exención en IVTM por no poseer minusvalía igual o superior al 33%, D. J.J.G.J..- Expte. 42052011000204.

18/01/2012 Desestimar solicitud anulación recibos por estar de baja y mantenerlos en recaudación, Dª M.P.R.V..- Expte. 42052011001466.

18/01/2012 Desestimar solicitud devolución cuota IVTM por no estar de baja definitiva, D. A.S.C..- Expte. 42032011002253.

18/01/2012 Desestimar solicitud exención de IVTM por no ser titular minusvalía, D. E.V.P..- Expte. 42042011000691.

18/01/2012 No conceder exención de IVTM por minusvalía por no poseer grado igual o superior al 33%, D. L.L.Y..- Expte. 42052011000627.

18/01/2012 Desestimar solicitud de anulación recibos IVTM y mantenerlos en recaudación, D. M.R.R..- Expte. 42052011001507.

18/01/2012 Desestimar solicitud exención en IVTM por caducidad certificado minusvalía, D. J.R.F.R..- Expte. 42032011002518.

18/01/2012 No conceder exención en IVTM por no ser titular de minusvalía, Dª A.M.C..- Expte. 42052011000720.

18/01/2012 No conceder exención en IVTM por no ser titular de minusvalía, D. L.G.T..- Expte. 42052011000719.

18/01/2012 Desestimar solicitud exención IVTM por caducidad certificado minusvalía, D. S.N.L..- Expte. 42052011000710.

18/01/2012 Desestimar solicitud anulación recibos IVTM por figurar como titular, Dª F.G.G..- Expte. 42032011003290.

18/01/2012 Desestimar solicitud anulación recibo IVTM y mantener en recaudación ejecutiva, D. F.J.L.G..- Expte. 42052011000598.

18/01/2012 Desestimar solicitud baja en padrón de IVTM, D. C.M.C..- Expte. 42052011001592.

18/01/2012 No admitir a trámite recurso de reposición por extemporáneo sobre IVTM, D. J.C.M.P..- Expte. 42032011003392.

18/01/2012 Desestimar concesión exención IVTM por caducidad certificado minusvalía, Dª G.F.G..- Expte. 42052011001544.

18/01/2012 No admitir a trámite recurso de reposición por extemporáneo, IVTM, D. I.L.B..- Expte. 42032011003490.

18/01/2012 No conceder exención en IVTM por no poseer condición minusvalía en un grado igual o superior al 33%, D. E.C.M..- Expte. 42032011004257.

18/01/2012 Desestimar concesión exención IVTM por caducidad certificado discapacidad, Dª N.T.C..- Expte. 42032011003960.

18/01/2012 No conceder exención en IVTM por no poseer minusvalía en un grado igual o superior al 33%, D. R.C.T..- Expte. 42052011001379.

18/01/2012 No conceder exención en IVTM por no poseer minusvalía en un grado igual o superior al 33%, D. J.P.S.A..- Expte. 42032011003396.

18/01/2012 No conceder exención en IVTM por no poseer minusvalía en grado igual o superior al 33%, D.F.Ch.A..- Expte. 42032011006423.

18/01/2012 No conceder exención en IVTM por no poseer minusvalía en grado igual o superior al 33%, D. I.R.G..- Expte. 4203201100891.

18/01/2012 Declarar caducidad expediente y archivo actuaciones, IVTM, Dª F.F.M..- Expte. 42032011006450.

18/01/2012 No conceder exención en IVTM por no poseer minusvalía en grado igual o superior al 33%, Dª I.R.T..- Expte. 42032011006452.

18/01/2012 Desestimar recurso reposición sobre anulación recibo IVTM y mantenerlo en recaudación, D. I.W..- Expte. 42052011001938.

18/01/2012 No conceder exención en IVTM por caducidad certificado minusvalía, D. J.M.M.O..- Expte. 42042011001164.

18/01/2012 Desestimar recurso contra recibo IVTM ejercicio 2011 por estar obligado al pago, D. A.L.E..- Expte. 42032011004275

18/01/2012 Desestimar solicitud concesión exención IVTM por caducidad certificado minusvalía, D. J.B.B..- Expte. 42052011001661.

19/01/2012 Conceder bonificación 50% en IBI Urbana ejercicio 2012 por familia numerosa, D. S.M.P..- Expte. 42042011001274.

19/01/2012 Conceder bonificación 50% en IBI Urbana ejercicio 2012 por familia numerosa, D. A.R.P.M..- Expte. 42032011006685.

19/01/2012 Mecanizar rectificación en padrón IBI Urbana, anular recibos y aprobar liquidación, C.d.G.C/ Dolores Ibarruri, 15.- Expte. 42032011003316.

19/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular recios y aprobar liquidaciones, G.,S.L..- Expte. 42032011003666.

19/01/2012 Aprobar liquidaciones Tasa ADP con mesas y sillas con finalidad lucrativa, D. F.J.G..- Expte. 3224/2010-GT.

19/01/2012 Aprobar liquidaciones Tasa ADP con mesas y sillar con finalidad lucrativa, D. M.L..- Expte. 3219/2010-GT.

19/01/2012 Anular recibo pendiente en Recaudación y aprobar nueva liquidación en concepto Tasa Mercado interior 1º semestre 2011.- Expte. 42052011000631.

19/01/2012 Conceder bonificación 100% en Tasa por prestación enseñanzas especiales Conservatorio, Dª C.B.G..- Expte. 42032011004393.

19/01/2012 Acordar prorrateo por trimestres de cuota ADP vados, anular recibos y aprobar nueva liquidación, Dª D.G.T..- Expte. 42032011002347.

19/01/2012 Acordar prorrateo por trimestres de cuota Tasa por ADP vados, anular recibo y aprobar liquidación, Dª H.L.A..- Expte. 42052011001646.

19/01/2012 Anular recibo de Tasa ADP vados y aprobar nueva liquidación, D. E.V.M..- Expte. 42052011000659.

19/01/2012 Efectuar baja en padrón Tasa ADP mercado exterior y anula recibo, D. C.Z.M..- Expte. 42032011004155.

19/01/2012 Dejar sin efecto Resolución Alcaldía nº 307 de 22,03,2011 y anular liquidación sobre cuotas urbanísticas, D. M.D.P..- Expte. 20/2011-GT.

19/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. E.C.M..- Expte. 42052011000967.

19/01/2012 Mecanizar exención en padrón IBI Urbana y aprobar nueva liquidación, R.N., S.L..- Expte. 42032011002676.

19/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. P.S.M..- Expte. 42032011006403.

19/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular recibo y aprobar liquidación, D. S.N.M..- Expte. 42052011001223.

19/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, B., S.L..- Expte. 42032011006392.

19/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. J.I.R.G..- Expte. 42042011001044.

19/01/2012 Proceder a anulación liquidaciones IBI Urbana y emisión nuevas, J.M.P., S.L..- Expte. 42032011004192.

19/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana por segregación, Dª R.M.L..- Expte. 42032011004320.

19/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana por estar ya pagada, Dª M.T.L.R..- Expte. 42032011004321.

19/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana por estar pagados, Dª R.M.L..- Expte. 42032011004322.

19/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. V.J.S..- Expt. 42032011004039.

19/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular recibo y aprobar liquidación, Dª F.R.T..- Expte. 42032011003317.

19/01/2012 Anular liquidación IBI Urbana y aprobar liquidación, Dª C.d.C.G.F..- Expte. 42032011004041.

20/01/2012 Estimar bonificación 89% en Tasa recogida domiciliaria basura desde 2012 hasta 2014, Dª R.M.F..- Expte. 42052011001626.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior a salario mínimo interprofesional, D. M.G.N.F..- Expte. 42052011001627.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior a salario mínimo interprofesional, Dª M.R.N.T..- Expte. 42052011001913.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior a salario mínimo interprofesional, Dª A.S.M..- Expte. 42052011006356.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior a salario mínimo interprofesional, Dª A.S.M..- Expte. 42042011001196.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior a salario mínimo interprofesional, Dª A.A.N..- Expte. 42042011001159.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior a salario mínimo interprofesional, D. J.M.P..- Expte. 42042011001170.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior a salario mínimo interprofesional, D. D.C.L..- Expte. 42042011001187.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª P.I.A..- Expte. 42042011000542.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª L.J.L..- Expte. 42032011003565.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, D. G.C.G..- Expte. 42032011003580.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª V.M.S..- Expte. 42042011000525.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª E.G.S..- Expte. 42052011001304.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª A.P.S..- Expte. 42052011000008.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª I.P.G..- Expte.

42032011003278.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª R.L.H..- Expte. 42052011001218.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª V.C.D..- Expte. 42042011000057.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª R.H.F..- Expte. 42032011000103.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, D. V.M.F..- Expte. 42032011000108.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª P.I.A..- Expte. 42032011000105.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª D.R.D..- Expte. 42032011000111.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª M.D.V.E..- Expte. 42032011000120.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, D. A.M.F..- Expte. 42032011000110.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, D. J.C.S..- Expte. 42052011000206.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª J.B.F..- Expte. 42052011000275.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª C.M.T..- Expte. 42032011002071.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª M.A.F.A..- Expte. 42042011000361.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª C.V.S..- Expte. 42052011001368.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª J.G.S..- Expte. 42032011004239.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª D.J.B..- Expte. 42032011003921.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª M.C.L.C..- Expte.

42052011001572.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª J.Ll.G..- Expte. 42042011001055.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª P.A.M..- Expte. 42052011001494.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª C.C.R..- Expte. 42052011001520.

20/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª C.A.M..- Expte. 42042011000982.

20/01/2012 Emitir liquidación a nombre de S.S., S.A., correspondiente a IAE 2011.- Expte. 42032011003422.

20/01/2012 Emitir liquidación a nombre de MSCA, S.L., correspondiente a IAE 2011.- Expte. 42032011003419.

20/01/2012 Estimar solicitud y anular liquidaciones IAE 2009, P.L.I., SLU.- Expte. 42032011003482.

20/01/2012 Anular recibo IAE a nombre de F., S.A..- Expte. 42032011004389.

20/01/2012 Emitir liquidaciones IAE 2011 a nombre de R.,R.yR., S.L..- Expte. 42032011004240.

23/01/2012 Aprobar padrón de Tasa ADP con casetas venta Mercado Exterior para 1º trimestre 2012.- Expte. 42032012000277.

23/01/2012 Aprobar padrón de Tasa por Enseñanzas especiales en Conservatorio Profesional de Música Joaquín Rodrigo para 1º Trimestre 2012.- Expte. 42032012000262.

23/01/2012 Desestimar solicitud devolución prorrateo cuota IVTM por tratarse de baja temporal voluntaria, D. F.P.P..- Expte. 42032011003481.

23/01/2012 Conceder exención en IVTM ejercicio 2011 por minusvalía, D. R.T.R..- Expte. 42032011003812.

23/01/2012 Estimar solicitud y anular liquidaciones pendientes en recaudación en concepto de cuotas urbanísticas a nombre de Dª P.A.V., V-P-, S.L..- Expte. 42032011006645.

23/01/2012 Estimar solicitud de D. J.C.P., y anular liquidaciones pendientes en recaudación, A., S.L..- Expte. 42032011006280.

23/01/2012 Efectuar anulación recibos en concepto Tasa ADP mercado exterior y mecanizar modificación en padrón C.N.E., SCTA.- Expte. 42032011006282.

23/01/2012 Acordar inclusión en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y aprobar liquidación, G.C., S.L..- Expte. 42052011001181.

23/01/2012 Acordar inclusión en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria ejercicio 2012 y aprobar liquidación, D. F.J.B.M..- Expte. 42052011001375.

23/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y anular recibos, D. E.M.D..- Expte. 42052011001268.

23/01/2012 Acordar inclusión en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y aprobar liquidación, M.C.M., S.L..- Expte. 42052011001285.

23/01/2012 Acordar inclusión en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y aprobar liquidación, M.C.M., S.L..- Expte. 42052011001274.

23/01/2012 Acordar inclusión en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y aprobar liquidación, D. F.B.S..- Expte. 42042011001088.

23/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y cambio titularidad IBI Urbana, D. H.P.P..- Expte. 42052011001959.

23/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura y rectificar dirección, D. S.Y.L..- Expte. 42052011001073.

23/01/2012 Acordar baja en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012, D. V.F.F..- Expte. 42042011001169.

23/01/2012 Acordar baja en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012, Dª C.L.S..- Expte. 42052011001084.

23/01/2012 Anular recibos Tasa por servicio recogida domiciliaria basura y aprobar liquidaciones, G.Q.J., S.L..- Expte. 42052011001952.

23/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y cambio titularidad IBI Urbana, Dª M.J.T.T..- Expte. 42042011001042.

23/01/2012 Acordar inclusión en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012, Dª A.B.O..- Expte. 42052011001112.

23/01/2012 Proceder a anular recibos pendientes en recaudación ejecutiva IVTM por carecer de documentación que acredite la propiedad de vehículo, D. E.G.M..- Expte. 42032011003822.

23/01/2012 Acordar cambio epígrafe en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura efectos 2012, D. B.S.P..- Expte. 42052011000988.

23/01/2012 Aprobar liquidación Tasa agua, alcantarillado y basura a nombre actual propietario, D. J.A.M.E..- Expte. 42032011000564.

23/01/2012 Anular recibos de Tasa recogida basura por error material, A.d.S..- Expte. 42032011006768.

23/01/2012 Acordar baja en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012, U., S.A..- Expte. 42032011006767.

23/01/2012 Estimar solicitud anulación recibos Tasa basura y aprobar nuevas liquidaciones, Dª M.E.M.O..- Expte. 3573/2009-GT.

24/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª M.B.A..- Expte. 42052011001570.

24/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª M.R.V.P..- Expte. 4204201100092.

24/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, D. R.G.S..- Expte. 4205201100904.

24/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª A.M.G..- Expte. 4203201102313.

24/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª A.E.B..- Expte. 4203201103855.

24/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª R.L.L..- Expte. 4204201100891.

24/01/2012 Anular recibos pendientes en recaudación ejecutiva emitidos por error, D. H.A.G.U..- Expte. H.A.G.U..- Expte. 42032011006797.

24/01/2012 Acordar inclusión en padrón de canon por concesiones administrativas ejercicio 2012, adjudicación cafetería, M.C.DRM, S.L..- Expte. 42032011004122.

24/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2011 y anular recibos pendientes, D.F.J.M.D.E..- Expte. 42032011002717.

24/01/2012 Acordar inclusión de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y domiciliar el pago, R.N., S.L..- Expte. 42042011001002.

24/01/2012 Acordar inclusión en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria

basura ejercicio 2012 y aprobar liquidaciones, Dª M.M.V.R..- Expte. 42042011001039.

24/01/2012 Anular recibo de Tasa basura 4º trimestre 2009 y aprobar liquidación, Dª A.S.G..-Expte. 42052011001876.

24/01/2012 Acordar inclusión de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y aprobar liquidaciones, J.O.yC., S.L..- Expte. 42042011000945.

24/01/2012 Acordar inclusión de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y aprobar liquidaciones, D. V.T.P.T..- Expte. 42042011000943.

24/01/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012, anular recibos y aprobar liquidaciones, D. A.S.F..- Expte. 42032011002679.

24/01/2012 Cambiar dirección tributaria, cambio ensujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura y domiciliar el pago, Dª C.A.S..- Expte. 42052011001159.

24/01/2012 Acordar baja en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y anular recibos, R.yC.R., C.B..- Expte. 42032011003568.

24/01/2012 Acordar baja en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliara basura y anular cuotas, D. J.V.D.S..- Expte. 42032011003628.

24/01/2012 Acordar cambio en epígrafe de Tasa por servicio recogida domiciliara basura ejercicio 2012, D. I.M.C..- Expte. 42052011002024.

24/01/2012 Acordar inclusión en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y aprobar liquidación, S.P., S.L..- Expte. 42042011000802.

24/01/2012 Acordar inclusión en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y aprobar liquidaciones, Dª M.P.F..- Expte. 42042011000772.

24/01/2012 Acordar inclusión en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2011 y aprobar liquidación, D. J.A.C.M..- Expte. 42032011000387.

24/01/2012 Acordar inclusión en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y aprobar liquidación, Dª R.R.S.M..- Expte. 42052011001380.

24/01/2012 Acordar inclusión en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura y domiciliar el pago, D. A.R.G..- Expte. 42032011004638.

24/01/2012 Anular liquidaciones Tasa agua, alcantarillado y basura, Dª M.D.L.G..- Expte. 42052011001298.

24/01/2012 Desestimar solicitud devolución autoliquidación de Tasa instalaciones deportivas, Dª F.O.S..- Expte. 42032011004127.

24/01/2012 Desestimar solicitud devolución autoliquidación Tasas por servicios Enseñanzas especiales, Dª P.A.M..- Expte. 42032011005860.

24/01/2012 Dejar sin efecto apartado 2º parte dispositiva Resolución nº 1885 de 14,11,2011 y anular resoluciones en concepto ICIO, D. J.O.C..- Expte. 3073/2010-GT.

24/01/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, Dª M.B.F..- Expte. 4203201100109.

25/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, T., S.A..- Expte. 42032011006841.

25/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar liquidaciones, T., S.A..- Expte. 42032011006842.

25/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, T., S.A..- Expte. 42032011006852.

25/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, T., S.A..- Expte. 42032011006856.

25/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. T.O.G. y hna..- Expte. 42032011003165.

25/01/2012 Anular recibos pendientes en recaudación IBI Urbana, D.D.U., S.L..- Expte. 42042011001205.

25/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. M.P.P..- Expte. 42052011002141.

25/01/2012 Conceder bonificación 25% en IBI Urbana por familia numerosa, D. F.J.G.J..- Expte. 42032011004802.

25/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, C.R.E., S.L..- Expte. 42032011003216.

25/01/2012 Conceder bonificación 50% IBI Urbana por familia numerosa, Dª C.M.G..- Expte. 42052011001423.

25/01/2012 Conceder bonificación 50% IBI Urbana por familia numerosa, D. J.M.F.A..- Expte. 42052011001469.

25/01/2012 Conceder bonificación 50% IBI Urbana por familia numerosa, D. J.L.M..- Expte. 42052011001366.

25/01/2012 Conceder bonificación 80% IBI Urbana por familia numerosa, D. M.N.L.G..- Expte. 42052011001574.

25/01/2012 Conceder bonificación 50% IBI Urbana por familia numerosa, Dª M.R.S.L..- Expte. 42052011001579.

25/01/2012 Conceder bonificación 80% IBI Urbana por familia numerosa, D. D.B..- Expte. 42052011001587.

25/01/2012 Conceder bonificación 50% IBI Urbana por familia numerosa, D. N.e.A.e.H..- Expte. 42052011001595.

25/01/2012 Conceder bonificación 80% IBI Urbana por familia numerosa, Dª M.B.S.R..- Expte. 42052011001955.

25/01/2012 Practicar liquidaciones a B.d.A., S.L., de certificaciones correspondientes a PAI Polígon PNN2, Q.I., S.A..- Expte. 72/2011-GT.

26/01/2012 Desestimar solicitud devolución recargos e intereses IVTM, Dª C.R.C..- Expte. 42032011000273.

26/01/2012 Conceder bonificación IVTM por minusvalía, Dª A.B.B.L..- Expte. 42042011001139.

26/01/2012 Conceder bonificación IVTM por minusvalía, Dª M.d.C.M.P..- Expte. 42052011001770.

26/01/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM por baja y anular recibos, C. DSA, S.L..- Expte. 42032011000219.

26/01/2012 No conceder exención de IVTM por caducidad certificado minusvalía, D. J.J.P.M..- Expte. 42052011000297.

26/01/2012 Conceder bonificación IVTM por minusvalía, D. J.J.M.S..- Expte. 42052011000503.

26/01/2012 No reconocer derecho a devolución cuotas 2006 y 2007 IVTM por prescripción, Dª M.P.L.H.V..- Expte. 42052011001260.

27/01/2012 Conceder bonificación 50% en IBI Urbana por familia numerosa, D. D.V.C..- Expte. 42032011003168.

27/01/2012 Conceder bonificación 80% en IBI Urbana por familia numerosa, D.E.H.A..- Expte. 42032011003222.

27/01/2012 Conceder bonificación 25% en IBI Urbana por familia numerosa, Dª I.B.C.- Expte. 42032011003218.

27/01/2012 Conceder bonificación 50% en IBI Urbana por familia numerosa, D. P.J.R.S..- Expte. 42032011003196.

27/01/2012 Conceder bonificación 50% en IBI Urbana por familia numerosa, D. J.M.T.E..- Expte. 42032011003339.

27/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.A.Ch.L..- Expte. 42052011001134.

27/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. R.L.R..- Expte. 42052011001115.

27/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, Dª J.B.R..- Expte. 42042011001078.

27/01/2012 Anular liquidación IBI Urbana por error en titularidad, D. F.J.F.F..- Expte. 42042011000892.

27/01/2012 Conceder bonificación 50% IBI Urbana por familia numerosa, D. D.S.P..- Expte. 42052011000848.

27/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. B.P.C..- Expte. 42032011006795.

27/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevs, D. J.M.G.C..- Expte. 42032011003552.

27/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, Dª J.LG..- Expte. 42052011000884.

27/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006609.

27/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006605.

27/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006689.

27/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006684.

27/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006682.

27/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006680.

27/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006678.

27/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006676.

27/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006674.

27/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006653.

27/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006646.

27/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006639.

27/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006602.

27/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 4203201106593.

27/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006587.

27/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006585.

27/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006580.

30/01/2012 Aprobar padrón de Tasa recogida domiciliaria basura ejercicio 2012.- Expte. 42032011000444.

30/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006573.

30/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006572.

30/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006571.

30/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006568.

30/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006561.

30/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006548.

30/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006544.

30/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006532.

30/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006519.

30/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006513.

30/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006509.

30/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006506.

30/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006504.

30/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006503.

30/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006501.

30/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006491.

30/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006489.

30/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E..- Expte. 42032011006481.

30/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, D. F.R.F..- Expte. 42032011002398.

30/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, D. M.N.C..- Expte. 42032011006832.

30/01/2012 Conceder bonificación 50% cuota IBI Urbana por VPO, Dª S.H.P.P..- Expte. 42042011000984.

30/01/2012 Conceder bonificación 50% IBI Urbana por familia numerosa, D. F.G.C..- Expte. 42032011003342.

31/01/2012 Conceder bonificación 50% IBI Urbana por familia numerosa, D. R.D.S..- Expte. 42032011003823.

31/01/2012 Conceder bonificación 80% en IBI Urbana por familia numerosa, D. A.E.B..- Expte. 42032011003856.

31/01/2012 Conceder bonificación 50% IBI Urbana por familia numerosa, Dª I.L.L..- Expte. 42032011003879.

31/01/2012 Conceder bonificación 50% IBI Urbana por familia numerosa, Dª F.M.G.D..- Expte. 42032011005998.

31/01/2012 Conceder bonificación 25% IBI Urbana por familia numerosa, D. J.M.S..- Expte. 42032011005346.

31/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, V.E., S.A..- Expte. 42032011005351.

31/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. A.P.L..- Expte. 42032011003114.

31/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anula liquidaciones y aprobar nuevas, D. M.R.M..- Expte. 42032011003109.

31/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, Dª M.I.A.C..- Expte. 42052011001166.

31/01/2012 Conceder bonificación 80% en IBI Urbana por familia numerosa, D. J.T.J..- Expte. 42042011001308.

31/01/2012 Conceder bonificación 80% en IBI Urbana por familia numerosa, D. J.J.P.A..- Expte. 42032011006760.

31/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y mantener liquidación en Recaudación Ejecutiva, Dª M.S.M.B..- Expte. 42052011001177.

31/01/2012 Conceder bonificación 50% IBI Urbana por familia numerosa, D. C.M.M.O..- Expte. 42042011001181.

31/01/2012 Conceder bonificación 50% IBI Urbana por familia numerosa, D. A.V.V..- Expte. 42052011001158.

31/01/2012 Conceder bonificación 50% IBI Urbana por familia numerosa, D. D.G.G..- Expte. 42032011006876.

31/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. J.S.V..- Expte. 42042011001295.

31/01/2012 Conceder bonificación 50% IBI Urbana por familia numerosa, D. V.M.A..- Expte. 42042011001347.

31/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.B..- Expte. 42032011003180.

31/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. S.G.C..- Expte. 42032011003908.

31/01/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana por haber sido pagadas, D. M.L.M..- Expte. 42032011006376.

31/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. A.Z.C..- Expte. 42032011006891.

31/01/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. A.Z.C..- Expte. 42032011006899.

31/01/2012 Conceder exención en IVTM por minusvalía, D. J.R.D.B..- Expte, 42052011001739.

31/01/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. A.V.E..- Expte. 42052011001610.

31/01/2012 Conceder bonificación IVTM por minusvalía, D. J.A.R.N..- Expte. 42032011004360.

31/01/2012 Conceder exención IVTM por minusvalía, D. P.J.G.R..- Expte. 42032011004386.

31/01/2012 Conceder exención IVTM por minusvalía, D. R.L.U..- Expte. 42032011001656.

31/01/2012 Conceder exención IVTM por minusvalía, D. A.E.R..- Expte. 42032011004551.

31/01/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. J.A.D.P..- Expte. 42032011004897.

31/01/2012 Conceder exención IVTM por minusvalía, Dª M.I.R.N..- Expte. 42052011001748.

31/01/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, Dª M.S.B.G..- Expte. 42052011001615.

31/01/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D M.C.M.L..- Expte. 42052011001637.

31/01/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, Dª I.C.G..- Expte. 42052011001695.

31/01/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. M.P.F.C.L..- Expte. 42032011004566.

Mes febrero 2012

01/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, Dª M.L.G.G..- Expte. 42032011004844.

01/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, DªM.P.S.A..- Expte. 42032011004255.

01/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. B.C.R.L..- Expte. 42052011001635.

01/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. P.B.S..- Expte. 42052011001454.

01/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. E.V.V..- Expte. 42052011001067.

01/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, Dª M.C.H.Ch..- Expte. 42042011001021.

01/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, Dª M.D.R.B..- Expte. 42052011001534.

01/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, Dª M.R.L.C..- Expte. 42052011001509.

01/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. O.T.G..- Expte. 42032011004899.

01/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. J.G.T..- Expte. 42052011001634.

01/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. J.J.C..- Expte. 42052011001734.

01/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, Dª A.I.P.d.H..- Expte. 42052011001432.

01/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, Dª V.L.C..- Expte. 42052011001602.

01/02/2012 Mecanizar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. D.M.P..- Expte. 42042011001186.

01/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. S.G.A..- Expte. 42052011001794.

01/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. B.O.L..- Expte. 42032011005006.

01/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, Dª M.R.N.T..- Expte. 42052011001804.

01/02/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos pendientes, Dª A.P.M..- Expte. 42032011006878.

01/02/2012 Mecanizar inclusión en padrón de IVTM, J., S.A..- Expte. 42042011001106.

01/02/2012 Mecanizar exención en padrón de IVTM y anular recibo, D. P.M.A..- Expte. 42042011000278.

01/02/2012 Mecanizar exención en IVTM y anular recibos, D. A.T.T..- Expte. 42032011002402.

01/02/2012 Mecanizar exención en padrón de IVTM y anular recibos, D. G.A.P..- Expte. 42032011002317.

01/02/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos, D. M.A.P.L..- Expte. 42042011000297.

01/02/2012 Mecanizar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. M.A.M..- Expte. 42052011001622.

01/02/2012 Desestimar solicitud anulación recibos IVTM por ser posterior al devengo, D. E.C.L..- Expte. 42052011001577.

01/02/2012 No conceder exención en IVTM por caducidad certificado minusvalía, D. A.M.C..- Expte. 42032011006759.

01/02/2012 No conceder exención en IVTM por no poseer grado minusvalía igual o superior al 33%, Dª D.P.M.M..- Expte. 42052011002126.

01/02/2012 No conceder exención en IVTM por no poseer grado minusvalía igual o superior al 33%, D. L.M.V.T..-Expte. 42052011002089.

01/02/2012 Desestimar solicitud anulación recibo IVTM por estar obligado al pago, D. E.S.J.F..- Expte. 42052011001676.

01/02/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos, Dª C.G.S..- Expte. 42032011006957.

01/02/2012 Desestimar solicitud devolución IVTM por transferencia posterior a fecha devengo, Dª M.C.G.R..- Expte. 42052011001694.

01/02/2012 Desestimar solicitud devolución IVTM por transferencia posterior a fecha devengo, D. F.R.P..- Expte. 42032011004368.

01/02/2012 Desestimar recurso reposición y ratificar Resolución nº 1547 de Delegado Economía y Finanzas, D. R.B.S..- Expte. 4203201100477.

02/02/2012 Anular recibo Tasa agua, alcantarillado y basura y aprobar liquidaciones, C.D.Av. 9 d'Octubre, 106.- Expte. 42052011001030.

02/02/2012 Desestimar reclamación contra recibo 4º trimestre 2008, Tasa agua, alcantarillado y basura, Dª I.P.L..- Expte. 42052011001457.

02/02/2012 Mantener en ejecutiva recibos pendientes de Tasa recogida basura e IBI Urbana, D. M.S.D..- Expte. 42052011002100.

02/02/2012 Desestimar solicitud y mantener tarifa de Tasa servicio recogida basura, D. J.S.C..- Expte. 42052011001419.

02/02/2012 Mantener en ejecutiva los recibos de Tasa agua, alcantarillado y basura, e IBI Urbana 2006, D. V.L.P..- Expte. 42052011001495.

02/02/2012 Desestimar solicitud anulación recibos pendientes Tasa por servicio recogida basura, D. O.A..- Expte. 42032011004356.

02/02/2012 Acordar inclusión en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y aprobar liquidación, Dª L.R.R..- Expte. 42052011001673.

02/02/2012 Acordar inclusión en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y aprobar liquidaciones, T.d.I.y.P., S.L..- Expte. 42042011000981.

02/02/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y anular recibos, D. I.P..- Expte. 42052011001596.

02/02/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y anular recibos, Dª V.R.A..- Expte. 42052011001253.

02/02/2012 Desestimar solicitud cambio titularidad Tasa basura, Dª V.R.A..- Expte. 42052011001252.

02/02/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y domiciliar el pago, D. J.C.R.Z..- Expte. 42052011001185.

02/02/2012 Desestimar solicitud anulación recibo Tasa recogida domiciliaria basura por transmisión, Dª M.E.R.C..- Expte. 42052011001703.

02/02/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y domiciliar el pago, Dª M.M.G..- Expte. 42052011001558.

02/02/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012, D. F.G.P..- Expte. 42042011001350.

02/02/2012 Desestimar solicitud devolución recibo Tasa agua, alcantarillado y basura 4º trimestre 2000, D. P.P.L.L..- Expte. 42052011001665.

02/02/2012 Acordar baja en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura y anular recibo, A., C.B..- Expte. 42032011004708.

02/02/2012 Acordar baja en padrón de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012, D. J.C.M..- Expte. 42052011001663.

02/02/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y domiciliar el pago, L., S.A..- Expte. 42032011003478.

02/02/2012 Anular liquidación en concepto de ADP vados y aprobar nuevas, D. J.C.B.S.J..- Expte. 42032011002346.

02/02/2012 Conceder bonificación 15% en Tasa por prestación enseñanzas especiales Conservatorio, Dª P.A.G..- Expte. 42032011004701.

02/02/2012 Conceder bonificación 50% en Tasa por prestación servicio enseñanzas especiales Conservatorio, D. P.B.M..- Expte. 42042011000051.

02/02/2012 Conceder bonificación 50% en Tasa por prestación servicio enseñanzas especiales Conservatorio, Dª O.G.B..- Expte. 42032011004562.

02/02/2012 Conceder bonificación 50% en Tasa por prestación servicio enseñanzas especiales Conservatorio, Dª R.P.B..- Expte. 42032011002496.

03/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, Dª F.T.R..- Expte. 42052011001808.

03/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. F.M.M..- Expte. 42052011001810.

03/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. J.M.B.A..- Expte. 42052011001873.

03/02/2012 Conceder exención IVTM por minusvalía, D. J.M.S..- Expte. 42052011001889.

03/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. C.J.G.F..- Expte. 42052011001915.

03/02/2012 Conceder exención en IVTM por minusvalía, D. A.O.A..- Expte. 42032011006135.

03/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. E.B.F..- Expte. 42032011006223.

03/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. F.T.M.T..- Expte. 42052011001895.

03/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. A.J.M.A..- Expte. 42052011001903.

03/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. F.C.A..- Expte. 42042011001189.

03/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. B.B.B..- Expte. 42052011001890.

03/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. J.V.P..- Expte. 42052011001931.

03/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, Dª M.J.J.A..- Expte. 42052011001941.

03/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. F.G.M..- Expte. 42042011001204.

03/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. F.J.A.O.R..- Expte. 42052011001939.

03/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. J.B.M..- Expte. 42052011001953.

03/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, Dª I.D.B..- Expte. 42052011001954.

03/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, Dª L.M.Y..- Expte. 42052011001960.

03/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, Dª M.J.M.H..- Expte. 42042011001214.

03/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. M.R..- Expte. 42052011001990.

03/02/2012 Devolución colectiva de ingresos indebidos, expedientes varios.- Nº de relación 12043.

A la vista de lo expuesto, el Pleno queda enterado.

32 DAR CUENTA EVALUACIÓN FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE SAGUNTO 2006-2010 (PRORROGADO A 2011). EXPTE. 101/12

En cumplimiento de lo establecido en el punto tercero del acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2006, por el que se aprobó el Plan de Igualdad de Género de Sagunto, 2006-2010, que fue prorrogado hasta el 31 de marzo de 2011, se da cuenta del contenido del informe final de evaluación elaborado por la asesora del mencionado Plan que obra en el expediente.

De acuerdo con todo lo expuesto, visto el informe de la Técnica del Área de la Mujer, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Pleno de la Corporación queda enterado del informe final de evaluación del Plan de Igualdad de Género de Sagunto 2006-2010, prorrogado hasta marzo de 2011.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El SR. ALCALDE- PRESIDENTE, dedica unas palabras al Secretario General: "Antes de levantar la sesión, como ustedes saben, con prácticamente toda la probabilidad el Secretario va a dejar de estar en el Ayuntamiento, más que posiblemente sea el último Pleno que haga, y yo quería hacerle un reconocimiento y agradecerle los servicios prestados al Ayuntamiento de Sagunto y a la ciudad, y desearle en el futuro todos los éxitos del mundo, que vaya muy bien. Muchas gracias por todo."

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 3 horas y 5 minutos del día veintinueve de febrero de dos mil doce; de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.